

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6272 ORDINARIA
CELEBRADA EL JUEVES 25 DE ABRIL DE 2019
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6288 DEL JUEVES 13 DE JUNIO DE 2019



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6260, 6261 y 6262	3
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Se continúa con la presentación iniciada en la sesión N.º 6271	4
4. INFORMES DE RECTORÍA.....	10
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	12
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-6-2019. <i>Ley de lucha contra el uso abusivo de la contratación administrativa entre entes de derecho público</i> . Expediente N.º 21.014	13
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-8-2019. <i>Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas</i> . Expediente N.º 20.641	21
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembro CU-3-2019. Pronunciamiento sobre los proyectos de reforma a la Ley N.º 20.508, denominada <i>Ley de armas y explosivos N.º 7530</i> y Ley N.º 20.509 <i>Ley de armas y explosivos N.º 7530</i>	21
9. ORDEN DEL DÍA. Ampliación.....	30
10. PROYECTOS DE LEY. Procedimiento por seguir con proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa	31
11. ORDEN DEL DÍA. Modificación	35
12. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-7-2019. <i>Ley de eficiencia salarial en las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jefes de la función pública</i> . Expediente N.º 19.883	35
13. ORDEN DEL DÍA. Modificación	54
14. VISITA. Arq. Kevin Cotter Murillo, coordinador del Proyecto de Mejoramiento Institucional	54

Acta de la **sesión N.º 6272, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Teresita Cordero Cordero, directora, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, rectora *a. i.*; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; Srta. Paula Jiménez Fonseca y Srta. Silvana Eugenia Díaz Salazar, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

Ausente, con permiso: Miguel Casafont y M.Sc. Carlos Méndez.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Teresita Cordero, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas: N.º 6260, ordinaria, del martes 5 de marzo de 2019; N.º 6261, ordinaria, del jueves 7 de marzo de 2019, y N.º 6262, ordinaria, del martes 12 de marzo de 2019.
2. Se continúa con la presentación de los Informes de Dirección de la sesión N.º 6271.
3. Informes de la Rectoría.
4. Proyecto de *Ley de lucha contra el uso abusivo de la contratación administrativa entre entes de derecho público*. Expediente N.º 21.014 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-6-2019**).
5. Proyecto de *Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas*. Expediente N.º 20.641 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-8-2019**).
6. Pronunciamiento sobre los proyectos de reforma a la *Ley de Armas y Explosivos*. Se trata de los proyectos de Ley N.º 20.508, denominado: *Ley de Armas y Explosivos, N.º 7530, del 10 de julio de 1995, artículos 3, 25, 88 y 89*, y el N.º 20.509, denominado: *Ley de Armas y Explosivos, N.º 7530, del 10 de julio de 1995, artículos 7, 20, 23 y 51* (**Propuesta de Miembros CU-3-2019**).
7. Informes de miembros.
8. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
9. Comisión de Docencia y Posgrado
10. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
11. Análisis preliminar de proyectos de ley.
12. Visita del Arq. Kevin Cotter Murillo, coordinador del Proyecto de Mejoramiento Institucional, quien realizará una presentación de la conclusión del contrato de préstamo aprobado con el Proyecto de *Ley de aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior*. Expediente N.º 18.700.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que la Prof. Cat. Madeline Howard asistirá al acto de graduación, en representación del Consejo Universitario, por lo que se retirará de la sesión.

****A las ocho horas y treinta y ocho minutos, entra el Lic. Warner Cascante.****

ARTÍCULO 1

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, propone una modificación en el orden del día para conocer los informes de miembros, los informes de las personas coordinadoras de comisión y las solicitudes de apoyo financiero, posterior a los Informes de Rectoría.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ruth de la Asunción, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer los informes de miembros, los informes de las personas coordinadoras de comisión y las solicitudes de apoyo financiero, después de los informes de Rectoría.

ARTÍCULO 2

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6260, 5 de marzo de 2019; 6261, del 7 de marzo de 2019, y 6262, del 12 de marzo de 2019, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 6260

La M.Sc. Patricia Quesada señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la aprobación del acta N.º 6260, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ruth de la Asunción, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6261

La Prof. Cat. Madeline Howard y M.Sc. Patricia Quesada señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la aprobación del acta N.º 6261, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ruth de la Asunción, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6262

La Prof. Cat. Madeline Howard y M.Sc. Patricia Quesada señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la aprobación del acta N.º 6262, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ruth de la Asunción, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6260, 6261 y 6262 con modificaciones de forma.

*****A las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos, entran la Srta. Silvana Díaz y el Ph.D. Guillermo Santana. *****

ARTÍCULO 3

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, continúa con la presentación de los informes de Dirección, iniciada en la sesión N.º 6271-01.

i) Informe técnico-pericial de la CEAL

La Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL) envía el oficio CEAL-024-2019, en el cual hace referencia a la nota CU-400-2019, mediante la cual el Consejo Universitario comunica que se ha procedido a archivar el caso que se encontraba en estudio por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación con lo actuado por la Comisión Instructora Institucional, respecto a la anulación del informe técnico-pericial del oficio CEAL-89-2014. Al respecto, la CEAL solicita al Consejo Universitario se realicen las averiguaciones necesarias para dilucidar las situaciones expuestas y establecer si existieron irregularidades en las actuaciones de la Comisión Instructora Institucional y se establezcan las responsabilidades correspondientes, de ser necesario.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión este punto; al no haber observaciones, continúa con la lectura.

Copia CU

j) Proyecto de Ciclotrón-PET/CT

El Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares envía copia del oficio CICANUM 085-19, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual informa que tienen conocimiento de que la Rectoría ya se reunió con las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social para negociar o tratar el convenio que incluye la prestación de servicios del proyecto Ciclotrón-PET/CT, por lo que solicita se les informe sobre el estado actual del convenio.

k) Informe de fin de gestión

El Dr. Esteban Avendaño Soto, director del Centro de Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales, remite copia del oficio CICIMA-194-2019, dirigido a la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el cual manifiesta que, en cuanto a la solicitud que le realiza esa instancia para presentar su informe de fin de gestión, considera que, como él fue reelegido, solicita presentar dicho informe cuando exista, de manera efectiva, un cambio de la persona que ocupe la Dirección.

l) Conformación de comisiones de la Sede del Caribe

La Sede del Caribe envía copia del oficio SC-D-346-2019, dirigido al estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil de esa Sede, mediante el cual brinda respuesta a la nota FPB-033-2019, sobre el acatamiento a la resolución VD-R-9927-2017 referente a la conformación de comisiones de la Sede del Caribe.

m) Cambios en la Vicerrectoría de Acción Social

La Vicerrectoría de Acción Social envía copia del oficio VAS-1994-2019, dirigido a un grupo de personas funcionarias de la VAS, mediante el cual les informa que, en atención a la nota con fecha 3 de abril del año en curso, se les respondió con nota VAS-1926-2019.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Manifiesta que cuando una persona es elegida para ocupar un puesto de Dirección de un centro; instituto de investigación, una escuela o un decanato, como funcionario público adquiere obligaciones, tales como la rendición de cuentas y sistematización de la información.

Le llama la atención la solicitud y la observación que el Dr. Avendaño hace a la Contraloría Universitaria, ya que las personas deben cumplir con lo que está establecido y no lo que les parece que es lo correcto.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA pide copia del oficio VAS-1926-2019.

LA DRA. TERESITA CORDERO acoge la solicitud de la M.Sc. Patricia Quesada, y se compromete a buscar dicho documento. Destaca la importancia de la rendición de cuentas para

la historia institucional; de ahí, la necesidad de elaborar informes de fin de gestión en un momento determinado.

Relata que hace poco recibió la excitativa de la Oficina de Contraloría Universitaria, en el sentido de que la presentación de los informes de fin de gestión es una forma de rendición de cuentas, no es un trámite burocrático.

Espera que la respuesta a esa solicitud sea conocida en el espíritu de tener un corte, sobre todo porque las elecciones no son de personas, aunque hay casos donde la gente se reelige para ocupar un puesto, pues así lo estipula la normativa.

Queda a la espera de una respuesta que explique al señor Avendaño, director del Centro de Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales (CICIMA), la importancia de presentar un informe de fin de gestión, como empleados del sector público. Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE rememora que, hace más de una década, la Institución tiene la práctica de rendir informes de fin de gestión. Con esto la Universidad se anticipó a la *Ley de Control Interno*, porque la UCR siempre ha sido congruente con la rendición de cuentas. De manera que con un acuerdo del Consejo Universitario establecieron los informes de fin de gestión; más que una costumbre o voluntad de las personas, esto responde a un acuerdo tomado por este Órgano Colegiado, que ya tiene varios lustros de establecido. Concuera con que lo normal y lo que se espera es que se presente un informe.

LA DRA. TERESITA CORDERO continúa con la lectura.

n) Incidente en la Asociación de Estudios de Psicología

La Dirección de la Escuela de Psicología remite copia del oficio EPS-465-2019, dirigido a la Rectoría, mediante el cual manifiesta su preocupación y molestia por el manejo que se hizo de la situación del incidente ocurrido el pasado miércoles 27 de marzo, en relación con un estudiante que ingresó con un arma de plástico a la Asociación de Estudiantes de Psicología.

LA DRA. TERESITA CORDERO resalta el llamado de la Escuela de Psicología para el manejo de la información. A continuación, somete a discusión este punto.

Cede la palabra al MBA Marco Vinicio Calvo.

EL MBA MARCO VINICIO CALVO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Narra que un compañero de la Escuela de Psicología le comentó que estuvo presente cuando sucedió el incidente, momento en el cual se encontraba con un compañero de Sociología, y que ninguna de las personas presentes reaccionó ante lo que estaba sucediendo, no sabían cómo proceder.

Agrega que existe un procedimiento autorizado por la Rectoría, el cual aglutina toda la información para atender situaciones de esa naturaleza, y esta contenido en la resolución R-336-2018, dada la importancia que eso tiene.

Expresa que los compañeros de la Escuela de Psicología le solicitaron que el Consejo Universitario pida a la Rectoría divulgar el procedimiento, para que toda la comunidad universitaria

lo conozca, cuyo nombre es Urgencias Psicológicas, resolución R-336-2018; en este se presenta el protocolo que se debe seguir para atender casos como el descrito. Por lo expuesto, solicita respetuosamente a la Administración volver a divulgar el protocolo a la comunidad universitaria, para que se conozca que la Institución cuenta con uno para atender ese tipo de emergencias.

*****A las ocho horas y cincuenta y seis minutos, entra Srta. Paula Jiménez. *****

LAM.Sc. RUTH DE LAASUNCIÓN ROMERO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Refiere que, a lo largo de los últimos años, la Universidad ha elaborado un protocolo para proceder, el cual pasa por una mejora constante en las diferentes instancias relacionadas. Efectivamente, es un logro importante que conllevó cantidad de reuniones entre las diferentes instancias universitarias, para analizar, de manera conjunta, lo relacionado con la atención de emergencias psicológicas; posteriormente, se oficializó el protocolo, liderado por la Rectoría.

El protocolo es un logro importante, pues era esencial que fuera oficializado, así como que la continuidad y la mejora quedaran como parte del aprendizaje institucional, configurados de manera formal. En la elaboración de dicho documento participaron, de manera muy activa e intensa, la Oficina de Bienestar y Salud, la Escuela de Psicología, la Brigada de Atención Psicosocial, los oficiales de la Sección de Seguridad y Tránsito, el vicerrector de Administración y el rector.

Enfatiza que hay un trabajo de elaboración muy intenso e importante para plasmar esas experiencias en un documento formal. También, colaboraron los centros de asesoría estudiantil y la Oficina de Orientación.

Informa que, actualmente, la Administración está en el proceso de reforzar la divulgación directa, para lo cual están solicitando un espacio en todos los consejos asesores de Facultad —de hecho, ya algunos han respondido— para tratar el tema con todos los directores y las directoras, los decanos y las decanas, con el fin de que sea conocido con mayor detalle.

Apunta que a pesar de que cada situación que se presenta es un reto y cada vez es mayor su complejidad (derivado del espejo que son como una comunidad universitaria tan grande sobre lo que sucede en la sociedad costarricense y en el mundo), deben trabajar permanentemente no solo en divulgar el protocolo, sino, también, en retroalimentar, a lo largo del tiempo, a todas las personas, según corresponda, en el actuar, inicialmente, y, posteriormente, en el documento oficial.

Reitera que el protocolo formal constituye un avance importante, de modo que las inquietudes planteadas por la Dra. Teresita Ramellini Centella son de recibo para reflexionar al respecto.

Comparte que el día que se presentó esa situación, tan difícil, todas las instancias estuvieron pendientes del asunto con la mayor voluntad de colaborar. Además, la desinformación llegó a tal punto que empezaron a correr rumores en las redes sociales, por lo que se hizo necesario hacer publicaciones para informar a la población. Quizá la forma cómo procedieron es perfectible, pero trataron de detener las especulaciones que estaban siendo divulgadas, pues este tipo de

acontecimientos se extiende en las redes sociales como la pólvora, generando situaciones más alarmantes; por ejemplo, con sectores específicos como los estudiantes de residencias, que son muchos en la Sede *Rodrigo Facio*, quienes experimentan con un nivel de temor muy alto y tuvieron que contenerlo.

Repite que son de recibo las apreciaciones de la señora Teresita Ramellini, las cuales serán tomadas en cuenta; de hecho, tiene programada una reunión con ella. Expresa que la línea es proceder cada vez de la mejor manera, como Institución, ante situaciones que se presentan, y es posible que se sigan suscitando; espera que no de la naturaleza descrita. Con más de cincuenta mil personas en la Universidad distribuidas en las Sedes y Recintos Universitarios, a lo largo de los años, se han presentado situaciones de emergencia psicológica.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero por todo lo expuesto. Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD reconoce la excelente labor que ha desempeñado la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Señala que desde que es parte de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, tanto la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero como el personal de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que tiene a cargo, con mística y entrega, han estado atentas a las emergencias que presenta el estudiantado. Añade que, en ocasiones, el trabajo ha demandado dedicar parte del tiempo personal (los sábados y los domingos); incluso, salir de una reunión para labores de contención de personas en condiciones de vulnerabilidad.

LA DRA. TERESITA CORDERO se suma a los comentarios exteriorizados por los miembros que la han antecedido. Dice que deben entender que siempre hay procesos de protocolo, pero las reacciones de las personas en el momento, *in situ*, no siempre están totalmente planificadas ni definidas. En ese sentido, piensa que el oficio de la Escuela de Psicología es también por el manejo que se dio de la información, básicamente sobre la persona que se suponía pertenecía a una escuela u otra; entonces, ahí inicia la confusión y los rumores sobre lo sucedido.

Resalta la importancia de que la Administración está trabajando en eso, además del compromiso con este tipo de tareas. Al igual que la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, espera que no se repitan ni que sean nuevas; no obstante, en un contexto social tan complejo nunca se sabe. Finalmente, dice que el oficio VAS-1926-2019 está en el SiGeDI, para que lo revisen.

Cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expresa que le preocupa la nota de la Sede del Caribe con respecto al oficio SCD-346-2019, particularmente porque se hace un esquema de las comisiones; además de que en la resolución no se prevé la participación estudiantil. Le gustaría conocer, más a fondo, cuál es la justificación para excluir la participación estudiantil de las comisiones ordinarias. Añade que si hay consenso, se podría enviar una nota al Dr. Juan Diego Quesada para solicitar la información.

LA DRA. TERESITA CORDERO queda a la espera de la comunicación dirigida al Dr. Quesada.

II. Asuntos de Comisiones

ñ) Pases a comisiones

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

Propuesta de modificación del artículo 37, inciso e) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

Informe Gerencial al 31 de diciembre de 2018

III. Asuntos de Dirección

o) Visitas a las facultades de la UCR

LA DRA. TERESITA CORDERO refiere que para las visitas que el Consejo Universitario programó a las facultades, conversó con el señor Manuel Martínez, decano de la Facultad de Ciencias Sociales, a fin de cambiar la fecha del 14 de agosto de 2019. El señor Martínez respondió que es difícil modificarla porque concluye sus funciones el 30 de agosto de 2019, además de que tiene otras actividades que atender. Para estar presente, pide que se reúnan el 14 de agosto.

Agrega, en este mismo orden, que informó al decano de la Facultad de Derecho que el Consejo Universitario podía asistir a la Asamblea de Facultad el martes 30 de abril, en la tarde; sin embargo, no se ha convocado, por lo que sugieren reunirse el 22 de mayo de 2019, por la tarde.

Pregunta a los miembros si están de acuerdo en responder a la Facultad de Ciencias Sociales que se reúnan el miércoles 14 de agosto, por la tarde. De no haber observaciones, procedería con la gestión para ese día.

p) Reunión con coordinadores de comisión

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que se reunirá con cada uno de los coordinadores de comisiones para que, conjuntamente con la magistra Giselle Quesada, evalúen el proceso en cada una de las comisiones y retroalimentarse. De manera que, en cualquier momento, coordinará con cada una de las personas para reunirse y conversar sobre el proceso; lo comunicará al jefe del CIST y a la Unidad de Estudios, que son las personas que están más vinculadas con los miembros. También, se pretende que los asesores de la Unidad de Estudios se retroalimenten.

ARTÍCULO 4

Informes de Rectoría

La señora rectora a. i., M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, se refiere al siguiente asunto:

a) Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y del Arte (FICCUA)

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero.

LA M.Sc. RUTH DE LA ASUNCIÓN ROMERO recuerda que el año pasado habló de la Organización del Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y del Arte (FICCUA), evento que se llevará a cabo muy pronto y en el que la Universidad y el personal ha invertido mucho esfuerzo.

Describe que el acrónimo del festival es FICCUA, cuyo origen se remonta a los años noventa, esfuerzo que, en aquella época, inició la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), que planteó un espacio cultural de impacto centroamericano. La propuesta de la FEUCR fue una semilla importante que, con el tiempo, adquirió oficialidad en el marco del Comisión Superior Universitaria Centroamericana (CSUCA); de hecho, el primer FICCUA se realizó en Costa Rica, modestamente; no obstante, fue un inicio que ha llevado a que, en el marco del Consejo Regional Estudiantil, cada dos años se realice en diferentes países; la sede se decide en cada festival. Quizá lo más importante es que es una actividad ejemplo de coordinación, articulación, solidaridad y construcción conjunta entre las universidades de Centroamérica, y cada dos años es un reto para las universidades anfitrionas.

En el caso de Costa Rica, fue propuesto por las vicerrectoras de Vida Estudiantil, de manera que las cinco universidades tienen a cargo la organización, lo que genera desafíos adicionales. Si bien es cierto trabajar conjuntamente permite una amplia proyección; aunar esfuerzos, recursos y sedes es más complejo; al igual que lo es organizar un congreso entre varias universidades. Hay una estructura de más de siete comisiones, integradas por las cinco universidades públicas costarricenses, en las temáticas usuales de cualquier evento académico de grandes dimensiones.

Además de los equipos de trabajo, este año, por la conformación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), lideran los representantes de la UCR, con un rol muy importante la Asociación Cultural Universitaria Costarricense (ACUC), que corresponde al equipo de trabajo de arte y cultura de la Comisión de vicerrectoras de Vida Estudiantil, en el marco del CONARE.

El evento contará con la participación de mil doscientas a mil trescientas personas: estudiantes, artistas de Costa Rica y de Centroamérica, voluntarios, edecanes y las personas que organizan el evento. Espera que la gestión de audiencias permita una concurrencia significativa en la multiplicidad de escenarios que se darán. Afirma que el evento es de alta complejidad.

En su experiencia universitaria y contrastando con las anteriores, considera que es más complejo que organizar un congreso. Aunque no está el reto del comité científico y todo lo que representa, hay una imposibilidad de hacer una curaduría de todo lo que se va a presentar en el festival, al que van a llegar los grupos; hay una labor importante, porque no se trata de un evento que solo se organiza y la gente llega, sino que, como mencionó, es un esfuerzo solidario y conjunto entre las universidades centroamericanas.

Hace dos años el FICCUA se llevó a cabo en Nicaragua, evento que fue de grandes proporciones, realizado en tres ciudades nicaragüenses. Las universidades que organizan deben llevar a cabo una serie de gestiones para que el hospedaje y la alimentación de los estudiantes que participan sea de bajo costo, con el fin de que la participación sea viable para las contrapartes centroamericanas. También, ponderar el balance entre el esfuerzo de las universidades anfitrionas y las universidades que llevan a los estudiantes a participar en un evento de grandes proporciones.

De esa manera, las universidades anfitrionas hacen un enorme esfuerzo organizativo por bajar costos, gestionar los escenarios, lograr las condiciones técnicas requeridas para cada grupo, (luminotecnia, escenografía, camerinos, etc.); es una serie de elementos complejos con muchas aristas. La parte más fuerte es en materia de inversión presupuestaria, por la movilidad internacional de gran cantidad de estudiantes. En años anteriores, los estudiantes de Costa Rica participaron en el FICCUA organizado por otras universidades de países centroamericanos; las vicerrectoras costarricenses han destacado que esos eventos no hubieran sido posible si las universidades de la región no llevaran a los estudiantes. Este año, Costa Rica es el país anfitrión, y reconocen el gran esfuerzo que representa para las universidades organizar esa actividad.

Puntualiza que, a la fecha, se han inscrito estudiantes de dieciocho universidades; deberán desplazar delegaciones de veinticinco hasta cincuenta personas, además de los instrumentos musicales, vestuario, etc., por lo que es un esfuerzo enorme el que hacen las universidades hermanas. Tienen proyectado realizar la inauguración y la clausura en el Centro Nacional de Convenciones, por las dimensiones que este tiene; el evento es del 4 al 8 de junio de 2019.

También, se llevarán a cabo actividades en el parque de La Libertad, espacio muy importante por el involucramiento comunal de acercar a las comunidades en diferentes partes del país, al arte y la cultura, desde la representación de los estudiantes artistas; además de los espacios que brindarán las universidades estatales. A lo largo de esa semana una universidad será la sede, para lo cual se programará una agenda con los diferentes grupos artísticos de las distintas universidades. Cada una puede realizar varias presentaciones, de manera que los grupos se presenten en igual cantidad; es decir, que la distribución sea equitativa para evitar que unos se presenten más veces que otros. El esfuerzo es enorme para trasladar las delegaciones a cualquiera de las universidades; además de la posibilidad de tener audiencias en diferentes escenarios particulares, van a ser igualmente enriquecedora para todos los asistentes. Enfatiza que ven con mucha ilusión el FICCUA.

Agrega que desde el CONARE han recibido un apoyo muy grande; asimismo, cada una de las universidades está aportando en diferentes aspectos; por ejemplo, los espacios físicos, conociendo que existen limitaciones especiales en lo que respecta al gasto.

Se ha tratado de centralizar el hospedaje del contingente estudiantil centroamericano para ubicarlos en una única locación, con el fin de reducir los aspectos logísticos como el transporte y la alimentación, entre otros.

Resume que el evento es de amplias proporciones; tal y como lo expresó la Dra. Teresita Cordero, la página contiene información actualizada muy completa. Se ha desarrollado una plataforma de inscripciones, lo que sin duda será útil en los próximos festivales que estarán a disposición de las otras universidades.

Relata que han puesto atención en los aspectos relacionados con la responsabilidad de que la UCR se haga cargo de los estudiantes nacionales y extranjeros provenientes de universidades centroamericanas, durante la permanencia en Costa Rica.

Agrega que las comisiones son lideradas por funcionarios y funcionarias de la Universidad de Costa Rica; por ejemplo, la Comisión de Transportes es coordinada por la señora Rosibel González. Se busca que la estadía de las personas sea agradable, productiva, prolífica y segura; igualmente, la alimentación es un reto de diferentes escenarios y poblaciones que se van a estar trasladando; quizá un grupo se presente en un escenario y luego se desplace a otro. Además del requerimiento de alimentación para que esta sea la adecuada para los estudiantes; por ejemplo, la alimentación de los atletas es diferente a la de las personas que son artistas, porque la exigencia energética es otra, pero siempre apuntando a una alimentación saludable.

También, incluyeron espacios para la recreación y socialización de los estudiantes, lo cual es importante, porque, como objetivo, la Confederación Centroamericana promueve favorecer la hermandad y el conocimiento entre los pueblos; de ahí que es esencial habilitar espacios orientados a la interacción de los estudiantes para que se conozcan e intercambien experiencias. Dicho propósito se alcanzará en el calendario; incluso, habrá espacios para la consecución de otros objetivos que, desde el Consejo Regional de Vida Estudiantil, se procuran favorecer.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero la información; se dan por invitados e invitadas a dicho evento. Al no haber informes de miembros ni de personas coordinadoras de comisión, se continúa con la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Ingo Wehrtmann.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de Ingo Wehrtmann.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ruth de la Asunción, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Prof. Cat. Madeline Howard y Lic. Warner Cascante.

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
INGO WEHRTMANN, CTRO. CIEN. MAR. Y LIMNOLOGIA	DOCENTE CATEDRÁTICO (4)	HONG KONG, CHINA REPÚBLICA POPULAR	ACTIVIDAD Del 26 al 31 de mayo de 2019 ITINERARIO Del 23 de mayo al 2 de junio de 2019 PERMISO Del 23 de mayo al 2 de junio de 2019	<u>Aporte Personal</u> Inscripción \$510.00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$518.00 Total: \$1,028.00	Pasaje aéreo \$1,363.00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$518.00 Total: \$1,881.00

Actividad en la que participará: The Crustacean Society Mid-Year Meeting, 2019.

Organiza: The Chinese University of Hong Kong.

Justificación: Mi participación está relacionada con los siguientes tres aspectos:

- Soy miembro del International Advisory Committee del congreso (<http://tcs2019.net/organisers/international-advisory-committee/>).
- Soy el President – Elect of The Crustacean Society (<http://www.thecrustaceansociety.org/society-officers>) y debo participar en varias reuniones de esta sociedad que se llevarán a cabo en este congreso.
- Presentaré la siguiente charla: “Introduced crayfish species in Mexico, Costa Rica and Colombia: an update on distribution and ongoing research” como parte de mi proyecto de investigación No. 808-B7-285. Esta presentación oral ya está aceptada. Independiente de eso, mi participación en el congreso servirá para ampliar contactos establecidos y establecer nuevos contactos con el fin de expandir la colaboración internacional del CIMAR y de la UCR.

Tipo de participación

Ponencia: Introduced crayfish species in Mexico, Costa Rica and Colombia: an update on distribution and ongoing research (Especies introducidas de langostas de agua dulce en México, Costa Rica y Colombia: una actualización sobre su distribución e investigaciones en curso).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la propuesta CU-6-2019, en torno al Proyecto de Ley de lucha contra el uso abusivo de la contratación administrativa entre entes de derecho público. Expediente 21.014.

LA DRA. TERESITA CORDERO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa que analiza el Proyecto de Ley titulado *Ley de lucha contra el uso abusivo de la contratación administrativa entre entes de derecho público*.

- Expediente N.º 21.014, solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, mediante el oficio ECO 510, con fecha del 29 de noviembre de 2018.
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó criterio a la Oficina Jurídica (CU-D-18-12-1017, del 10 de diciembre de 2018).
 3. La Oficina Jurídica remitió su criterio sobre este Proyecto de Ley (OJ-1247-2018, del 18 de diciembre de 2018).
 4. El Consejo Universitario analizó el texto del Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta, con consulta especializada, a la Escuela de Administración Pública, a la Oficina de Suministros, a la Facultad de Derecho y a la Vicerrectoría de Acción Social, según consta en el acta de la sesión N.º 6254, artículo 7, del 12 de febrero de 2019.
 5. La Dirección del Consejo Universitario realizó la consulta especializada a la Escuela de Administración Pública, a la Oficina de Suministros, a la Facultad de Derecho y a la Vicerrectoría de Acción Social, mediante los oficios CU-189-2019, CU-190-2019, CU-191-2019 y CU-192-2019, todos con fecha del 14 de febrero de 2019.
 6. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Escuela de Administración Pública (correo electrónico con fecha del 27 de febrero de 2019), de la Oficina de Suministros (OS-311-2019, del 6 de marzo de 2019), de la Facultad de Derecho (correo electrónico con fecha del 4 de marzo de 2019) y de la Vicerrectoría de Acción Social (oficio VAS-1188-2019, del 28 de febrero de 2019).

ANÁLISIS

1. Origen del caso

Este Proyecto de Ley es una iniciativa presentada por el diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, del Partido Unidad Social Cristiana. Fue publicado en el diario oficial *La Gaceta* N.º 215, del 20 de noviembre de 2018. Además, el análisis de este proyecto fue asignado a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, a la cual ingresó para el orden del día y debate el 28 de noviembre de 2018.

2. Objetivo

Especificar en el inciso c) del artículo 2, Ley N.º 7494, de Contratación Administrativa, los casos en los cuales la actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público sería excluida de los procedimientos de concursos establecidos en la Ley N.º 7494.

Lo anterior, con el propósito de lograr una mayor transparencia y defensa de los principios de la contratación administrativa.

3. Detalle del Proyecto de Ley

Este Proyecto de Ley consta únicamente de un artículo, el cual pretende ampliar el texto del inciso c), artículo 2, N.º 7494, de Contratación Administrativa, de la siguiente manera:

Texto vigente	Texto propuesto
c) La actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público.	c) La actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público, exclusivamente en los casos cuyo objeto contractual sea el mismo que la actividad ordinaria desarrollada por el ente a contratar, de acuerdo con sus objetivos de naturaleza institucional. No será aplicable en los casos donde los bienes y servicios a contratar estén en competencia, es decir, que puedan ser ofertados por otras empresas.

4. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)¹

De acuerdo con la OJ, la reforma planteada podría limitar lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, Ley N.º 7169; esto, si se interpreta de forma errada que las universidades estatales ofrecen la misma prestación académica (objeto contractual), obviando de esta manera las diferencias académicas, de metas, fines y principios que posee cada una de estas casas de enseñanza superior estatal.

¹ Oficio OJ-1088-2018, del 9 de noviembre de 2018.

Asimismo, el texto propuesto limita la potestad otorgada constitucionalmente a las universidades públicas para contraer derechos y obligaciones. Además, debe tomarse en cuenta que las universidades públicas no se limitan a una actividad ordinaria propia o única, y por tanto, no responden a un modelo predefinido, debido a que no es una empresa prestadora de un servicio determinado.

Por último, la OJ manifiesta que comprende que se *busquen reducir las malas prácticas que desde la Administración Pública se han ido proliferando en el uso y gestión de los recursos públicos (...)* (sic); no obstante, es improcedente que las universidades públicas se tengan que adaptar a un modelo administrativo que no responde a su naturaleza.

5. Consultas especializadas

A partir de la consulta especializada realizada sobre el Proyecto de Ley, la Escuela de Administración Pública señala que:

- a) debe tenerse presente que la contratación administrativa es un importante dinamizador para la actividad productiva y el empleo. Además, esta representa entre un 12% y un 18% del producto interno bruto (PIB).
- b) la figura de contratación entre entes de derecho público ha sido percibida por algunos sectores empresariales como una reducción del mercado y la posibilidad para realizar negocios y prácticas inadecuadas entre agentes públicos y privados.
- c) se debe valorar que el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículo 138, señala una serie de disposiciones asociadas con el desarrollo de actividad contractual entre entes de derecho público. Al respecto, el citado artículo estipula:

Artículo 138.- Actividad contractual desarrollada entre entes de Derecho Público. *Las entidades de Derecho Público podrán celebrar contrataciones entre sí, sin sujeción a los procedimientos ordinarios de contratación, siempre y cuando esa actividad atienda al menos los siguientes requisitos:*

- 1) *Cumplir en lo pertinente con los requisitos previos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y este Reglamento, en particular, respecto de la correcta definición del objeto contractual y las fases de planificación y presupuestación. Asimismo, en fase de ejecución contractual serán aplicables las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y este Reglamento.*
- 2) *Estar acreditado en expediente la idoneidad del sujeto público para la dotación del objeto contractual. El jerarca deberá acreditar en la decisión inicial los motivos técnicos y financieros que hacen de esta vía la mejor para la satisfacción del fin público, disponiendo de un estudio de mercado que considere a los potenciales agentes públicos y privados.*
- 3) *Observar el marco jurídico que regule las competencias legales de ambas partes.*
- 4) *Observar ambas entidades el equilibrio y la razonabilidad de sus prestaciones en sus relaciones contractuales.*
- 5) *Asegurar que la participación de la entidad contratada sea de al menos un 50% de la prestación objeto del contrato. Las contrataciones con terceros por parte de la contratada deberán estar referidas a cuestiones especializadas y según su régimen de contratación.*
- 6) *Acreditar financieramente la razonabilidad del precio, conforme a las disposiciones de este Reglamento.*

Bajo ninguna circunstancia, la presente excepción podrá utilizarse como un mecanismo para la contratación de terceros sin atender los procedimientos ordinarios previstos en la Ley de Contratación Administrativa y este Reglamento.

Los convenios de colaboración suscritos entre entes de derecho público, en ejercicio de sus competencias legales, no estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa.

- d) Del texto del artículo 138 detallado en el inciso anterior, se establecen dos categorías: la primera, las contrataciones entre entes de derecho público, y la segunda, los convenios de colaboración² suscritos entre estos mismos entes. Al respecto, el Reglamento estipula que una de estas categorías se rige por los procedimientos

² El convenio es un instrumento para llevar a cabo una actuación de interés público común a ambos signatarios, en cual no es oneroso, aunque sí existe uso e incluso traslado de recursos.

ordinarios de contratación, y la otra no está sujeta a las disposiciones señaladas en la Ley de Contratación Administrativa.

En este sentido, la Escuela de Administración Pública considera que existe una confusión entre contrato y convenio de cooperación, que se origina debido a sus semejanzas y a la falta de una regulación más completa.

- e) *La regulación que se propone tiene un carácter restrictivo en un grado máximo. Se prohíbe contratar lo que puede ser habido en competencia dentro del mercado, y sólo se permite contratar lo que directamente constituye actividad ordinaria del ente.*
- f) Si se desea que el sector público participe en la economía, se recomienda *permitir la contratación de los entes públicos entre sí, permitiendo que se contraten bienes y servicios existentes en el mercado siempre y cuando, de manera rigurosa, se acredite la existencia de una ventaja tangible, mediante una comparación leal y publicitada de los bienes y servicios y su costo entre los diferentes oferentes y la Administración involucrada. Asimismo, se requiere considerar la conveniencia de prohibir que la entidad oferente subcontrate a terceros, especialmente cuando debe suministrar un servicio.*

También, se hace pertinente regular algunos aspectos de transparencia, que permitan evitar que una misma persona figure en ambos lados de la contratación.

Por otro lado, en atención a la consulta, la Oficina de Suministros brindó las siguientes observaciones:

- a) El texto propuesto para el inciso c) del artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa retoma la excepción planteada actualmente en el inciso a) del mismo artículo.
- b) El artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa regula los alcances de la excepción contemplada en el inciso c).
- c) En el caso de la educación superior, la gestión administrativa es muy amplia; las actividades y funciones que realizan para cumplir con sus fines trascienden de la actividad ordinaria, y por tanto, el texto propuesto que pretende limitar la contratación restringe su actuación y la posibilidad de cumplimiento de los fines públicos.
- d) Las excepciones dispuestas en el artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa permiten a los entes públicos la búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento y la ejecución de sus actividades a precios razonables.
- e) En el caso de la Universidad de Costa Rica, el Reglamento para la vinculación remunerada con el sector externo hace referencia *a toda actividad académica que genere recursos financieros por medio del desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (público o privado), mediante cualquier acuerdo formal, y podrá ofrecer bienes y servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la Constitución Política y la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N.º 7169.*
- f) Si el propósito es evitar que los entes de derecho público recurran a la subcontratación, debe incluirse esta restricción al artículo y no restringir toda la actividad ordinaria de los entes de derecho público, debido a que lo que genera es un entorpecimiento de la gestión administrativa, y por tanto, desacelera el cumplimiento de los objetivos y metas de las Administraciones Públicas.
- g) La excepción dispuesta en la ley actual parte de la premisa de que es preferible la contratación de un ente de derecho público que uno privado, ya que el propósito de este último es el lucro y los entes de derecho público recurren al lucro como un medio para alcanzar una finalidad pública.

Además, la Facultad de Derecho manifiesta que:

- a) de acuerdo con la exposición de motivos, la reforma *no tiene un sustento fáctico sólido*. Adicional a esto, parece existir una confusión conceptual entre actividad ordinaria y competencia funcional.
- b) la propuesta plantea que “la actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público, exclusivamente en los casos cuyo objeto contractual sea el mismo que la actividad ordinaria desarrollada por el ente a contratar (...)” (el subrayado no es del original).

Si se toma en consideración el texto subrayado en el párrafo anterior, parece que se identifica el objeto contractual con la actividad ordinaria, lo cual es incorrecto debido a que el primero es mucho más amplio y comprende otras competencias públicas, y por otro lado, según el inciso a) del mismo artículo que se pretende reformar, la actividad ordinaria está excluida de los procedimientos de contratación.

- c) no se justifica la reforma del inciso c) del artículo 2 de la Ley N.º 7494, en razón de que las personas jurídicas públicas solo pueden suscribir contratos dentro del ámbito de sus competencias.

Por último la Vicerrectoría de Acción Social plantea que:

- a) la modificación propuesta carece de sustento, debido a que esta Vicerrectoría considera que el problema se origina en la permisividad de la administración que contrata instituciones no especializadas o competentes para solventar una necesidad, y no en la utilización de la contratación administrativa entre entes de derecho público, la cual ha demostrado ser muy eficaz en el cumplimiento del interés general.

6. Observaciones

De acuerdo con la exposición de motivos del Proyecto de Ley, el propósito de la propuesta es evitar que las instituciones públicas atenten contra los principios de eficacia y eficiencia³, igualdad y libre competencia⁴. En este sentido, se parte de que la contratación administrativa entre entes de derecho público genera: a) sobrepuestos de intermediación, b) menor aprovechamiento de los recursos públicos, y c) limita la competencia, debido a que pone en desventaja a los oferentes que no son sujetos de derecho público.

Además, según la argumentación de la propuesta, la figura ha sido utilizada únicamente para disminuir los tiempos de contratación y obviar los procedimientos ordinarios, lo cual podría ser valorado como elementos positivos. No obstante, esta situación ha motivado que se utilice esta figura y posteriormente el ente adjudicado realice la subcontratación de servicios o la intermediación de bienes para cumplir con la contratación.

Por otro lado, el Órgano Colegiado, a partir de las consultas realizadas, coincide con el criterio expresado, en el sentido de que:

1. la reforma carece de relevancia y sustento, en virtud de que el artículo 138 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa ya dispone de mecanismos para asegurar que no se violen los principios de contratación administrativa y las condiciones en las cuales se establece una actividad contractual entre entes de derecho público.
2. la legislación actual es clara; esta plantea las diferencias entre la contratación entre entes de derecho público y los convenios de colaboración suscritos entre estos.
3. en el caso de la Universidad de Costa Rica, la contratación administrativa entre entes de derecho público ha sido un mecanismo eficaz en el cumplimiento del interés general y el logro de los objetivos institucionales.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto denominado *Ley de lucha contra el uso abusivo de la contratación administrativa entre entes de derecho público*. Expediente N.º 21.014, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto *Ley de lucha contra el uso abusivo de la contratación administrativa entre entes de derecho público*. Expediente N.º 21.014 (ECO 510, con fecha del 29 de noviembre de 2018).
2. El Proyecto de Ley tiene como objetivo ampliar lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2, de la Ley N.º 7494, de Contratación Administrativa, en el cual se dispone que se excluye de los procedimientos de concursos establecidos en la citada ley la actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público. En este sentido, el texto propuesto

³ Descrito en el artículo 4 de la Ley de Contratación administrativa.

⁴ Descrito en el artículo 5 de la Ley de Contratación administrativa.

pormenoriza que esta excepción registrará “exclusivamente en los casos cuyo objeto contractual sea el mismo que la actividad ordinaria desarrollada por el ente a contratar, de acuerdo con sus objetivos de naturaleza institucional. No será aplicable en los casos donde los bienes y servicios a contratar estén en competencia, es decir, que puedan ser ofertados por otras empresas”.

3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-1247-2018, del 18 de diciembre de 2018, expone que el texto propuesto podría limitar, según se interprete, lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, Ley N.º 7169. Asimismo, la lógica de las limitaciones que plantea la reforma propuesta no está acorde con la naturaleza de las universidades, tomando en consideración que las instituciones estatales de educación superior no se limitan a una actividad ordinaria propia o única.
4. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Escuela de Administración Pública (correo electrónico con fecha del 27 de febrero de 2019), la Oficina de Suministros (OS-311-2019, del 6 de marzo de 2019), la Facultad de Derecho (correo electrónico con fecha del 4 de marzo de 2019) y de la Vicerrectoría de Acción Social (oficio VAS-1188-2019, del 28 de febrero de 2019).
5. Del análisis realizado por este Órgano Colegiado, se determina que:
 - a) el texto propuesto retoma nuevamente lo dispuesto en el inciso a) del mismo artículo.
 - b) el artículo 138 del Reglamento a la *Ley de Contratación Administrativa*, establece, actualmente, una serie de requisitos para que se realicen contrataciones entre entidades de derecho público; estos requerimientos toman en cuenta algunas de las principales preocupaciones detalladas en la exposición de motivos del Proyecto de Ley, así como en el texto propuesto.
 - c) es necesario clarificar los conceptos de contrato y convenio de colaboración, ambos entre entes de derecho público; esto, en virtud de las diferencias existentes entre estos, según el artículo 138 del Reglamento a la *Ley de Contratación Administrativa*.
 - d) en el texto de la propuesta se asume que el objeto contractual es igual a la actividad ordinaria, lo cual es incorrecto de acuerdo con lo planteado en el inciso a) del mismo artículo que se pretende reformar.
 - e) es pertinente definir mecanismos para lograr una mayor transparencia y eliminar algunas prácticas inadecuadas que se han dado en el marco de la figura de contratación que se pretende modificar; no obstante, la propuesta planteada es altamente restrictiva y atenta contra la finalidad pública que buscan los entes de derecho público, a los cuales estas disposiciones les han permitido buscar nuevas fuentes de financiamiento y ejecutar sus actividades a precios razonables.
 - f) en el caso particular de la Universidad de Costa Rica (UCR), la gestión administrativa es muy compleja, y por tanto, las actividades y funciones que realizan para cumplir con sus fines trascienden la actividad ordinaria. Asimismo, para regular este tipo de actividades, la UCR cuenta con el *Reglamento para la vinculación remunerada con el sector externo*, que le permite ofrecer bienes y servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la Constitución Política y la *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico*, N.º 7169.

A la luz de lo detallado anteriormente, la norma propuesta restringiría la actuación de la Universidad y la posibilidad de cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, así como de los fines públicos que motivan sus acciones.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto *Ley de lucha contra el uso abusivo de la contratación administrativa entre entes de derecho público*. Expediente N.º 21.014, con base en lo expuesto en el considerando 5.”

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Licda. Rosibel Ruiz, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc Ruth de la Asunción, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Prof. Cat. Madeline Howard y Lic. Warner Cascante.

****A las nueve horas y cuarenta minutos, entra el Lic. Warner Cascante.****

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto *Ley de lucha contra el uso abusivo de la contratación administrativa entre entes de derecho público*. Expediente N.º 21.014 (ECO 510, con fecha del 29 de noviembre de 2018).**
- 2. El Proyecto de Ley tiene como objetivo ampliar lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2, de la Ley N.º 7494, de Contratación Administrativa, en el cual se dispone que se excluye de los procedimientos de concursos establecidos en la citada ley la actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público. En este sentido, el texto propuesto pormenoriza que esta excepción regirá “exclusivamente en los casos cuyo objeto contractual sea el mismo que la actividad ordinaria desarrollada por el ente a contratar, de acuerdo con sus objetivos de naturaleza institucional. No será aplicable en los casos donde los bienes y servicios a contratar estén en competencia, es decir, que puedan ser ofertados por otras empresas”.**
- 3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-1247-2018, del 18 de diciembre de 2018, expone que el texto propuesto podría limitar, según se interprete, lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, Ley N.º 7169. Asimismo, la lógica de las limitaciones que plantea la reforma propuesta no está acorde con la naturaleza de las universidades, tomando en consideración que las instituciones estatales de educación superior no se limitan a una actividad ordinaria propia o única.**
- 4. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Escuela de Administración Pública (correo electrónico con fecha del 27 de febrero de 2019), la Oficina de Suministros (OS-311-2019, del 6 de marzo de 2019), la Facultad de Derecho (correo electrónico con fecha del 4 de marzo de 2019) y la Vicerrectoría de Acción Social (oficio VAS-1188-2019, del 28 de febrero de 2019).**

5. Del análisis realizado por este Órgano Colegiado, se determina que:

- a. el texto propuesto retoma nuevamente lo dispuesto en el inciso a) del mismo artículo.
- b. el artículo 138 del Reglamento a la *Ley de Contratación Administrativa* establece, actualmente, una serie de requisitos para que se realicen contrataciones entre entidades de derecho público; estos requerimientos toman en cuenta algunas de las principales preocupaciones detalladas en la exposición de motivos del Proyecto de Ley, así como en el texto propuesto.
- c. es necesario clarificar los conceptos de contrato y convenio de colaboración, ambos entre entes de derecho público; esto, en virtud de las diferencias existentes entre estos, según el artículo 138 del Reglamento a la *Ley de Contratación Administrativa*.
- d. en el texto de la propuesta se asume que el objeto contractual es igual a la actividad ordinaria, lo cual es incorrecto de acuerdo con lo planteado en el inciso a) del mismo artículo que se pretende reformar.
- e. es pertinente definir mecanismos para lograr una mayor transparencia y eliminar algunas prácticas inadecuadas que se han dado en el marco de la figura de contratación que se pretende modificar; no obstante, la propuesta planteada es altamente restrictiva y atenta contra la finalidad pública que buscan los entes de derecho público, a los cuales estas disposiciones les han permitido buscar nuevas fuentes de financiamiento y ejecutar sus actividades a precios razonables.
- f. en el caso particular de la Universidad de Costa Rica (UCR), la gestión administrativa es muy compleja, y por tanto, las actividades y funciones que realizan para cumplir con sus fines trascienden la actividad ordinaria. Asimismo, para regular este tipo de actividades, la UCR cuenta con el *Reglamento para la vinculación remunerada con el sector externo*, que le permite ofrecer bienes y servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la Constitución Política y la *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico*, N.º 7169.

A la luz de lo detallado anteriormente, la norma propuesta restringiría la actuación de la Universidad y la posibilidad de cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, así como de los fines públicos que motivan sus acciones.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto Ley de lucha contra el uso abusivo de la contratación administrativa entre entes de derecho público. Expediente N.º 21.014, con base en lo expuesto en el considerando 5.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

Propuesta Proyecto de Ley CU-8-2019, en torno al Proyecto de Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas. Expediente 20.641.

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita reiterar este punto del orden del día, debido a que la Asamblea Legislativa realizó una consulta al decanato de Ingeniería de la Universidad, en la que envían un nuevo texto sustitutivo, de manera que desean cotejar la propuesta ya elaborada con la información que enviaron las personas del decanato, para que sea el Consejo Universitario el que ajuste lo correspondiente y lo envíe.

Seguidamente, somete a votación reiterar este punto del orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ruth de la Asunción, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Prof. Cat. Madeline Howard.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA retirar del orden del día el caso en torno al Proyecto de Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de petróleo y gas. Expediente 20.641.

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembro CU-3-2019, de la Srta. Silvana Díaz Salazar, en torno al pronunciamiento sobre los proyectos de reforma a la Ley N.º 20.508, denominado Ley de armas y explosivos N.º 7530, del 10 de julio de 1995, artículos 3, 25, 88 y 89, y Ley 20.509, denominado Ley de armas y Explosivos N.º 7530, del 10 de julio de 1995, artículos 7, 20, 23 y 51.

LA SRTA. SILVANA DÍAZ expone el dictamen, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. Mientras la mayoría de países asumía la existencia de los ejércitos como indispensables para el mantenimiento de “la paz”, nuestro país toma la medida de eliminarlo, invirtiendo en educación y salud, lo que en otras latitudes se dilapida en fuerzas armadas. En ese momento hubo voces que cuestionaron este paso de relevancia mundial, apelando a la necesidad de defensa bélica, pero los años han demostrado las fortalezas de tan heroica decisión.
2. En el contexto de la discusión acerca de las reformas a la Ley de Armas y Explosivos por medio de los proyectos N.º 20.508 y N.º 20.509, la Asamblea Legislativa puede contribuir a la tradicional vía dialógica costarricense. Es imperioso tomar medidas drásticas para disminuir la tenencia de armas en manos de civiles, estableciendo, de manera preventiva, un control estricto de monitoreo.

3. Según datos de la Comisión para el Control de Armas del Ministerio de Seguridad Pública, a diciembre del 2017 había inscritas en la Dirección General de Armamento (DGA) un total de 244.455 armas. En total, las personas físicas han matriculado 107.882 armas (56,5%), y las personas jurídicas 83.053 armas (43,4%) (Comisión para el Control de Armas, 2018).
4. Desde la promulgación de la Ley N.º 7530, el 10 de julio de 1995, que regula el uso de armas y explosivos, la tasa de homicidios en Costa Rica ha ido aumentando rápidamente, desde 5,4 en 1995 hasta 12,1 en 2017 (Poder Judicial, 2019).
5. La proporción de homicidios con arma de fuego resulta particularmente alta en nuestro país. Mientras en el mundo el promedio es 47%, en nuestro país la proporción resulta en 73%. El 81,3% de los homicidios cometidos con armas se realizaron con pistolas y revólveres; solo el 6,7% se cometieron con armas consideradas no permitidas en la legislación nacional (Poder Judicial, 2018).
6. El Informe del Estado de la Violencia Armada indicó que hay una fuerte relación entre los homicidios con armas y el total de asesinatos, pues, en el 2017, el 72% de los 602 crímenes se cometieron con arma de fuego. De las 435 personas que fueron asesinadas con armas de fuego, 29 fueron mujeres, 26 menores de edad y 365 personas jóvenes, entre los 15 y 34 años.
7. La relación entre las armas de fuego y la violencia doméstica también muestra datos alarmantes para nuestro país: entre 2010 y 2018 se han enviado a la DGA 262 armas de fuego como evidencia por casos de violencia doméstica; entre 2006 y 2016, en total se encontró a 509 estudiantes que portaban armas de fuego a sus escuelas o colegios, y el Hospital Nacional de Niños reportó 14 egresos de niños menores de 14 años entre 2016 y 2017 por heridas provocadas por armas de fuego⁵.
8. Cerca de la mitad o más de las mujeres víctimas de homicidio mueren a manos de su compañero y dentro del hogar, y un tercio de los femicidios es cometido con arma de fuego. En países con alta tasa de homicidios con arma de fuego, más de la mitad de los femicidios son perpetrados con ese instrumento.
9. Según la DGA, existen 285 empresas de seguridad privada que dejaron de funcionar y ni siquiera es posible ubicarlas físicamente. Estas empresas tienen inscritas 5.270 armas de fuego. A 895 empresas de seguridad se les ha cancelado el permiso de funcionamiento. Estas empresas tienen inscritas 8.706 armas de fuego, las cuales fueron autorizadas para un servicio que ya no pueden brindar.
10. Las proyecciones estadísticas del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) prevén que para 2026 la tasa de homicidios se habrá triplicado con respecto a 1995 (Comisión para el Control de Armas, 2018). Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), a partir de 10 homicidios por cada 100.000 habitantes, debe considerarse una epidemia de violencia (Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC/PNUD, 2015).

ACUERDA

1. Tomar posición contra el armamentismo mundial, avalado por la industria de las armas, que procura aumentar su venta, sin considerar las consecuencias sociales.
2. Instar a la Asamblea Legislativa a no dejarse influir por exponentes del negocio de las armas ni por quienes adoptan la cultura de otros países, sumidos en la violencia armamentista.
3. Hacer un llamado a la población costarricense a:
 - Reconocer que la disponibilidad de armas de fuego en un determinado país constituye un factor propicio para el desarrollo de mayor violencia armada.
 - Fomentar la organización comunitaria y la utilización de redes tecnológicas que faciliten la comunicación y el acceso a la respuesta rápida de la Policía para enfrentar hechos violentos, así como un Poder Judicial que no admita la impunidad.

5 Fuentes: Comisión para el Control de Armas, 2018. Carranza y Solana (2009). Proyecto “Seguridad frente al delito”. (Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal (ILANUD)); El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2014). La victimización en Costa Rica al año 2014. Policía Judicial (2019).

4. Solicitar que el Estado asuma con mayor compromiso mejores sistemas de vigilancia y control del uso de las armas, así como campañas para modificar actitudes, promover una cultura de paz y de resolución alternativa de conflictos y desestimular las tendencias hacia soluciones impulsivas y de tipo autoritario.
5. Solicitar que el Colegio de Psicólogos establezca una revisión concienzuda del sistema de evaluación de idoneidad mental, dirigido a que realmente pueda convertirse en un filtro confiable y válido para reducir el uso irresponsable o el poco control en el almacenaje de las armas de fuego por parte de la ciudadanía.
6. Publicar en diferentes medios de comunicación el presente pronunciamiento y darle la mayor divulgación posible.”

LA SRTA. SILVANA DÍAZ entiende que el problema de la violencia y la inseguridad es muchísimo más grande y estructural; sin embargo, considera que esto es una decisión país importante, y fue lo que intentó respaldar con los datos de algún modo.

Destaca que existen circunstancias no ajenas a esto, recuerda, hace poco, el fallecimiento del líder indígena Sergio Rojas, a quien le quitan la vida a balazos, lo cual refleja la inseguridad que se da en la zona sur del país, así como en barrios vulnerables de la capital; también, un trasfondo de esto es la desigualdad.

Expresa que le preocupa la forma en la que se está legislando, pues la encuesta del Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP), recientemente, indicó que seis de cada diez costarricenses están en contra de lo propuesto en el proyecto de ley; además, saben que la contraparte y los que tienen la posibilidad de hacer lobby político son las empresas armamentistas; de ahí la pugna que se da en la Asamblea Legislativa, por eso, justamente, ya se encuentra avanzado este proyecto de ley; sin embargo, cree que el pronunciamiento es pertinente.

Agrega que hay una consulta de inconstitucionalidad para el acuerdo que se tomó de que no fuesen tres armas, sino dos, por lo cual, también, le resultaría importante que este plenario tome a bien un llamado para que eso no salga favorable, porque se traería abajo tal acuerdo.

Retoma que la desigualdad es un factor importante. Recientemente, la Asamblea Legislativa aprobó proyectos como la *Ley del fortalecimiento de las finanzas públicas*, sobre el cual había conocimiento de que dieciocho mil personas iban a caer bajo la línea de pobreza, así como el desempleo, tema de relevancia.

Coloca su situación personal como ejemplo, pues está a un paso de la vida laboral y sabe que las condiciones del país son complejas. Aunque tiene en cuenta que, más bien, ser estudiante universitaria es un privilegio, por esta serie de factores y el contexto, cree pertinente este pronunciamiento, de manera que les solicita que lo apoyen.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen.

EL DR. RODRIGO CARBONI se refiere a algunos puntos en detalle sobre los considerandos y el acuerdo; por ejemplo, en el considerando 4 dice que la tasa de homicidios subió de 5,4 en 1995 hasta 12,1 en 2017, como una relación directa de la promulgación de la Ley N.º 7530 que regula el uso de armas y explosivos; sin embargo, desconoce si es directamente conclusivo que desde que se emitió la ley empezó a crecer el ritmo de homicidios, cuando supuestamente la ley regula el uso de las armas.

Se pregunta si existe una relación directa o venía creciendo desde antes, y es el resultado de un crecimiento no asociado a la ley; es decir, si puede garantizar esa conclusión de la relación entre la aparición de la ley y el crecimiento grande de homicidios.

Sugiere que en el considerando 5 se cite el año al que se está refiriendo, porque dice que el 81,3% de los homicidios cometidos con armas se realizaron con pistolas y revólveres, y se describen estadísticas que podrían estar refiriéndose a un lapso de tiempo: un año o desde que hay registro; no queda bien definido, más cuando se da una estadística; además, la frase, que a la letra dice: (...) *solo el 6,7% se cometieron con armas consideradas no permitidas en la legislación nacional*, no le queda claro, no entiende qué quiere decirse con eso.

Recomienda que en el siguiente párrafo: (...) *De las 435 personas que fueron asesinadas(...)*, se cambie “de” por “entre”, pues no cree que “de” sea lo más recomendado, pues las 435 personas incluyen 29 mujeres, 26 menores de edad (entre las 29 mujeres podrían haber menores de edad) y 365 personas jóvenes (están incluidos los menores de edad y podrían ser mujeres); al igual que personas entre los 15 y 34 años (hay menores de edad y mujeres); entonces, sería “entre”, porque “de” hace un desgrane de la cantidad.

Desconoce si violencia doméstica incluye portación de armas en escuelas y colegios o enfrentamientos colegiales, porque sino habría que dividir el considerando 7 en dos, debido a que se habla de la violencia doméstica y luego dice que encontraron a estudiantes que portaban armas de fuego; entonces, pareciera que existe una relación entre la violencia doméstica y la violencia de los niños y jóvenes en colegios y escuelas, que está manifestado en lo que ingresa al Hospital Nacional de Niños; es decir, existe una combinación de elementos.

Desconoce si en el considerando 8, la frase “Cerca de la mitad o más” es la adecuada, debería ser “la mitad o más” o “cerca de la mitad”, pero no cree que una combinación sea lo correcto.

Se cuestiona si en el acuerdo 1 sería bueno plantear cuál sería la posición que tomarían, pues tal vez se sobreentiende qué quiere decir, pero se debería especificar cuál, porque se podrían tomar infinitas posiciones con respecto al armamentismo mundial. Se imagina, respecto a “avalado por las industrias de armas”, que, claramente, deben tener un fuerte componente de impulsos, como cualquier fabricante que quiera vender sus productos, pues promociona fuertemente; no obstante, desconoce si en el acuerdo eso estaría ahí.

Le genera duda el acuerdo 2 de instar a la Asamblea Legislativa a no dejarse influir; no sabe, desde su punto de vista, sobre esa recomendación a los diputados de decirles que no se dejen influenciar por los fabricantes o negociantes de armas, pero podría ser.

Puntualiza, respecto al acuerdo 4, que es el que insta al Estado a tomar una posición, que en Costa Rica hasta ahora se está dando la transición de una ley de armas relativamente nueva. En otros países ya está establecida, porque existe una cultura diferente; las personas no son afines a tener armas, no existe un culto a las armas, no practican la cacería en exceso, para lo cual se debe contar con armas especializadas.

Cree que el resultado de que los civiles porten armas es la obtención de armas ilegales por parte de los delincuentes; esa es la razón; es decir, es un mecanismo de defensa, no se compra un arma para ir a defender el honor en un bar, de manera que sería bueno instar al Estado a que lleve a cabo una regulación de la ilegalidad de las armas en el país, que es la causa de que la población civil se arme.

Sabe claramente que la consecuencia de que una persona tenga permiso para portar un arma es que, posiblemente, algo que hubiese terminado en una discusión termine en muertes. Por lo general las personas las portan en su casa; no obstante, es el resultado de una situación particular, no es que las personas tengan la afinidad o el culto al arma, sino la necesidad de la defensa; entonces, sería bueno decirle al Estado que realmente ejecute una labor fuerte de control de armas ilegales en la población delincuente.

Desconoce, en cuanto al acuerdo 5, si el Colegio de Psicólogos está realizando una revisión, pues no sabe en detalle qué hace el Colegio de Psicólogos al respecto, para solicitarles que revisen lo que se está llevando a cabo; tal vez, si alguno lo sabe, agradece que le amplíen al respecto, para apoyar ese acuerdo de consultarle al colegio de profesionales encargado de realizar los análisis para dar los permisos de armas, si ya está realizando la revisión o algo al respecto.

Desea conocer qué dice el Colegio de Psicólogos al respecto o si la Escuela de Psicología de la UCR tiene conocimiento de si ya se ha hecho una revisión, si está correcta o consideran algo al respecto.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA felicita a la señorita Díaz por su iniciativa de proponer a los miembros del Consejo Universitario esta manifestación de vigilia a una ley que podría tener consecuencias importantes en su contenido y aplicación final en el país.

Expresa que posee algunas recomendaciones; algunas ya han sido mencionadas, pero posee dos más. La primera es muy puntual, el considerando 7 se refiere a egresos del Hospital; concretamente dice: (...) *el Hospital Nacional de Niños reportó 14 egresos (...)*, lo cuál es correcto, porque quienes entran salen, sin importar la circunstancia en la que salen, pero cree que sería más conveniente poner "ingresos", porque está más relacionado con lo inmediato a un acto de violencia.

Señala que la segunda recomendación es que observó, a lo largo del texto, en algunos párrafos, el uso de "armas" como equivalente a armas de fuego y en otros el uso del término "armas de fuego"; preferiría, dadas las circunstancias del proyecto de ley, que siempre se hablara de "armas de fuego", porque la violencia doméstica a la que se hace referencia, por ejemplo, en algunos casos, no se ejerce usando armas de fuego, sino armas de otro tipo o sin armas, que se pueden calificar como de algún tipo.

Agrega otra observación más de fondo, pues le parece conveniente que se planteen, a la luz de la propuesta, si deben establecer una distinción clara (es algo que en las anteriores observaciones lo plantearon, aunque le parece que hace falta puntualizarlo específicamente) entre la legislación que pretende dar una nueva conformación a la inscripción y portación de armas de fuego, por lo tanto se convierten en legales, porque están regidas por una ley. Las armas que podrían denominar como ilegales, están fuera del circuito de registro y seguimiento del Estado costarricense.

Apunta que eso incide sobre la violencia a la cual hacen mención, como una de las razones por las cuales pasar de dos a tres armas se considera innecesario (en su opinión pasar de cero a un arma es innecesario, pero es una opinión muy personal), aunque sean armas de fuego legales; es decir, registradas, con el examen psicológico y con todas las licencias y demás, pero encuentran que existe tráfico, contrabando y robo de armas de fuego; entonces, dejan de estar

en manos de quienes las usan y portaban legalmente, y pasan a la clandestinidad; inclusive, algo de lo que sí se hace mención en el texto es del cierre de empresas de seguridad, donde el inventario de las armas no está claramente definido.

Enfatiza, como sugerencia general, que se establezca una diferenciación, en el sentido de que si bien es cierto les preocupa pasar de dos a tres armas de fuego (reitera que su opinión personal es que pasar de cero a un arma ya es preocupante), es preocupante que el Estado costarricense no muestre, claramente, su capacidad de prevenir el uso de armas ilegales o de dar seguimiento a las armas legales, de manera tal que se minimice el hecho de que caigan en manos ilegales cuando son robadas y desaparecen de inventarios.

Recuerda que hace unos años a Seguridad Pública le abrieron unas bodegas y sustrajeron cientos, sino miles de armas, lo cual queda sin ningún seguimiento, sino que simplemente se dice que “se perdieron tantas armas, que tontos los policías”; sin embargo, es muy peligroso.

Sugiere oportuno realizar una mención de lo anterior, en el sentido de que si publicarán el texto en un periódico, que sea lo más completo posible para llamar la atención no solo respecto a lo que se legalizará o lo que se está aumentando en la portación legal de armas, sino también que el Estado costarricense debe realizar esfuerzos mucho mayores para mantener un mejor control y una vigilancia a esas armas que están en manos de los ciudadanos.

Menciona lo anterior, continuando con el espíritu de esa ley, pero recomienda que se dé una discusión de fondo en el plenario del Consejo Universitario acerca de que si es o no válido y oportuno que se permita la portación de armas a los ciudadanos en Costa Rica y que esas armas puedan ser de alto calibre o velocidad de repetición, como lo propone la nueva ley.

Entiende (podría estar equivocado, eso no sería nada difícil de lograr) que se está aumentando la capacidad y potencia de las armas, a las cuales se está dando permiso de portación legal. Al final de cuentas lo que le preocupa es que el mimetismo, que siente natural y casi que obligado, la sociedad costarricense, al replicar los problemas de la sociedad estadounidense, sea lo que está detrás de este proyecto de ley, pues no existe ninguna garantía constitucional para portar armas y se ha vuelto casi como el mantra de los diputados que defienden la portación de armas, como una garantía constitucional, cuando no lo es.

Recuerda que se ha señalado en otras ocasiones, con otros casos, en particular en uno muy efectivo para afectar a la UCR, y es simplemente que se ignora la Constitución, ponen texto que no existe en ella, o simplemente no la respetan; este es un ejemplo de algo que simplemente no existe en la Constitución.

Explica que la constitución norteamericana, en el artículo que se refiere al derecho de portar armas, es un artículo de una constitución que se escribió en tiempos de movimientos revolucionarios, en mil setecientos ochenta y tantos (no recuerda la fecha exacta). Esa constitución llevaba implícita la necesidad de que existieran milicias civiles, porque estaban en medio de una guerra civil; esa constitución nunca ha sido derogada, lo cual es una cuestión de ellos, así es como lo manejan, y eso ha permitido que, en la actualidad, el negocio de la portación de armas legales sean gigantesco; de ahí que se utilice ese precepto constitucional norteamericano para decir que es un derecho de cada persona portar todas las armas y de los calibres que quiera.

Resume que ese mimetismo y esa similitud que se pretende es necesario visibilizarla, y esta sería una oportunidad para ello, aunque fuera con una simple frase.

EL LIC. WARNER CASCANTE felicita a la señorita Díaz por esta importante y oportuna iniciativa. Con el ánimo de que se mejore el texto del acuerdo, se refiere a dos cuestiones muy puntuales; en primer lugar, el fenómeno de las armas, en todas las sociedades, siempre existirá, pues siempre habrá armas. El asunto es desestimular el uso ilegal de las que no estén registradas o las que estén en el mercado negro; además, como muy bien lo enfoca el dictamen, deben fortalecer una cultura de paz y de diálogo. Desde ese punto de vista, le parece muy bien en términos generales.

Propone, en el acuerdo 2, que dice: *Instar a la Asamblea Legislativa a no dejarse influir por exponentes del negocio de las armas (...)*, agregar: “endurecer las penas sobre el uso ilegal de armas”, que ese es el verdadero problema.

Detalla que una parte del problema, pero en menor escala, son las personas que poseen armas registradas, cuyas huellas digitales están registradas, han pasado por un proceso de revisión, evaluación e idoneidad metal y demás; el problema real son las personas que no realizan ningún examen de idoneidad mental, no han registrado su arma y están en un mercado negro; entonces, su recomendación sería el endurecimiento sobre el uso ilegal de armas.

Informa que el Colegio de Psicólogos realiza una evaluación de idoneidad mental con cinco instrumentos, es un examen bastante largo; además, no son solamente instrumentos escritos. de modo que decir que el Colegio de Psicólogos establezca una revisión concienzuda, le parece que no sería lo más acertado, porque, de alguna manera, ya lo están haciendo. Sugiere solicitarle que fortalezca el sistema de evaluación de idoneidad mental, partiendo del hecho de que ellos ya tienen un sistema.

Desconoce cómo se haría, supone que el Colegio encontrará los mecanismos, sí ampliar las entrevistas propiamente del psicólogo frente a la persona y disminuir la batería de instrumentos escritos, o dejar la batería de instrumentos escritos y fortalecer, al igual, las entrevistas. Para ponerlo en sentido positivo y partiendo del hecho de que le consta que el Colegio realiza todo ese esfuerzo por medio de sus profesionales, propone la siguiente redacción: “Solicitar al Colegio de Psicólogos fortalecer el mecanismo de revisión concienzuda del sistema de evaluación de idoneidad mental (...)”. Reitera su agradecimiento por la propuesta.

LA M.Sc. RUTH DE LAASUNCIÓN reconoce la valía de la iniciativa que plantea la señorita Díaz, como un llamado a la reflexión y a la necesidad de un posicionamiento institucional respecto de este importante tema.

Coincide con algunos de los planteamientos o aportes, para la mejora del documento, que han realizado los otros miembros, pero señala una inquietud adicional, más de carácter general, para reflexionar sobre la forma en que se podría mejorar el contenido. En la elaboración de los acuerdos está permeada la necesidad de expresar otras inquietudes que si bien están relacionadas, quizás no tienen un vínculo directo con lo que se desea transmitir en la posición institucional.

El acuerdo 1 se refiere a la industria de las armas, que procura aumentar su venta y demás; por supuesto, es una realidad social a escala mundial, basta con ver el poder político que tiene

la Asociación Nacional del Rifle (NRA, por sus siglas en inglés, National Rifle Association) en Estados Unidos; sin embargo, el incluir en los acuerdos elementos para los cuales quizás desde la preocupación ciudadana podrían tener elementos suficientes para percibirlo o sentirlo, es importante que se centre en elementos claves para lo que se quiere transmitir con base en los considerandos y procurar no incluir elementos que, si bien son importantes en ese contexto ciudadano de preocupación, quizás no están directamente vinculados con el tema de lo que pretende regular este proyecto de ley.

Dice que no podría compartir más el acuerdo 2, en el que se plantea instar a la Asamblea Legislativa a no dejarse influir por exponentes del negocio de las armas ni por quienes adoptan la cultura de otros países sumidos en la violencia armamentista; sin embargo, sugiere que este planteamiento tome otro *caris*, orientándolo hacia la importancia de que el actuar de la Asamblea Legislativa sea coherente con esa cultura de paz.

Expresa que en el acuerdo 3 se realiza un llamado a reconocer que la disponibilidad de armas de fuego es un factor propicio para el desarrollo de mayor violencia y se trata el tema de la impunidad en el Poder Judicial, que es de preocupación ciudadana, pero no solo en este caso; es algo que les preocupa con cierta frecuencia, pero quizás no es el elemento que debería destacarse para acercarse al objetivo que pretende el planteamiento.

Sugiere tejer, de manera más cercana, la lógica de los considerandos con los acuerdos, de forma que tengan un planteamiento que refleje la posición institucional en este tema, pero sin entrar en cuestiones tan específicas, como plantearon los miembros de si le deben decir al Colegio Psicólogos lo que tienen que hacer o no, sino, más bien, de lo que representa en materia de riesgo un aumento de la violencia en la sociedad costarricense.

Menciona que el Dr. Carboni hacía referencia a su percepción de que la necesidad de tener armas viene dada por el contexto de inseguridad; esto, desde la percepción de las personas, puede ser muy válido, esa sensación de que se necesita proteger, porque el contexto cada vez es más inseguro, basta con ver los sucesos; es decir, todos los días tienen evidencia para sentirse cada vez más de esa manera, así como se ve el alambre de navaja en las casas, que es parte de la misma situación. Sin embargo, existe evidencia clara (no podría señalar la fuente precisa) de que la presencia de armas en los hogares se convierte, con frecuencia, más bien en un elemento de riesgo: en manos de niños, de colegiales que las llevan al centro de educativo porque tienen dificultad para sobrellevar o resolver temas de frustración o relacionales; igualmente, alimenta escenarios de violencia doméstica, por poner algunos ejemplos.

Añade que otro tema que ocurre con las armas legales es que, con frecuencia, son utilizadas para agredir al dueño: en una situación de violencia con un delincuente, frecuentemente, el propietario del arma termina siendo agredido con su propia arma o son robadas, y pasan a manos de elementos delincuenciales.

Enfatiza que la preocupación es muy válida y reconoce la valía de la iniciativa, ese llamado a la reflexión y esa exhortativa de que exista un posicionamiento institucional al respecto, solo plantea la sugerencia de que se trate de tejer más finamente la lógica y la coherencia de los argumentos con lo que se pretende.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cree que la M.Sc. De la Asunción ha mencionado algunos de los aspectos que tenía en mente.

Felicita a la señorita Díaz por este importante pronunciamiento. Piensa que podrían ingresar en una sesión de trabajo para mejorar el documento con base en lo expuesto por los miembros.

Sugiere que se redacten los acuerdos de manera más positiva, en el sentido que lo acaba de expresar la M.Sc. De la Asunción. Agrega que deben dejar en evidencia que para el Estado es más fácil darles el arma a las personas que gastar dinero en fortalecer un sistema que los proteja. En otras palabras, es mejor decirles a las personas que se protejan ellas mismas, que decir que tendrá una mejor policía o que invertirá en un sistema que los proteja; por supuesto, los cambios estructurales los ven muy lejos; entonces, lo podrían incluir en el documento.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la señorita Díaz; también, cree que pueden entrar en una sesión de trabajo para realizar algunos cambios.

Coincide con lo planteado por la M.Sc. De la Asunción, respecto a que una cosa es una percepción y otra cosa es un hecho. La percepción es que lo hacen porque quieren seguridad, pero pueden generar, más bien, situaciones de inseguridad.

Destaca que conoce estudios de algunas personas, que no están referidas en el documento, de cómo han aumentado las muertes por el uso de armas de fuego; tal vez no tiene que ver correlacionalmente con la ley, pero sí que a partir del momento en que se autorizó a las personas la portación de armas en Costa Rica aumentaron las muertes por armas de fuego.

Sabe que existe una gran discusión en el Colegio de Psicólogos (eso no tienen por qué conocerlo), en cuanto a que la idoneidad se puede dar en el momento en que se realiza el examen, pero no significa que una persona sigue siendo idónea para el uso del arma posterior a ese proceso; entonces, el tema de fondo es cómo, en una situación donde existe una sensación de inseguridad, hay creencia de que lo que hay afuera son armas ilegales, cuando podría ser perfectamente legales, con las que se llevan a cabo, por ejemplo, "ajusticiamientos" (no conoce bien el tema, pero lo puede decir de esa manera).

Advierte de que estas armas son dadas a personas que, en el momento en que realizaron el examen, estaban totalmente equilibradas, pero posteriormente no hay certeza; es decir, aunque es importante que existan los exámenes, no hay certeza.

Sabe que en un momento de ira o de enojo cualquier persona puede utilizar un arma de fuego o cualquier otro objeto contundente para matar a otra, pero es más fácil que se haga con un arma de fuego, porque el impacto es inmediato.

Considera que es algo que pueden retomar y es muy importante si desean mantener, realmente, una cultura llamada de paz, aunque diría de convivencia armónica, porque la paz es un ideal.

Propone ir a un receso, vuelven e ingresan a una sesión de trabajo, para continuar con este punto.

*****A las diez horas y veinte minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

A las diez horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Ruth De la Asunción, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA

Marco Vinicio Calvo, Srta. Paula Jiménez Fonseca, Srta. Silvana Díaz Salazar, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.****

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que regresan del receso y le cede la palabra a la señorita Díaz.

LA SRta. SILVANA DÍAZ agradece a todos por las recomendaciones y las sugerencias; realmente, las toma a bien, pues esta era la planificación que pretendía, la discusión en el plenario y la reflexión.

Expresa que le gustaría escuchar nuevamente la grabación de esta sesión y tomar cada recomendación con calma y trabajarla, para tener lista la propuesta para la próxima sesión y que se vea lo más pronto posible.

LADRA. TERESITA CORDERO resume que la solicitud es suspender el punto para trabajar las observaciones y, más bien, si cada un tuviese alguna observación puntual, cree que la señorita Díaz agradecería que se las hagan llegar.

Seguidamente, somete a votación la suspensión del punto, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ruth De la Asunción, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Prof. Cat. Madeline Howard.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver el pronunciamiento sobre los proyectos de reforma a la Ley de armas y explosivos, con el fin de que se tome en consideración las observaciones expresadas en el plenario.

ARTÍCULO 9

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, propone una ampliación de agenda para incluir las propuestas de los proyectos de *Ley de eficiencia salarial en las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jefes de la función pública*, Expediente 19.883, y *Convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente para reformar la Constitución Política*, Expediente N.º 19.874.

LADRA. TERESITA CORDERO solicita una ampliación de agenda, para incluir las propuestas de los proyectos de *Ley de eficiencia salarial en las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jefes de la función pública*, Expediente 19.883, y la *Convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente para reformar la Constitución Política*, Expediente N.º 19.874.

Detalla que verían estos puntos como 12 y 13; además, en caso de que antes de la visita del Arq. Kevin Cotter Murillo hubiesen terminado el punto que sigue, les solicitaría una modificación adicional al orden del día.

Seguidamente, somete a votación la ampliación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ruth de la Asunción, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Prof. Cat. Madeline Howard.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir las propuestas de los proyecto de Ley de eficiencia salarial en las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jefes de la función pública, Expediente 19.883, y Convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente para reformar la Constitución Política, Expediente N.º 19.874.

ARTÍCULO 10

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta el análisis preliminar de los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa y las recomendaciones para el procedimiento por seguir.

LADRA. TERESITA CORDERO informa que les están llegando permanentemente proyectos de ley y, para poder hacer la evaluación en cada uno de los casos, se necesita que se acuerde a qué instancia le estarían solicitando la información.

Seguidamente, da lectura a los proyectos.

	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
1	<i>Adición de un artículo 100 Ter a la Ley de Contratación Administrativa, Ley N.º 7494, de 02 de mayo de 1995, y sus Reformas, para Inhabilitar al Contratista que Incumpla en la Construcción, Reconstrucción, Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de proyectos de Infraestructura Vial Pública. Expediente N.º 20.648</i>	Michael Jake Arce Sancho (legislatura 2018-2022)	La iniciativa de ley propone la adición de un artículo 100 ter para inhabilitar al contratista que incumpla en la construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y rehabilitación de proyectos de infraestructura vial pública.	<p>Dictamen OJ-231-2019</p> <p><i>(...) Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</i></p> <p>Dictamen OJ-247-2019</p> <p><i>(...) Por lo anterior, este despacho no tiene más comentario que la adición de este artículo a la ley número 7494 es innecesaria y, como lo señaló el Consejo Nacional de Vialidad según se dice en la exposición de motivos, bastaría con reformar el artículo 100, para incluir los nuevos supuestos de hecho que darían pie a una sanción de inhabilitación.</i></p>	Se recomienda elaborar elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Ingeniería Civil y al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR).

6 Ley N.º 7384 “Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA)”

LADRA. TERESITACORDERO somete a discusión este proyecto. Al no haber observaciones, acepta la recomendación.

	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
2	<i>Modificación al artículo 7 de la Ley N.º 7384¹</i> <i>Expediente N.º 21.211</i>	Poder Ejecutivo	La iniciativa de ley pretende incluir dos miembros más en la conformación de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA). Los nuevos miembros serían: 1) el Ministro de Ambiente y Energía o su representante y 2) el Director del Servicio Nacional de Guardacostas o su representante.	Dictamen OJ-246-2019 <i>(...) Esta Asesoría ha estudiado la reforma que se pretende realizar y estima que no contraviene la autonomía universitaria, ni afecta la actividad ordinaria de la Universidad de Costa Rica.</i>	Se recomienda elaborar una Propuesta de Dirección con consulta especializada al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (Cimar), la Sede Regional del Pacífico y al Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay algún comentario u observación. Al no haber comentarios, detalla que esa sería la consulta.

Continúa con la lectura.

	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
3	<i>Adición de un párrafo final al artículo 1 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N.º 7319, de 10 de diciembre de 1992 y sus reformas para fortalecer el cumplimiento de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Expediente N.º 20.817</i>	José María Villalta Flores Estrada (legislatura 2018-2022)	La iniciativa de ley pretende reformar la Ley de la Defensoría de los Habitantes para autorizar al defensor de los habitantes a solicitar, mediante el Poder Ejecutivo, opiniones consultivas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) sobre la conformidad de la legislación costarricense con la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos vinculantes para el país.	Dictamen OJ-270-2019 <i>(...) Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social).</i>	Se recomienda elaborar una Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Derecho, a la Facultad de Ciencias Sociales, a la Escuela de Ciencias Políticas y a la Maestría en Derecho Comunitario y Derechos Humanos.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay algún comentario u observación. Al no haber, continúa con la lectura.

	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
4	<i>Ley para la promoción y desarrollo de la producción y comercio de semillas. Expediente N.º 21.087</i> <i>Este proyecto de ley fue visto en la sesión N.º 6040-04 del 03/11/2016.</i>	Paola Alexandra Valladares Rosado y varios señores diputados y señoras diputadas (legislatura 2018-2022)	El proyecto de ley tiene como fin establecer el marco jurídico para el desarrollo de la actividad comercial de las semillas, aplicable a su producción, comercio y uso; de manera que se promueva la productividad y desarrollo agropecuario y forestal, así como una sana, justa y equitativa competencia.	Dictamen OJ-283-2019 <i>(...) En términos generales, la ley no involucra aspectos que afecten directamente la actividad ordinaria de la Universidad, pero algunas normas podrían entrar en choque con la autonomía de esta.</i>	Se recomienda elaborar una Propuesta de Dirección o conformar una Comisión Especial, con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias,

				<p><i>En primer lugar, el artículo 19 denominado Colaboración de Funcionarios Públicos, establece:</i></p> <p><i>“Los funcionarios públicos, dentro de sus competencias, deberán prestar la colaboración que las autoridades del Servicio Nacional de Semillas (SENASAEM) (...)”</i></p> <p><i>El artículo utiliza la denominación de funcionarios públicos en general y otorga al SENASAEM la potestad de requerir la colaboración de estos (...).</i></p> <p><i>Por otro lado, el artículo 13 regula la creación de la Comisión Nacional de Recursos Fitogenéticos (CONAREFI), cuya conformación incluye a un miembro representante de la Universidad de Costa Rica. Esta disposición, por sí sola, no contraviene la autonomía universitaria, debido a que el órgano sería de carácter técnico, con las funciones de asesorar y apoyar al SENASAEM</i></p>	<p>al Laboratorio de Biotecnología del Centro de Investigación en Granos y Semillas (CIGRAS) y a la Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit Moreno.</p>
5	<p><i>Ley de protección del derecho a la nacionalidad costarricense de la persona indígena transfronteriza y garantía de integración de la persona indígena transfronteriza (texto sustitutivo). Expediente N.º 20.554.</i></p> <p><i>Este proyecto de ley fue visto en la sesión N.º 6240-14 del 20/11/2018</i></p>	<p>Gerardo Vargas Varela y varios señores exdiputados y señoras exdiputadas. (legislatura 2014-2018).</p>	<p>La iniciativa de ley tiene por objeto crear y regular procedimientos especiales, para dotar a la “persona indígena transfronteriza” de un acceso pleno a su derecho a la nacionalidad costarricense.</p>	<p><i>Pendiente de criterio de la Oficina Jurídica.</i></p>	<p>Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a Escuela de Antropología, al Centro Centroamericano de Población, a la Facultad de Derecho y a la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.</p>

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay comentarios u observaciones. Al no haber, consulta si están de acuerdo con la propuesta, que se vote tal como está.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ruth de la Asunción, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Prof. Cat. Madeline Howard.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Recomendación
1	<i>Adición de un artículo 100 Ter a la Ley de Contratación Administrativa, Ley N.º 7494, de 02 de mayo de 1995, y sus Reformas, para Inhabilitar al Contratista que Incumpla en la Construcción, Reconstrucción, Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de proyectos de Infraestructura Vial Pública.</i> Expediente N.º 20.648	Michael Jake Arce Sancho (legislatura 2018-2022)	La iniciativa de ley propone la adición de un artículo 100 ter para inhabilitar al contratista que incumpla en la construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y rehabilitación de proyectos de infraestructura vial pública.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Ingeniería Civil y al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR).
2	<i>Modificación al artículo 7 de la Ley N.º 7384'</i> Expediente N.º 21.211	Poder Ejecutivo	La iniciativa de ley pretende incluir dos miembros más en la conformación de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA). Los nuevos miembros serían: 1) el Ministro de Ambiente y Energía o su representante y 2) el Director del Servicio Nacional de Guardacostas o su representante.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (Cimar), la Sede Regional del Pacífico y al Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas.
	**7			
3	<i>Adición de un párrafo final al artículo 1 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N.º 7319, de 10 de diciembre de 1992 y sus reformas para fortalecer el cumplimiento de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.</i> Expediente N.º 20.817	José María Villalta Flores Estrada (legislatura 2018-2022)	La iniciativa de ley pretende reformar la Ley de la Defensoría de los Habitantes para autorizar al defensor de los habitantes a solicitar, mediante el Poder Ejecutivo, opiniones consultivas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) sobre la conformidad de la legislación costarricense con la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos vinculantes para el país.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Derecho, a la Facultad de Ciencias Sociales, a la Escuela de Ciencias Políticas y a la Maestría en Derecho Comunitario y Derechos Humanos.
4	<i>Ley para la promoción y desarrollo de la producción y comercio de semillas.</i> Expediente N.º 21.087 Este proyecto de ley fue visto en la sesión N.º 6040-04 del 03/11/2016	Paola Alexandra Valladares Rosado y varios señores diputados y señoras diputadas (legislatura 2018-2022)	El proyecto de ley tiene como fin establecer el marco jurídico para el desarrollo de la actividad comercial de las semillas, aplicable a su producción, comercio y uso; de manera que se promueva la productividad y desarrollo agropecuario y forestal, así como una sana, justa y equitativa competencia.	Conformar una Comisión Especial, con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, al Laboratorio de Biotecnología del Centro de Investigación en Granos y Semillas (CIGRAS) y a la Estación Experimental Agrícola <i>Fabio Baudrit Moreno</i> .
5	<i>Ley de protección del derecho a la nacionalidad costarricense de la persona indígena transfronteriza y garantía de integración de la persona indígena transfronteriza</i> (texto sustitutivo). Expediente N.º 20.554. Este proyecto de ley fue visto en la sesión N.º 6240-14 del 20/11/2018	Gerardo Vargas Varela y varios señores exdiputados y señoras exdiputadas. (legislatura 2014-2018).	La iniciativa de ley tiene por objeto crear y regular procedimientos especiales, para dotar a la "persona indígena transfronteriza" de un acceso pleno a su derecho a la nacionalidad costarricense.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a Escuela de Antropología, al Centro Centroamericano de Población, a la Facultad de Derecho y a la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.

ACUERDO FIRME.

7 Ley N.º 7384 "Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA)"

ARTÍCULO 11

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, propone una modificación en el orden del día para continuar con los proyectos de *Ley de eficiencia salarial en las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jerarcas en la función pública*, Expediente 19.883, y Convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente para reformar la Constitución Política, Expediente 19.874.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone una modificación en el orden del día para colocar los puntos 12 y 13 de inmediato y continuar con la agenda.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ruth de la Asunción, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Prof. Cat. Madeline Howard.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con los proyectos de *Ley de eficiencia salarial en las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jerarcas en la función pública*, Expediente N.º 19.883, y Convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente para reformar la Constitución Política, Expediente N.º 19.874.

ARTÍCULO 12

El Dr. Rodrigo Carboni Méndez, miembro, presenta la propuesta CU-7-2019, sobre el Proyecto de *Ley de eficiencia salarial en las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jerarcas de la función pública*. Expediente N.º 19.883.

LA DRA. TERESITA CORDERO le solicita al Dr. Rodrigo Carboni que dé lectura del resumen del documento, y le agradece su colaboración.

EL DR. RODRIGO CARBONI, expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de *Ley de eficiencia salarial en las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jerarcas de la función pública*. Expediente N.º 19.883 (R-4446-2018, del 29 de junio de 2018).
2. La Oficina Jurídica, en oficio OJ-757-2018, del 9 de agosto de 2018, dictaminó sobre el particular.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6226, artículo 6, del 4 de octubre de 2018, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó: *Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada al Instituto de Investigaciones en*

Ciencias Económicas (IICE), a la Escuela de Administración Pública, a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU).

ANÁLISIS

1. Objetivo

De acuerdo con la exposición de motivos, este proyecto procura establecer un límite a las remuneraciones totales de los jerarcas de la función pública, con el fin de convertir el sistema salarial del sector público en un sistema eficiente, con menor desigualdad salarial, fundamentado en un marco de incentivos responsable, que priorice a los jerarcas de la función pública.

2. Proponentes

Las diputadas y los diputados: Gerardo Vargas Varela, José Antonio Ramírez Aguilar, José Francisco Camacho Leiva, Ana Patricia Mora Castellanos, Suray Carrillo Guevara, Jorge Arturo Arguedas Mora y Edgardo Vinicio Araya Sibaja (periodo legislativo 2014-2018).

3. Criterios

A continuación se presentan los criterios de las instancias que respondieron a la consulta enviada por la Dirección del Consejo Universitario:

- **Oficina Jurídica (OJ-757-2018, del 9 de agosto de 2018)**

(...) De acuerdo con el artículo 3 del citado proyecto legislativo, relativo al ámbito de cobertura de la ley, se señala que dicha normativa es aplicable “a los funcionarios públicos y a los jerarcas de las instituciones con autonomía de gobierno o con autonomía administrativa y sus instituciones, órganos y entes adscritos”.

La fórmula utilizada por el proyecto de ley resulta inoperante en lo que respecta a la Universidad de Costa Rica, pues la Institución goza de autonomía política, funcional, administrativa, organizativa y hacendaria, es decir, de autonomía plena de nivel constitucional. De modo que no puede ser incluida, mediante una disposición legal de menor jerarquía, en el conjunto de los entes que solo gozan de autonomía de gobierno o de autonomía administrativa.

- **Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU-987-2018, del 19 de octubre de 2018)**

1. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS

a) De la Justificación del proyecto.

Como principal argumento de justificación para la presentación de este proyecto de ley, los proponentes, señalan la relevancia que tiene el tema de la eficiencia de remuneraciones del empleo público, como una posible alternativa, frente al déficit fiscal del Gobierno.

De manera particular, indican la desigualdad salarial entre los jerarcas de la función pública; por lo que se pretende con este proyecto, establecer un límite a las remuneraciones totales de esos funcionarios, con el fin de convertir el sistema salarial en un sistema eficiente, con menor desigualdad salarial, fundamentado en un marco de “incentivos responsables”.

Sin embargo, en una de las consideraciones finales de la justificación del proyecto, se destaca que (...) el proyecto de ley no tiene por intención adentrarse en el debate de las convenciones colectivas ya que las señoras y señores diputados proponentes tienen por objetivo focalizar la discusión de las altas y desproporcionadas remuneraciones de ciertos jerarcas en la función pública.”. Esta afirmación se queda en lo teórico, puesto que en la aplicación práctica de la norma, el artículo tercero (Ámbito de cobertura), define otra situación; pues de manera general e irrestricta la mención que se realiza es amplia: “La siguiente ley tiene por ámbito de cobertura la remuneración total de los funcionarios públicos y los jerarcas del régimen económico-financiero (...). A su vez, la presente ley cubre a los funcionarios públicos y a los jerarcas de las instituciones con autonomía (...) (Subrayado no es del texto original).

Como se observa en el párrafo anterior, se incluye a todo funcionario público y de manera inmediata, el artículo siguiente del proyecto de ley, de forma general, vuelve sobre el mismo concepto, al indicar que “La remuneración total de los funcionarios públicos y los jerarcas (...), no podrán superar el monto equivalente a “Beta” (...).”

Bajo esa perspectiva, es posible determinar en primera instancia, un roce normativo en contra de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, en el sentido de que establece parámetros diferentes a los contenidos en esta norma con carácter de ley. Pero más aún, vulnera el principio de autonomía especial de la Universidad –y en general de las demás universidades estatales–, pues con una ley especial pretende regular materias, que por Constitución Política, está reservada en lo particular, a la Institución.

b) Del contenido normativo del proyecto de Ley.

El Artículo 1. Objeto de la ley, señala:

La presente Ley establece un límite a las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jefes de la función pública, con el fin de convertir el sistema salarial del sector público en un sistema eficiente con menor desigualdad salarial, fundamentado en un marco de incentivos responsable que incluya a los jefes de la función pública.

El concepto “funcionarios públicos y de los jefes de la función pública” en el contexto de este artículo se entiende sin restricción en su ámbito de aplicación, al igual que lo hace en los demás artículos propuestos, como se verá posteriormente. Es decir, no se hace ninguna excepción que respete, en lo que interesa a la Universidad, el principio de autonomía especial, consagrado en la constitución política, en su artículo 84, en el cual se establece que:

ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

En ese contexto, es importante ampliar lo que significa esa autonomía especial, para las universidades⁸, la cual ya ha sido definida en otras instancias:

(...) el artículo 84 de la Constitución Política le otorga a las universidades una autonomía especial, en virtud de la cual pueden emitir sus propias normas en el ámbito de sus potestades autónomas y que, en cuanto no se opongan a los derechos fundamentales constitucionales, son jerárquicamente superiores a las normas emanadas de la Asamblea Legislativa.

En ese sentido, hay leyes que no se le aplican a la Universidad, por ejemplo, la Ley de Control Interno, que establece a la Administración Pública las formas y procedimientos de control de la hacienda pública. Esto no se le aplica a la Universidad, pues su especial autonomía la exime, no sólo del control del Poder Ejecutivo, sino también del de la Asamblea Legislativa, cuando se refiera al desarrollo de sus potestades de administración.

La Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos ubica a las universidades estatales en una categoría diferente a la de las instituciones descentralizadas, distinguiéndolas y separándolas unas de otras. El artículo primero dispone, en lo que se refiere a las universidades estatales que, esta ley será aplicable a:

e) Las Universidades Estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense del Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta ley.

El artículo de cita es claro al señalar que la ley se aplicará a las universidades estatales sólo en materia de responsabilidades y en el deber de facilitar al Ministerio de Hacienda la información requerida para sus estudios. En consecuencia, el resto de la normativa, por ejemplo, el artículo cuatro, que se refiere a la sujeción al Plan Nacional de Desarrollo o el ordinal segundo que versa sobre el régimen económico financiero, no le son aplicables, todo esto, en razón de su autonomía y, por ende, tampoco le es aplicable el Decreto 32452-H, al amparo del cual pretenden ordenar a la Universidad la disposición de sus recursos. Valga la pena hacer notar que ese decreto dispone en su artículo 7 que los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores —superávit libre— son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlo en periodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria con los cuales se atiende, entre otras cosas, los intereses institucionales. (...)”

En cuanto a la eficiencia, comprendida como la relación entre los recursos utilizados en un proyecto y los logros conseguidos con el mismo, entendiéndose que se da cuando se utilizan menos recursos para lograr un

8 Oficio de la Rectoría R-5572-2018.

objetivo. En el contexto, esto supone una mayor preponderancia en el aspecto económico, sin dar el mérito debido al aporte, el conocimiento, la experiencia y el impacto social, que tiene el funcionario público. Es de especial consideración, en este orden de ideas, tener en cuenta en el proceso formativo, las cualidades exigibles en términos de conocimiento y experiencia a los funcionarios de la academia.

El Artículo 2. Definiciones:

Este artículo, define únicamente tres conceptos: Operar en competencia, Remuneración total o salario bruto y Jerarca. Queda incertidumbre de otros conceptos, especialmente la definición que corresponde a Instituciones, órganos y entes que no operan en competencia, pues en este concepto –o el referido al ámbito de cobertura-, es donde debería excluirse de la aplicación de este proyecto de ley a las universidades estatales, para respetar el principio de autonomía especial que les asiste.

El Artículo 3. Ámbito de cobertura, señala que:

La siguiente ley tiene por ámbito de cobertura la remuneración total de los funcionarios públicos y de los jefes del régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos establecidos en la Ley N.º 8131, “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” del 18 de setiembre del 2001. **A su vez, la presente ley cubre a los funcionarios públicos y a los jefes de las instituciones con autonomía de gobierno o con autonomía administrativa y sus instituciones, órganos y entes adscritos.** (Subrayado no es del texto original).

El contenido de ese artículo, atenta contra la garantía constitucional que le otorga a la Universidad de Costa Rica, de autonomía en gobierno y administración, Artículo 84 de la Constitución Política.

En primera instancia, esta norma remite en su ámbito de aplicación, a los funcionarios y jefes, del régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos establecidos en la Ley N.º 8131, “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”. Esta Ley en su artículo primero dice:

Artículo 1º-Ámbito de aplicación. La presente Ley regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. Será aplicable a:

- a) La Administración Central, constituida por el Poder Ejecutivo y sus dependencias.
- b) Los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, sin perjuicio del principio de separación de Poderes estatuido en la Constitución Política.
- c) La Administración Descentralizada y las empresas públicas del Estado.
- d) Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley. (...)

Como se observa la Ley 8131, en el inciso d) de ese primer artículo, incluye a las universidades estatales dentro de su ámbito de aplicación, pero –como ya se analizó anteriormente- con el fin de evitar roces constitucionales, y precisamente para respetar el principio de autonomía especial de las universidades estatales, lo limita en su aplicación, únicamente, en cuanto “al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios.”, y explícitamente, continúa afirmando que; “En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.”. Esta excepción no la observa el proyecto de Ley en discusión, puesto que únicamente, se limita a señalar como destinatarios, a los que se identifican en la Ley 8131.

Esto atenta contra el principio de jerarquía normativa, en el tanto, las normas de rango inferior no pueden contradecir ni vulnerar lo establecido por una norma de rango superior. El principio de autonomía especial para las universidades estatales, está garantizado expresamente por la Constitución Política y así se establece; por ejemplo, en el ámbito de aplicación de la Ley de marras Nº 8131, artículo primero, inciso d).

Este artículo, define de manera clara y literal la aplicabilidad del proyecto normativo, sobre todo funcionario público, tal y como se explicó al inicio. Significa evidentemente, la vulneración de la ya mencionada autonomía especial constitucional y normas internas, en cuanto desconoce a la Institución la capacidad de autogobierno y administración.

El Artículo 4. Límite a las remuneraciones totales de las instituciones, órganos y entes que no operan en competencia, señala que:

La remuneración total de los funcionarios públicos y de los jefes que laboran en las instituciones, órganos y entes descritos en el artículo tercero de la presente ley, que no operan en competencia, no podrá superar el monto equivalente a "Beta" salarios mensuales del oficinista 1 que aparece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la república.

Como se ha venido reiterando, el articulado tiene una ambigüedad en la redacción dado que no hace diferenciación entre un funcionario público "ordinario" y un jefe. Tampoco hace la excepción constitucional por autonomía especial, mediante la cual se exonere de la aplicación, a las universidades estatales. Al incluir en este artículo, el concepto genérico de funcionario público, significa la aplicación del contenido normativo a todos los funcionarios sin distinción, lo cual evidentemente -reiteramos- roza la constitucionalidad y la normativa interna de la institución, entre otras, la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.

El Artículo 5. Límite a las remuneraciones totales de las instituciones, órganos y entes que sí operan en competencia, señala que:

La remuneración total de los jefes que laboran en alguna de las instituciones, órganos y entes descritos en el artículo tercero de la presente ley, siempre y cuando la institución, órgano o ente opere en competencia, se fundamentará en un estudio de mercado que la institución deberá presentar al menos una vez al año a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Control de Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Este artículo aplicará únicamente para jefes de instituciones, órganos o entes que operen en competencia, según la definición de "operar en competencia" descrita en el artículo 2 de esta ley.

Este artículo no afecta a la Institución en su contenido, por lo tanto no se desarrolla.

El Artículo 6. Reformas a otras leyes.

No merece señalamiento alguno, dado que no afecta de ninguna manera a la Institución.

El Artículo 7. Disposiciones Transitorias.

Transitorio único. Se respetarán los derechos adquiridos de conformidad con la legislación existente de los funcionarios públicos y de los jefes que laboran en las instituciones, órganos y entes señalados en la presente ley que hayan sido nombrados previamente a la aprobación de la ley aquí descrita.

Pese a que este transitorio respeta los derechos adquiridos, no por ello, las normas contenidas en el proyecto de ley en su ámbito de aplicabilidad, no dejan de ser inconstitucionales, en los términos definidos en los párrafos anteriores.

En general, lo que propone el Proyecto de Ley N.º 19.883, implica un menoscabo en los derechos laborales actualmente vigentes, transgrede el principio constitucional de autonomía y vulnera la Convención Colectiva de Trabajo vigente en la Universidad de Costa Rica.

2. CONCLUSIÓN

Por los argumentos anteriores, esta Oficina no está de acuerdo con las disposiciones del proyecto de Ley de eficiencia salarial en las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jefes de la función pública, Expediente N.º 19.883.

- **Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-012-2019, del 6 de febrero de 2019)**

c) **Antecedentes de la propuesta:**

Indica la exposición de motivos de dicho proyecto, que existe una creciente desigualdad salarial entre las remuneraciones totales de los jefes de las instituciones públicas que distorsiona el sistema salarial del estado.

El proyecto de ley pretende establecer un límite a las remuneraciones totales de los jerarcas del sector público, con el fin de convertir el sistema salarial, en un sistema eficiente; fundamentado en un marco de incentivos sostenible que favorezca una retribución equitativa sobre la tesis del desempeño de cargos de Dirección con iguales condiciones de autoridad y responsabilidad.

En particular, el proyecto de ley contiene seis artículos. El primer artículo delimita el objetivo expuesto anteriormente. El segundo puntualiza las definiciones a emplear en el proyecto de ley, con el fin de evitar discrecionalidades en la aplicación del texto.

El tercer artículo, detalla el ámbito de cobertura, de forma tal que abarca a los jerarcas del régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos establecidos en la Ley N.º 8131, “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” del 18 de setiembre del 2001. A su vez, el proyecto pretende cubrir a los funcionarios públicos y a los jerarcas de las instituciones con autonomía de gobierno o con autonomía administrativa y sus instituciones, órganos y entes adscritos.

Los artículos cuatro y cinco, delimitan las remuneraciones totales de los jerarcas para el caso de los entes, órganos o instituciones que no operan en competencia, así mismo, se hace la distinción para aquellos órganos del Estado que sí operan en competencia. Finalmente, el artículo seis contiene reformas a leyes específicas que rigen la remuneración de los funcionarios de instituciones públicas que poseen leyes específicas que podrían oponerse al espíritu de la reforma propuesta.

b) Análisis del proyecto

3. Inclusión o exclusión de las universidades públicas en el proyecto de ley.

El artículo 1 señala el objetivo del proyecto:

(...) establecer un límite a las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jerarcas de la función pública, con el fin de convertir el sistema salarial del sector público en un sistema eficiente con menor desigualdad salarial, fundamentado en un marco de incentivos responsable que incluya a los jerarcas de la función pública.

Acerca de este texto cabe destacar que, a través de esta iniciativa de ley, el Legislador procura lograr un objetivo y por medios similares a lo ya regulado con la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, por lo que el objetivo inicial al que está orientado este proyecto se encuentra superado actualmente.

A pesar de esto y según el resultado de la consulta remota efectuada al Sistema de Consulta de proyectos de ley que brinda el sitio web de la Asamblea Legislativa, se observa que el proyecto de ley bajo estudio fue propuesto durante la legislatura 2017-2018 y continúa su trámite en la corriente legislativa, por lo que su aprobación constituye un acto eventual y futuro que actualmente no es posible descartar con certeza, lo que hace relevante ofrecer algunas observaciones acerca del resto de artículos del proyecto.

Desde esa perspectiva es posible observar que el artículo 2 del Proyecto N° 19883 propone las siguientes definiciones:

Operar en competencia: Cuando la institución, órgano o ente en cuestión no conserva el monopolio de producción, distribución o venta de al menos uno de los bienes o servicios que brinda.

Remuneración total o salario bruto: Erogación monetaria equivalente a la suma del salario base e incentivos y/o pluses salariales correspondientes.

Jerarcas: Superiores jerárquicos de la institución, órgano o ente que ejercen la máxima autoridad dentro de la institución, órgano o ente, unipersonal o colegiado. Para efectos de la presente ley se incorpora a todos los miembros de la junta directiva de la institución, órgano o ente pertinente. Esta definición incluye a la gerencia general para el caso del sistema bancario nacional estatal.

Sobre la definición de “operar en competencia” se observa que el texto propuesto en el proyecto de ley parte de una perspectiva empresarial, propia de relaciones de lucro, reguladas por el Derecho Civil y Comercial, en

las que la oferta y la demanda determinan el comportamiento del mercado y propician la competencia entre los participantes de dicho mercado.

Tal conceptualización de “operar en competencia” no es coherente con las entidades de derecho público dedicadas a la prestación de un servicio y cuyo objetivo último no es el lucro sino la consecución del interés público.

El artículo 3, por su parte, determina el ámbito de aplicación de la iniciativa legislativa, estableciendo lo siguiente:

La siguiente ley tiene por ámbito de cobertura la remuneración total de los funcionarios públicos y de los jefes del régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos establecidos en la Ley N.º 8131, “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” del 18 de setiembre del 2001. A su vez, la presente ley cubre a los funcionarios públicos y a los jefes de las instituciones con autonomía de gobierno o con autonomía administrativa y sus instituciones, órganos y entes adscritos.

Al respecto, es relevante mencionar que la Ley N.º 8131 “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos en su artículo 1 establece una lista de órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos, a saber:

(...)

a. La Administración Central, constituida por el Poder Ejecutivo y sus dependencias. b. Los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, sin perjuicio del principio de separación de Poderes estatuido en la Constitución Política. c. La Administración Descentralizada y las empresas públicas del Estado. d. **Las universidades estatales**, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les **exceptúa** de los alcances y la aplicación de esta Ley. (Negrita no es del original).

Se observa que la misma Ley N.º 8131 en su inciso d) excluye de su aplicación a las universidades públicas, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social⁹. A raíz de lo anterior es válido interpretar que las universidades públicas no están cubiertas dentro del ámbito de aplicación que pretende el proyecto de ley. No obstante lo anterior en función de lo indicado en la parte final del mismo artículo 3 del proyecto de ley en estudio:

A su vez, la presente ley cubre a los funcionarios públicos y a los jefes de las instituciones con autonomía de gobierno o con autonomía administrativa y sus instituciones, órganos y entes adscritos.

Y al no indicarse textualmente, si la frase “las instituciones con autonomía de gobierno o administrativa” contempla a las universidades públicas, la norma propuesta permitiría interpretar que ellas (universidades públicas) están en el ámbito de cobertura del proyecto de ley.

Siguiendo esta última interpretación, sería posible señalar que el proyecto de ley regularía en parte los sistemas salariales de todas las instituciones públicas. Lo anterior sin embargo, generaría una contradicción ya que lo propuesto en este proyecto de ley no debería regular instituciones que tienen su autonomía de gobierno y administración otorgada constitucionalmente.

El proyecto de ley no puede pretender regular o gobernar instituciones que precisamente ya tienen la potestad exclusiva y autónoma de autogobernarse y en este caso, la posibilidad de establecer su propia estructura salarial en la cual se plasma su política y operacionaliza su gestión administrativa en materia de contratación, remuneración, incentivos y relación del personal. Con respecto a fijar el tope de remuneraciones generales para los funcionarios y jefes de instituciones públicas y que estos se apliquen a las universidades estatales, es un aspecto de política jurídica sobre los cuales se requiere un análisis de constitucionalidad más detallado y que va a estar sujeto a lo que finalmente dispongan los tribunales competentes.

Esta norma en consulta invade competencias, y asume potestades de gobierno, que la Constitución Política otorga a las Universidades Públicas para su uso exclusivo y pleno.

⁹ A estas últimas les aplica solamente el cumplimiento de los principios establecidos en el título II de dicha Ley en materia de responsabilidades y las obliga a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, las exceptúa de los alcances y la aplicación de esta ley.

En resumen, la redacción del artículo 3 del proyecto de ley genera una anfibología¹⁰: el texto propuesto no precisa expresamente cuáles instituciones y órganos deben ser incluidos o excluidos de la cobertura del proyecto de ley y no fundamenta la pretensión de incidir en los sistemas salariales de las instituciones que cuentan con una autonomía especial, política, de gobierno, organizativa y administrativa como las universidades públicas, con la consecuente inseguridad jurídica de su eventual aplicación.

4. Sobre las fórmulas aritméticas para establecer límites totales a las remuneraciones de los funcionarios públicos.

El proyecto de ley establece dos métodos diferenciados para el establecimiento de los montos máximos a reconocer a los funcionarios públicos.

El artículo 4 establece un límite a las remuneraciones totales de las instituciones, órganos y entes que no operan en competencia:

La remuneración total de los funcionarios públicos y de los jefes que laboran en las instituciones, órganos y entes descritos en el artículo tercero de la presente ley que no operan en competencia, no podrá superar el monto equivalente a “Beta” salarios bases mensuales del oficinista 1 que aparece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República. El monto Beta se obtiene como resultado de la siguiente división: $Beta = S1/S2$.

En donde: 1. “S1” es el salario base de la categoría con la máxima remuneración en la escala de sueldos de la Administración Pública que emite la Dirección General del Servicio Civil semestralmente mediante Resolución Salarial¹¹. 2. “S2” es el salario base de la categoría “Oficinista de Servicio Civil 1” en la escala de sueldos de la Administración Pública que emite la Dirección General del Servicio Civil semestralmente mediante Resolución Salarial¹².

Este artículo se aplicará únicamente para funcionarios públicos y jefes de instituciones, órganos o entes que no operen en competencia, según la definición de “operar en competencia” descrita en el artículo 2 de esta ley.

En tanto que el artículo 5 establece un límite a las remuneraciones totales de las instituciones, órganos y entes que sí operan en competencia de la siguiente manera:

La remuneración total de los jefes que laboran en alguna de las instituciones, órganos y entes descritos en el artículo tercero de la presente ley, siempre y cuando la institución, órgano o ente opere en competencia, se fundamentará en un estudio técnico de mercado que la institución deberá presentar al menos una vez al año a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Control de Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Este artículo aplicará únicamente para jefes de instituciones, órganos o entes que operen en competencia, según la definición de “operar en competencia” descrita en el artículo 2 de esta ley.

Estos dos textos pretenden establecer mecanismos para delimitar la remuneración de los funcionarios públicos y de los jefes que laboran en las instituciones, órganos y entes que operan tanto bajo el ámbito de competencia de mercado (artículo 5 del proyecto), así como para aquellas instituciones que no (artículo 4 del proyecto), como es el caso de la Universidad de Costa Rica.

La Universidad de Costa Rica presta servicios de carácter público que, por su naturaleza, procura la prevalencia y satisfacción de interés público, así como el mayor bienestar de la población costarricense, de ahí que, no desempeña sus funciones en el marco del régimen de competencia.

Como se indicó al inicio de este estudio, la definición de “operar en competencia” parte de una perspectiva empresarial, que no incumbe a entes de derecho público que persiguen intereses públicos y que cumplen las mismas funciones tal como es el caso de las Universidades Estatales, las cuales, no participan de un mercado regido por la oferta y la demanda, propias del régimen de competencia. El texto define competencia en forma ambigua y lo sujeta únicamente a que existan otros entes que brindan al menos uno de los servicios brindados por las instituciones.

10 Anfibología: Doble sentido, vicio de la palabra, cláusula o manera de hablar a que puede darse más de una interpretación (RAE, 2019)

11 Categoría salarial 45 con un monto de 3.731.950 colones a diciembre de 2018.

12 Categoría salarial 05 con un monto de 296.800 colones a diciembre de 2018.

5. Reformas propuestas a leyes específicas

El proyecto de ley, en su artículo 6, contiene reformas a leyes específicas que rigen la remuneración de funcionarios de instituciones públicas con regulaciones salariales del carácter específico. No obstante lo anterior, tales modificaciones, fueron incorporadas en la Ley N.º 9635 denominada Fortalecimiento de las finanzas públicas, en virtud de lo cual, a nuestro criterio, no tendrían ninguna utilidad práctica.

Análisis comparativo proyecto de ley N.º 19883 y Ley N.º 9635

En la Tabla 1, se comparan las reformas propuestas por el proyecto de ley N.º 19883, con respecto a las aprobadas recientemente en la Ley N.º 9635:

TABLA 1
Comparación de reformas entre el proyecto de
Ley N.º 19883 y la Ley N.º 9635

Proyecto N.º 19883	Ley 9635 “Fortalecimiento de las finanzas públicas”
<p>Refórmese el párrafo cuarto del artículo 54 de la Ley N.º 7593 “Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep)”, del 9 de agosto de 1996 y sus reformas para que en adelante se lea de la siguiente manera:</p> <p>“Artículo 54.- Cuórum y remuneración [...] La remuneración del regulador general, el regulador general adjunto, así como la de los funcionarios de nivel profesional y técnico de la Autoridad Reguladora se determinará tomando en cuenta las remuneraciones prevalecientes en los servicios bajo su regulación, en su conjunto, de manera que se garanticen la calidad e idoneidad del personal. La fijación de la remuneración de estos funcionarios no estará sujeta a lo dispuesto en la Ley N.º 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, del 18 setiembre del 2001, y sus reformas. Así mismo, la fijación de la remuneración de estos funcionarios estará sujeta al límite de las remuneraciones totales que establece la ley, “Ley de Eficiencia Salarial en las Remuneraciones Totales de los Funcionarios Públicos y de los Jerarcas de la Función Pública”.</p>	<p>Se reforma el párrafo cuarto del artículo 54 de la Ley N.º 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), de 9 de agosto de 1996. El texto es el siguiente:</p> <p>Artículo 54- Quórum y remuneración [...] La remuneración del regulador general, del regulador general adjunto, así como la de los funcionarios de nivel profesional y técnico de la Autoridad Reguladora se determinará tomando en cuenta las remuneraciones prevalecientes en los servicios bajo su regulación, en su conjunto, de manera que se garanticen la calidad e idoneidad del personal. La fijación de la remuneración de estos funcionarios no estará sujeta a lo dispuesto en la Ley N.º 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001, y deberá respetar el límite a las remuneraciones totales que establece la Ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.</p>
<p>Refórmese el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley N.º 7558, “Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica”, del 3 de noviembre del 1995 y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:</p> <p>“Artículo 24.- Sesiones [...] Los miembros de la Junta Directiva del Banco Central, excepto el ministro de Hacienda y el presidente ejecutivo del Banco Central de Costa Rica, devengarán, por cada sesión a la que asistan, dietas correspondientes al diez por ciento (10%) del salario base del Contralor General de la República. No podrán remunerarse más de cinco sesiones por mes y la remuneración total del mes de todos los miembros de la Junta Directiva del Banco Central no podrá exceder el límite a las remuneraciones totales que establece la ley, “Ley de Eficiencia Salarial en las Remuneraciones Totales de los Funcionarios Públicos y de los Jerarcas de la Función Pública”.</p>	<p>Se reforma el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley N.º 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, de 3 de noviembre de 1995. El texto es el siguiente:</p> <p>Artículo 24- Sesiones [...] Los miembros de las juntas directivas, excepto los ministros cuando las integren, o los funcionarios públicos con interposición horaria, no podrán superar por mes el equivalente a diez salarios base mensual de la categoría más baja de la escala de sueldos de la Administración Pública.</p>

<p>Refórmese el inciso t) del artículo 28 de la Ley N.º 7558, “Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica”, del 3 de noviembre de 1995 y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:</p> <p>“Artículo 28.- Atribuciones, competencias y deberes [...] t) Dictar los presupuestos, ordinarios y extraordinarios, de los órganos desconcentrados encargados de la supervisión de las actividades financieras, así como el régimen de salarios y otras remuneraciones. Al establecer este régimen, se tendrán en cuenta las necesidades específicas de cada órgano y la remuneración total no podrá exceder el límite a las remuneraciones totales que establece la ley, “Ley de Eficiencia Salarial en las Remuneraciones Totales de los Funcionarios Públicos y de los Jerarcas de la Función Pública”.</p>	<p>Se reforma el inciso t) del artículo 28 de la Ley N.º 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, de 3 de noviembre de 1995. El texto es el siguiente:</p> <p>Artículo 28- Atribuciones, competencias y deberes [...] t) Dictar los presupuestos, ordinarios y extraordinarios, de los órganos desconcentrados encargados de la supervisión de las actividades financieras, así como el régimen de salarios y otras remuneraciones. Al establecer este régimen, se tendrán en cuenta las necesidades específicas de cada órgano y la remuneración total no podrá exceder el límite que establece la Ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.</p>
<p>Para que se adicione un párrafo final al artículo 20 de la Ley N.º 7794, “Código Municipal”, del 30 de abril de 1998 y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:</p> <p>“Artículo 20. [...] Ninguno de los funcionarios regulados en este artículo podrá exceder el límite a las remuneraciones totales que establece la ley, “Ley de Eficiencia Salarial en las Remuneraciones Totales de los Funcionarios Públicos y de los Jerarcas de la Función Pública”.”</p>	<p>Se adiciona un párrafo final a los artículos 20 y 30 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, que en ambos casos se leerá de la siguiente manera:</p> <p>Ninguno de los funcionarios regulados en este artículo podrá exceder el límite a las remuneraciones totales que establece la Ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.</p>
<p>Para que se adicione un párrafo final al artículo 30 de la Ley N.º 7794, “Código Municipal”, del 30 de abril de 1998 y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:</p> <p>“Artículo 30. [...] Ninguno de los funcionarios regulados en este artículo podrá exceder el límite a las remuneraciones totales que establece la ley, “Ley de Eficiencia Salarial en las Remuneraciones Totales de los Funcionarios Públicos y de los Jerarcas de la Función Pública”.”</p>	<p>Ibíd.</p>

Fuente: Elaboración propia

Como se observa, la Ley N° 9635 ya incorporó las reformas que sugiere el proyecto de ley N°19883, cuyo objetivo también es establecer topes de remuneraciones totales de los funcionarios y los jerarcas de la función pública.

Sin embargo, cabe destacar que el proyecto de ley utiliza formas de cálculo diferentes para proponer los límites de las remuneraciones totales, que implicarían superar los montos establecidos por la actual Ley N.º 9635.

6. Disposiciones transitorias

El proyecto de ley establece un único transitorio que señala el respeto de los derechos adquiridos de los funcionarios públicos:

Se respetarán los derechos adquiridos de conformidad con la legislación existente de los funcionarios públicos y de los jerarcas que laboran en las instituciones, órganos y entes señalados en la presente ley que hayan sido nombrados previamente a la aprobación de la ley aquí descrita.

Lo cual es acorde con los derechos y garantías tanto administrativas, laborales y constitucionales que establece el sistema jurídico costarricense.

c) Conclusión:

La reforma propuesta plantea una forma de establecer los topes o límites a las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y los jerarcas de la función pública. Por lo que, es congruente con el objetivo del

proyecto de ley señalado en su artículo 1. Pero, es menester señalar, que la Asamblea Legislativa adoptó otro mecanismo de cálculo específico el cual fue incorporado a la Ley N° 9635 Fortalecimiento de las finanzas públicas.

No es posible determinar con exactitud el ámbito de aplicación del proyecto de ley en estudio, respecto a la inclusión de las universidades estatales y en específico a la Universidad de Costa Rica, en virtud de la redacción confusa y contradictoria del texto propuesto que genera incerteza e inseguridad jurídica, puesto pretende incursionar en los sistemas salariales pero reconoce la autonomía de gobierno y administración otorgada a varias instituciones.

Sobre el tema de tope máximos de salarios a nivel de todo el sector público, este aspecto requiere un análisis constitucional especializado y finalmente depende de las interpretaciones que definen los órganos competentes en particular las autoridades jurisdiccionales competentes.

En este caso particular y de las incoherencias e imprecisiones de este proyecto el Consejo Universitario puede valorar solicitar su no aprobación o la exclusión expresa de las universidades estatales.

No se omite mencionar que el criterio externado es parte del servicio de asesoría que brinda esta Contraloría y, en conjunto con el aporte de otras dependencias especializadas en el tema, pretende servir de insumo para fortalecer la toma de decisiones de la institución.

Escuela de Administración Pública

(...) El Proyecto pretende regular la existente desigualdad salarial entre los diferentes jerarcas de la función pública mediante el establecimiento de un tope o límite a la remuneración total, común para los órganos, entes e instituciones que no operan en un régimen de competencia.

El límite que propone se fundamenta en el análisis comparativo y relación entre la remuneración percibida por una categoría representativa (oficinista 1) y la categoría de remuneración máxima con base en la escala salarial determinada por el Servicio Civil y que aparece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República que abarca todos los Poderes del Estado. La relación que se encuentra es que el salario tope máximo no puede exceder de 12,92 salarios base mensual de la categoría oficinista 1.

Para el caso del año 2016 la suma equivalía a \$5.482.155,83 mientras que según se detalla los salarios del Presidente del Banco Central, el Presidente del TSE, Procuradores, Magistrados y otros funcionarios del nivel de dirección de algunos Ministerios excedían dicho monto en la mayoría en al menos 3 salarios mensuales de oficinista 1 más y en otros casos hasta 14 salarios mensuales más de dicha categoría.

El Proyecto distingue entre el tope del salario para jerarcas y/o funcionarios de **“instituciones, órganos o entes que no operan en competencia”** (a quienes correspondería un límite de 12,92 salarios base mensuales de la categoría oficinista 1) y el tope de los jerarcas y funcionarios de las **“instituciones, órganos y entes que operen en competencia”** para quienes el tope se fundamentará en **“un estudio técnico de mercado”** que cada institución **deberá presentar anualmente** a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Control de Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa.

En el artículo 2 se define que la operación en competencia se da **“cuando la institución, órgano o ente en cuestión, no conserva el monopolio de producción, distribución o venta de al menos uno de los bienes o servicios que brinda.”** Así al ICE monopolio en lo eléctrico y en régimen de competencia en las telecomunicaciones le sería aplicable la regulación para los que operan en competencia.

El ámbito de cobertura de la propuesta de Ley sería el señalado en el artículo 1 de la Ley 8131 **“Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 18 de setiembre del 2001”** señalando expresamente que se aplicará a las **“instituciones con autonomía de gobierno o con autonomía administrativa y sus instituciones, órganos y entes adscritos.”**

COMENTARIOS:

- 1.- Si bien parece razonable legislar para que exista un tope o límite a la remuneración total que como funcionario público sea jerarca máximo o funcionario de nivel directivo se pueda percibir, en virtud de tratarse de uso de

fondos públicos, no lo parece tanto que la remuneración sea uniforme para todos los jefes o funcionarios de nivel directivo sin importar el tamaño, las funciones o complejidad del órgano, ente o institución en que se sirva.

- 2.- *El Proyecto habla de una remuneración máxima tope, pero es omiso en considerar aspectos adicionales e individuales como los llamados pluses o reconocimientos salariales, la antigüedad, títulos académicos u otros. Ni regula adecuadamente los ingresos adicionales que se producen por la participación de los jefes y funcionarios en juntas directivas o comisiones, y en algunos casos en órganos internacionales.*
- 3.- *No se hace una fundamentación en la escogencia de que para fijar el salario tope máximo lo sea con base en una proporción entre dos categorías actuales existentes del Servicio Civil.*
- 4.- *Tampoco se justifica el hacer una diferencia entre entes que operan en competencia y los que no, visto desde el ángulo de que de lo que se trata es de reclutar y retener personal competente frente al mercado privado.*
- 5.- *No se dice para el caso de los entes que operan en régimen de competencia y fijan sus salarios tope mediante estudios de mercado anuales, que presentan a la CGR o la Asamblea Legislativa, qué sucede si la Contraloría General de la República discrepa o no aprueba dicho estudio o la misma Comisión de Control de Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa. Quien controla la razonabilidad de tales estudios?*
- 6.- *El Proyecto en cuanto al ámbito de aplicación remite al artículo 1 de la Ley 8131 del 18 de setiembre del 2001 “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” y señala que se aplicará a las “instituciones con autonomía de gobierno, con autonomía administrativa y sus instituciones, órganos y entes adscritos”, sin reparar o mencionar que el inciso d) del artículo 1 de la citada Ley, excluye de la aplicación plena de dicha norma a las universidades estatales, las municipalidades, la Caja Costarricense del Seguro Social, los bancos públicos y el Instituto Nacional de Seguros.*
- 7.- *Es razonable tener dudas sobre la posible aplicación del Proyecto de Ley a instituciones con autonomía constitucionalmente garantizada como las universidades estatales y las municipalidades, así como a Órganos constitucionales como el Poder Judicial y la Contraloría General de la República.*
- 8.- *Tal y como se formula el Proyecto, afectaría disminuyendo los salarios de los jefes del Banco Central, los Magistrados del Tribunal Supremo de Elecciones, los jefes y funcionarios directores de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y los Alcaldes de las municipalidades, así como los jefes y funcionarios de los órganos desconcentrados encargados de la supervisión de las actividades financieras y de telecomunicaciones, el Poder Judicial y la Contraloría General de la República. Para el Poder Ejecutivo y sus órganos desconcentrados representaría un aumento salarial.*
- 9.- *La formulación del Proyecto hace pensar que falta fundamentación al proponer las soluciones que ofrece. Que si bien es cierto no parece conveniente que los montos de los salarios de los jefes de la Administración Pública pagados con fondos públicos sea un tema abierto, no resulta fundamentado imponer una uniformidad.*

La problemática del régimen salarial de la administración pública costarricense implica factores que inciden sobre las finanzas públicas y crean una asimetría entre los funcionarios dependiendo de su ubicación, siendo que el tema de la remuneración de los jefes de la administración pública si bien de gran relevancia debería tratarse en un Proyecto de alcance integral en el que se ofrezcan soluciones mejor fundamentadas.

Con base en lo anterior, no se recomienda la aprobación del Proyecto en comentario, concluyendo que siendo el tema es de gran trascendencia falta elaboración de las propuestas y conexión con otros factores relevantes y hasta decisivos en el tema del empleo público nacional.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de Ley de eficiencia salarial en las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jefes de la función pública. Expediente N.º 19.883 (R-4446-2018, del 29 de junio de 2018).

2. El Proyecto de Ley es ambiguo en cuanto al alcance, puesto que, de acuerdo con la exposición de motivos, su propósito es establecer un límite a las remuneraciones totales de los jerarcas de la función pública, con el fin de convertir el sistema salarial del sector público en un sistema eficiente con menor desigualdad salarial, fundamentado en un marco de incentivos responsable que priorice a los jerarcas de la función pública. Además, en las consideraciones finales se destaca que (...) *el proyecto de ley no tiene por intención adentrarse en el debate de las convenciones colectivas ya que las señoras y señores diputados proponentes tienen por objetivo focalizar la discusión de las altas y desproporcionadas remuneraciones de ciertos jerarcas en la función pública*. No obstante, desde el artículo 1 se indica que el objetivo es (...) *establecer un límite a las remuneraciones totales **de los funcionarios públicos y de los jerarcas de la función pública***, no solo a los puestos de jerarquía, tal como se argumentó previo al articulado.
3. El artículo 1 señala que el objetivo del proyecto es (...) *establecer un límite a las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jerarcas de la función pública, con el fin de convertir el sistema salarial del sector público en un sistema eficiente, con menor desigualdad salarial, fundamentado en un marco de incentivos responsable, que incluya a los jerarcas de la función pública*. Al respecto, se señala que este objetivo y los medios propuestos para lograrlo son similares a lo ya regulado con la Ley N.º 9635, *de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, por lo que el objetivo inicial al que está orientado este proyecto se encuentra superado actualmente (el destacado no es del original).
4. El artículo 2 de este Proyecto de Ley incorpora la definición *operar en competencia: Cuando la institución, órgano o ente en cuestión no conserva el monopolio de producción, distribución o venta de al menos uno de los bienes o servicios que brinda*. Al respecto, se observa que:
- El texto propuesto en el proyecto de ley parte de una perspectiva empresarial, propia de las relaciones de lucro reguladas por el Derecho Civil y Comercial, en las que la oferta y la demanda determinan el comportamiento del mercado y propician la competencia entre los participantes.
 - Tal concepción de “operar en competencia” no es coherente con las entidades de derecho público dedicadas a la prestación de un servicio y cuyo objetivo último no es el lucro, sino la consecución del interés público.
 - El texto define competencia en forma ambigua y lo sujeta únicamente a que existan otros entes que ofrecen al menos uno de los servicios brindados por las instituciones.
 - Tampoco se justifica el hacer una diferencia entre entes que operan en competencia y los que no, visto desde el ángulo de que de lo que se trata es de reclutar y retener personal competente frente al mercado privado.
5. El artículo 3 del Proyecto de Ley, en cuanto al ámbito de aplicación, remite al artículo 1 de la Ley N.º 8131, del 18 de setiembre del 2001, *Ley de la administración financiera de la República y presupuestos públicos*, y señala que se aplicará a las “instituciones con autonomía de gobierno, con autonomía administrativa y sus instituciones, órganos y entes adscritos”, sin reparar o mencionar que el inciso d), del artículo 1, de la citada Ley excluye de la aplicación plena de dicha norma a las universidades estatales, las municipalidades, la Caja Costarricense de Seguro Social, los bancos públicos y el Instituto Nacional de Seguros. Esto se menciona en función de lo indicado en la parte final del mismo artículo 3 del Proyecto de Ley en estudio:
- A su vez, la presente ley cubre a los funcionarios públicos y a los jerarcas de las instituciones con autonomía de gobierno o con autonomía administrativa y sus instituciones, órganos y entes adscritos.*
- Al no señalarse textualmente, si la frase “las instituciones con autonomía de gobierno o administrativa” contempla las universidades públicas, la norma propuesta permitiría interpretar que ellas (universidades públicas) están en el ámbito de cobertura de dicho Proyecto.
6. De no corregirse lo expuesto en el punto anterior, sería posible interpretar que el Proyecto de Ley procura regular, en parte, los sistemas salariales de todas las instituciones públicas, con lo cual se convertiría en una norma que invade competencias y asume potestades de gobierno que la Constitución Política otorga a las universidades públicas para su uso exclusivo y pleno; en este caso, con la posibilidad de establecer su propia estructura salarial en la cual se plasma su política y ejecuta su gestión administrativa en materia de contratación, remuneración, incentivos y relación del personal.
7. La redacción del artículo 3 del proyecto de ley genera una anfibología¹³: el texto propuesto no precisa expresamente cuáles instituciones y órganos deben ser incluidos o excluidos de la cobertura del Proyecto de Ley y no fundamenta la

13 Anfibología: Doble sentido, vicio de la palabra, cláusula o manera de hablar a que puede darse más de una interpretación (RAE, 2019)

eventual pretensión de incidir en los sistemas salariales de las instituciones que cuentan con una autonomía especial, política, de gobierno, organizativa y administrativa como las universidades públicas, con la consecuente inseguridad jurídica de su eventual aplicación.

8. El artículo 5 no indica quién o qué instancia controla la razonabilidad de los estudios técnicos de mercado requeridos ni contempla la posibilidad de que la Contraloría General de la República o, bien, la Comisión de Control de Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa discrepen o no los aprueben.
9. El Proyecto de Ley, en el artículo 6, contiene reformas a leyes específicas que rigen la remuneración de funcionarios de instituciones públicas con regulaciones salariales del carácter específico. Sin embargo, tales modificaciones se incorporaron a la Ley N.º 9635, denominada *Fortalecimiento de las finanzas públicas*, en virtud de lo cual no tendrían ninguna utilidad práctica.
10. Del artículo 6 también se destaca que el Proyecto utiliza diferentes formas de cálculo para proponer los límites de las remuneraciones totales que, en algunos casos, implicaría superar los montos establecidos por la actual Ley N.º 9635.
11. Tal y como se formula el Proyecto, se disminuirían los salarios de los jefes del Banco Central, los magistrados del Tribunal Supremo de Elecciones, los jefes y funcionarios directores de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y los alcaldes de las municipalidades, así como los jefes y funcionarios de los órganos desconcentrados encargados de la supervisión de las actividades financieras y de telecomunicaciones, el Poder Judicial y la Contraloría General de la República. Para el Poder Ejecutivo y sus órganos desconcentrados representaría un aumento salarial.
12. Del análisis del Proyecto se desprende que falta fundamentar las soluciones que ofrece. Si bien es cierto no es conveniente que los montos de los salarios de los jefes de la Administración Pública, pagados con fondos públicos sea un tema abierto y parece razonable legislar para que exista un tope o límite a la remuneración total que como funcionario público se pueda percibir, sea jefe máximo o funcionario de nivel directivo, no resulta fundamentado imponer una uniformidad, sin importar el tamaño, las funciones o complejidad del órgano, ente o institución en que se sirva.
13. El Proyecto habla de una remuneración máxima tope, pero es omiso en considerar aspectos adicionales e individuales como los llamados pluses o reconocimientos salariales, la antigüedad, títulos académicos u otros. Tampoco regula adecuadamente los ingresos adicionales que se producen por la participación de jefes y funcionarios en juntas directivas o comisiones y, en algunos casos, en órganos internacionales.
14. No se hace una fundamentación en la escogencia del mecanismo para fijar el salario tope máximo, sino que solamente es con base en una proporción entre dos categorías actuales existentes del Servicio Civil.
15. La problemática del régimen salarial de la Administración Pública costarricense involucra factores que inciden sobre las finanzas públicas y crean una asimetría entre los funcionarios dependiendo de su ubicación, siendo que el tema de la remuneración de los jefes de la Administración Pública, si bien de gran relevancia, debería tratarse en un proyecto de alcance integral, en el que se ofrezcan soluciones mejor fundamentadas.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica **recomienda NO aprobar** el Proyecto de *Ley de eficiencia salarial en las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jefes de la función pública*. Expediente N.º 19.883, el cual transgrede lo estipulado en los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, además de las incoherencias e imprecisiones señaladas en los considerandos que sustentan el acuerdo.”

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al Dr. Rodrigo Carboni por la lectura, y a la magistra Carolina Solano Vanegas por la elaboración de este dictamen. Le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que la propuesta de acuerdo al final dice: (...) *el expediente N.º 19.883, el cual transgrede lo estipulado en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, además de las incoherencias e imprecisiones (...) Explica que a este proyecto se le está haciendo el entierro académico nada más, porque ya está enterrado,*

y así es por la nueva Ley 9635, que se superpone a esto. Su reglamento también no solo se superpone a dicha ley, sino que, además, tiene la intención de reformar el Estado costarricense vía reglamento. Sugiere que se remita a la Oficina Jurídica.

Entiende que el oficio es del 9 de agosto del 2018, de la Oficina Jurídica (página 2 del dictamen) que en el segundo párrafo cuando se cita, en cursiva, la fórmula utilizada para el proyecto, y se refiere a un asunto que está en ese párrafo; por eso los lleva ahí casi que de la mano.

Dice esto porque quiere que quede en actas, pues el interés es que no se sientan como que les está repitiendo un asunto que ya saben, sino que quiere que quede así establecido para que posteriormente se dé una conversación al respecto con funcionarios de la Oficina Jurídica.

Lee la segunda línea, del segundo párrafo: *La Institución goza de autonomía política, funcional, administrativa, organizativa y hacendaria; es decir, de autonomía plena de nivel constitucional, de modo que no puede ser incluida mediante una disposición legal de menor jerarquía en el conjunto de los entes que solo gozan de autonomía de gobierno o de autonomía administrativa.*

No quiere que sientan que está abusando de la paciencia de cada uno, pero es una clarificación importante, inclusive, se conversó de manera breve en la Comisión de Estatuto Orgánico. Considera que a la par de criterios de algunos otros abogados, incluyendo abogados de la Oficina Jurídica, es incorrecto que se continúe hablando de autonomía universitaria, porque la Constitución de la República, y se cita al final en la conclusión del dictamen, en su artículo 84 nunca, y repite nunca (para que lo pueda subrayar la persona que está transcribiendo el acta), habla de autonomía universitaria, usando ese término.

Afirma que se ha interpretado, y cree que es una cuestión de artículos publicados desde alrededor de diez o quince años, y defendido la autonomía universitaria, pero esa defensa de la autonomía es mediante un sinónimo de lo que realmente tiene como garantía constitucional la Universidad de Costa Rica. ¿Por qué partir ideas tan finamente? Es que detrás de esto hay una doble interpretación de ese término que ha actuado en perjuicio de la Universidad de Costa Rica; es decir, se ha dado una anfibología con el uso de la frase “autonomía universitaria”, si le permiten usar algo que le acaban de enseñar en este dictamen.

Señala que esa anfibología es referente al artículo 84 de la *Constitución Política*, que a la letra dice: *La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de la plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios; es decir, ambos, organización y gobierno propios.*

Procede a leer la parte de la adenda del año 1975, porque es pertinente para aclarar. Esa adenda al artículo 84, lo realizaron los señores diputados mediante la Ley N.º 5697, del 9 de junio de 1975, lo que hace es incluir la existencia de otras universidades públicas, como ocurrió durante la administración Figueres Ferrer (1974 a 1975). Se crearon tres universidades más: la Universidad Estatal a Distancia (UNED), la Universidad Nacional (UNA) y el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).

Lee: *Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.*

Finaliza este artículo: (...) *que el Estado las dotará de patrimonio propio y colaboración en su financiación.*

Detalla que la razón por la cual trae esto a colación es porque leyó textualmente dicho artículo y en ningún lado dice “autonomía”, sino “independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica”. Afirma que esa independencia la aclara la segunda frase, que es funcional y de igual capacidad jurídica para las demás universidades.

Dice que cuando se da, –pide perdón por el coloquialismo, pero le encantan los coloquialismos– un balazo en el zapato, es cuando hablan de autonomía universitaria, y quiere que esto llegue también al Dr. Luis Baudrit Carrillo, porque parece que ahora las sesiones y grabaciones circulan, van y vienen, sobre todo cuando él (Ph.D. Guillermo Santana) participa. Estima importante que se sienten a conversar sobre el uso de “autonomía universitaria”, en vez de “independencia universitaria”, que es realmente lo que les garantiza la Constitución para esa funcionalidad.

Entiende muy bien que ese sinónimo, desde el punto de vista filológico y etimológico, está correctamente usado, pero representa un problema, porque el Estado costarricense, en su Poder Ejecutivo, está organizado por ministerios que cumplen funciones de este poder. A partir del año 1949, con la nueva Constitución de la República, gracias a don Fernando Baudrit Solera (ve su fotografía al frente, ubicada en la pared del Consejo), en el artículo 85 se define la independencia de las universidades. Asimismo, se crean instituciones autónomas del Gobierno costarricense, instituciones a las cuales el Poder Ejecutivo daba autonomía para que pudieran cumplir funciones específicas; entre ellas vivienda y urbanismo, electricidad y otras más. Esa autonomía, hoy significa que deben generar su propio presupuesto, pagar sus propios salarios y están gobernadas por una junta directiva y una presidencia ejecutiva, etc. Cree que esto hace que esa autonomía que el Gobierno de Costa Rica, por medio del Poder Ejecutivo, aplica sea de índole totalmente diferente de cualquier asunto que se quiera denominar como autonomía universitaria, y es ahí donde le parece que se pegan el balazo en el zapato, porque se complicaría el asunto.

Agrega que en ese mismo párrafo que citó antes está esa complicación cuando se dice que solo gozan de autonomía de gobierno o de autonomía administrativa. La Universidad goza de autonomía de gobierno y administrativa precisamente por lo que garantiza ese artículo 84.

Repite que desea que esta observación la tomen en cuenta los miembros del Consejo, porque le parece que este es un buen momento, ya están ante tal amenaza de parte de la Administración Pública, en cuanto a lo que ellos perciben que debe ser la Universidad de Costa Rica, porque les incomoda lo que es la Universidad de Costa Rica; entonces, que se aclare bien cuáles son los alcances de esa independencia, de la cual están haciendo mención, a la hora de rechazar este proyecto, pero, como dijo antes, es una especie de entierro académico, porque la ley distorsiona el asunto de la autonomía universitaria o de esa independencia vigente, que es la manera en que se debe mencionar. Por otra parte el reglamento de esa ley los pone dentro de los regímenes salariales, etc., por vía reglamento y no por ley, violando, obviamente, la *Constitución Política de la República*.

LADRA. TERESITA CORDERO afirma que tomará nota para ver cuándo se puede conversar y realizar una reflexión al respecto. Pregunta si hay alguna observación al acuerdo del dictamen o los considerandos. Al no haber comentarios, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ruth de la Asunción, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Prof. Cat. Madeline Howard.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de *Ley de eficiencia salarial en las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jerarcas de la función pública*. Expediente N.º 19.883 (R-4446-2018, del 29 de junio de 2018).**
2. **El Proyecto de Ley es ambiguo en cuanto al alcance, puesto que, de acuerdo con la exposición de motivos, su propósito es establecer un límite a las remuneraciones totales de los jerarcas de la función pública, con el fin de convertir el sistema salarial del sector público en un sistema eficiente con menor desigualdad salarial, fundamentado en un marco de incentivos responsable que priorice a los jerarcas de la función pública. Además, en las consideraciones finales se destaca que (...) *el proyecto de ley no tiene por intención adentrarse en el debate de las convenciones colectivas ya que las señoras y señores diputados proponentes tienen por objetivo focalizar la discusión de las altas y desproporcionadas remuneraciones de ciertos jerarcas en la función pública*. No obstante, desde el artículo 1 se indica que el objetivo es (...) *establecer un límite a las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jerarcas de la función pública*, no solo a los puestos de jerarquía, tal como se argumentó previo al articulado (el destacado no es del original).**
3. **El artículo 1 señala que el objetivo del proyecto es (...) *establecer un límite a las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jerarcas de la función pública, con el fin de convertir el sistema salarial del sector público en un sistema eficiente, con menor desigualdad salarial, fundamentado en un marco de incentivos responsable, que incluya a los jerarcas de la función pública*. Al respecto, se señala que este objetivo y los medios propuestos para lograrlo son similares a lo ya regulado con la Ley N.º 9635, *de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, por lo que el objetivo inicial al que está orientado este proyecto se encuentra superado actualmente.**
4. **El artículo 2 de este Proyecto de Ley incorpora la definición *operar en competencia: Cuando la institución, órgano o ente en cuestión no conserva el monopolio de producción, distribución o venta de al menos uno de los bienes o servicios que brinda*. Al respecto, se observa que:**
 - **El texto propuesto en el Proyecto de Ley parte de una perspectiva empresarial, propia de las relaciones de lucro, reguladas por el derecho civil y comercial, en las que la oferta y la demanda determinan el comportamiento del mercado y propician la competencia entre los participantes.**

- Tal conceptualización de “operar en competencia” no es coherente con las entidades de derecho público, dedicadas a la prestación de un servicio y cuyo objetivo último no es el lucro, sino la consecución del interés público.
 - El texto define competencia en forma ambigua y lo sujeta únicamente a que existan otros entes que ofrecen al menos uno de los servicios brindados por las instituciones.
 - Tampoco se justifica el hacer una diferencia entre entes que operan en competencia y los que no, visto desde el ángulo de que de lo que se trata es de reclutar y retener personal competente frente al mercado privado.
5. El artículo 3 del Proyecto de Ley, en cuanto al ámbito de aplicación, remite al artículo 1 de la Ley N.º 8131, del 18 de setiembre del 2001, *Ley de la administración financiera de la República y presupuestos públicos*, y señala que se aplicará a las “instituciones con autonomía de gobierno, con autonomía administrativa y sus instituciones, órganos y entes adscritos”, sin reparar o mencionar que el inciso d), del artículo 1, de la citada Ley excluye de la aplicación plena de dicha norma a las universidades estatales, las municipalidades, la Caja Costarricense de Seguro Social, los bancos públicos y el Instituto Nacional de Seguros. Esto se menciona en función de lo indicado en la parte final del mismo artículo 3 del Proyecto de Ley en estudio:

A su vez, la presente ley cubre a los funcionarios públicos y a los jefes de las instituciones con autonomía de gobierno o con autonomía administrativa y sus instituciones, órganos y entes adscritos.

Al no señalarse, textualmente, si la frase “las instituciones con autonomía de gobierno o administrativa” contempla las universidades públicas, la norma propuesta permitiría interpretar que ellas (universidades públicas) están en el ámbito de cobertura de dicho Proyecto.

6. De no corregirse lo expuesto en el punto anterior, sería posible interpretar que el Proyecto de Ley procura regular, en parte, los sistemas salariales de todas las instituciones públicas, con lo cual se convertiría en una norma que invade competencias y asume potestades de gobierno que la Constitución Política otorga a las universidades públicas para su uso exclusivo y pleno; en este caso, con la posibilidad de establecer su propia estructura salarial, en la cual se plasma su política y ejecuta su gestión administrativa en materia de contratación, remuneración, incentivos y relación del personal.
7. La redacción del artículo 3 del Proyecto de Ley genera una anfibología¹⁴: el texto propuesto no precisa expresamente cuáles instituciones y órganos deben ser incluidos o excluidos de la cobertura de esta iniciativa y no fundamenta la eventual pretensión de incidir en los sistemas salariales de las instituciones que cuentan con una autonomía especial, política, de gobierno, organizativa y administrativa como las universidades públicas, con la consecuente inseguridad jurídica de su eventual aplicación.
8. El artículo 5 no indica quién o qué instancia controla la razonabilidad de los estudios técnicos de mercado requeridos ni contempla la posibilidad de que la Contraloría

¹⁴ Anfibología: Doble sentido, vicio de la palabra, cláusula o manera de hablar a que puede darse más de una interpretación (RAE, 2019)

General de la República o, bien, la Comisión de Control de Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa, discrepen o no, los aprueben.

9. El Proyecto de Ley, en el artículo 6, contiene reformas a leyes específicas que rigen la remuneración de funcionarios de instituciones públicas con regulaciones salariales del carácter específico. Sin embargo, tales modificaciones se incorporaron a la Ley N.º 9635, denominada *Fortalecimiento de las finanzas públicas*, en virtud de lo cual no tendrían ninguna utilidad práctica.
10. Del artículo 6 también se destaca que el Proyecto utiliza diferentes formas de cálculo para proponer los límites de las remuneraciones totales que, en algunos casos, implicaría superar los montos establecidos por la actual Ley N.º 9635.
11. Tal y como se formula el Proyecto, se disminuirían los salarios de los jefes del Banco Central, los magistrados del Tribunal Supremo de Elecciones, los jefes y funcionarios directores de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y los alcaldes de las municipalidades, así como los jefes y funcionarios de los órganos desconcentrados encargados de la supervisión de las actividades financieras y de telecomunicaciones, el Poder Judicial y la Contraloría General de la República. Para el Poder Ejecutivo y sus órganos desconcentrados representaría un aumento salarial.
12. Del análisis del Proyecto se desprende que falta fundamentar las soluciones que ofrece. Si bien es cierto no es conveniente que los montos de los salarios de los jefes de la Administración Pública, pagados con fondos públicos, sean un tema abierto y parece razonable legislar para que exista un tope o límite a la remuneración total que como funcionario público se pueda percibir, sea jefe máximo o funcionario de nivel directivo, no resulta fundamentado imponer una uniformidad, sin importar el tamaño, las funciones o complejidad del órgano, ente o institución en que se sirva.
13. El Proyecto habla de una remuneración máxima tope, pero es omiso en considerar aspectos adicionales e individuales como los llamados pluses o reconocimientos salariales, la antigüedad, títulos académicos u otros. Tampoco regula adecuadamente los ingresos adicionales que se producen por la participación de jefes y funcionarios en juntas directivas o comisiones y, en algunos casos, en órganos internacionales.
14. No se hace una fundamentación en la escogencia del mecanismo para fijar el salario tope máximo, sino que solamente es con base en una proporción entre dos categorías actuales existentes del Servicio Civil.
15. La problemática del régimen salarial de la Administración Pública costarricense involucra factores que inciden sobre las finanzas públicas y crean una asimetría entre los funcionarios dependiendo de su ubicación, siendo que el tema de la remuneración de los jefes de la Administración Pública, si bien de gran relevancia, debería tratarse en un proyecto de alcance integral, en el que se ofrezcan soluciones mejor fundamentadas.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de *Ley de eficiencia salarial en las remuneraciones totales de los funcionarios públicos y de los jefes de la función pública*. Expediente N.º 19.883, el

cual transgrede lo estipulado en los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, además de las incoherencias e imprecisiones señaladas en los considerandos que sustentan el acuerdo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, propone una modificación en el orden del día para recibir al Arq. Kevin Cotter Murillo, coordinador del Proyecto de Mejoramiento Institucional.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone una modificación en el orden del día para pasar de inmediato a la visita del Arq. Kevin Cotter Murillo. Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ruth de la Asunción, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Prof. Cat. Madeline Howard.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para recibir al Arq. Kevin Cotter Murillo, coordinador del Proyecto de Mejoramiento Institucional.

*****A las once horas y treinta y dos minutos, entran el Arq. Kevin Cotter Murillo, coordinador del Proyecto de Mejoramiento Institucional, y el M.Sc Carlos Granados Chaverri, Sección de Evaluación, Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU). *****

ARTÍCULO 14

El Consejo Universitario recibe al Arq. Kevin Cotter Murillo, coordinador del Proyecto de Mejoramiento Institucional, quien presenta la conclusión del contrato de préstamo aprobado con el Proyecto de *Ley de aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior*. Expediente N.º 18.700. Lo acompaña el M.Sc. Carlos Granados, de la Sección de Evaluación de la Oficina de Planificación Universitaria.

*****A las once horas y treinta y cinco minutos, entran la magistra Giselle Quesada Céspedes, Lic. Javier Fernández Lara, Licda. Marta Alejandra Navarro Navarro, Lic. Rafael Jiménez Ramos, Lic. David Barquero Castro y Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, asesores de la Unidad de Estudios, Consejo Universitario. *****

LADRA. TERESITA CORDERO les da la bienvenida y les agradece por la presentación que darán hoy. Le cede la palabra al Arq. Kevin Cotter.

ARQ. KEVIN COTTER: –Buenos días. Gracias por el espacio. Tanto el M.Sc. Carlos Granados, quien trabaja en la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), como yo, que trabajo en la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI), somos parte de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Mejoramiento Institucional, que todo el mundo conoce como el proyecto del Banco Mundial, porque es de donde vienen los recursos.

El proyecto está en su fase final, en su cierre; nada más nos quedan dos proyectos en construcción. Queríamos este espacio para presentarles un informe de lo que se ha hecho a partir del 2013, cuando inició la fase de ejecución, hasta ahora.

La primera parte es de antecedentes para ver de dónde viene el Proyecto de Mejoramiento Institucional. Este surge de la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), en el 2010. La historia es relativamente larga; en esa negociación el Estado se comprometió a buscar, con un ente internacional, el financiamiento para este proyecto. La idea era darles a las cuatro universidades estatales \$200 millones, que se iban a repartir \$50 millones por universidad, sobre todo para financiar iniciativas que presentarían las universidades.

El contrato de préstamos se firmó el 6 de noviembre, con el gobierno de Laura Chinchilla Miranda, expresidenta de la República, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Gobierno, pero hasta julio de 2013 se firma la Ley N.º 9144, que le da vida a este contrato de préstamo en la Asamblea Legislativa. El proyecto, aunque para el banco empieza a los cinco años, inició a partir del 2012, pero empezó a ser operativo hasta julio de 2013, y en agosto es cuando se forman las unidades ejecutoras.

Existe todavía una unidad coordinadora en el CONARE a cargo del señor Eduardo Sibaja Arias; cada universidad tenía que conformar su propia unidad ejecutora, de la cual el señor Carlos Granados Chaverri y yo somos parte. Ahora, el señor Carlos Chaverri les va a explicar sobre los objetivos que se tenían originalmente, en el proyecto.

*****A las once horas y cuarenta minutos, entra la Prof. Cat. Madeline Howard. *****

M.Sc. CARLOS GRANADOS: –Buenos días. Originalmente, el proyecto formula objetivos en dos niveles: los del proyecto o los de desarrollo del proyecto y unos objetivos intermedios.

El objetivo principal de este proyecto es fortalecer y desarrollar las capacidades del talento humano, potenciando el conocimiento e incorporando la ciencia, la tecnología y la innovación, en las áreas relevantes de las universidades estatales, para contribuir en la construcción de una nación más competitiva, próspera, solidaria, inclusiva y ambientalmente sostenible.

Estos elementos redundan en cuatro objetivos de desarrollo que se enfocan en mejorar el acceso, mejorar la calidad, aumentar las inversiones en innovación, desarrollo científico y tecnológico y aumentar la capacidad de gestión de las universidades adscritas al CONARE al momento de la negociación.

A partir de esos cuatro ejes que formulan el proyecto de mejoramiento de la educación superior, se crean objetivos específicos: 1. ampliar la cobertura, asegurar la equidad en el acceso y la permanencia de los estudiantes en todo el sistema universitario estatal, 2. mejorar la calidad y la pertinencia de la formación de los estudiantes y de los recursos humanos de las instituciones, 3. fortalecer la innovación y el desarrollo científico y tecnológico por medio de los 24 proyectos o 15 iniciativas que se formulan a escala de la Universidad de Costa Rica, 4. fortalecer la gestión institucional y asegurar la eficiencia y el uso de los recursos.

De estos cuatro objetivos específicos, se derivan cuatro indicadores a escala de objetivos de proyecto y nueve indicadores intermedios. Se les ha venido dando seguimiento durante los seis años de vigencia del proyecto, del 2013 a la fecha. Hemos tenido comportamientos muy satisfactorios en la Universidad de Costa Rica; por ejemplo, tenemos el primer indicador que se enfoca en dar seguimiento a la matrícula total de estudiantes físicos, tanto en el pregrado y grado como posgrado.

Desde que se formularon las líneas bases, en los años 2010-2011, la Universidad creció en 7.000 estudiantes físicos matriculados por año. Pasamos de tener 35.0000 a más de 40.0000 estudiantes entre pregrado y grado. En el posgrado hubo un crecimiento de 235 estudiantes, de modo que, en este momento, contamos con 3.740 estudiantes matriculados en posgrado.

Están registradas 39 carreras acreditadas vigentes en el año. La línea base que se dictó en el 2010 era de 20 carreras acreditadas, con las que contaba la Universidad.

La inversión, la investigación y el desarrollo, que contempla los recursos utilizados por medio del préstamo (\$50.000.000), creció en ₡21.936.000 desde el inicio del proyecto. No quiere decir que todo esto sea solo el proyecto; estamos hablando de temas globales a escala de institución. Luego, se formularon 9 indicadores de seguimiento intermedio, y esa es una escala un poco más específica de los logros alcanzados con los proyectos o las iniciativas formuladas en el PMI.

Contamos, por ejemplo, con el número total de alumnos de primer ingreso matriculados, que pasó de 6.305 estudiantes, en el 2010, a 8.100, en el 2018; un incremento de casi 1.800 estudiantes. La matrícula total de estudiantes en áreas prioritarias (fueron las que se definieron en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) que estaba vigente en ese momento), contemplan las carreras de Ingeniería, Salud, Educación, Recursos Naturales y Letras.

En el 2010, la Universidad contaba con 19.900 estudiantes matriculados en estas áreas prioritarias; a la fecha tenemos más de 26.000, en lo que es el pregrado y grado. En el posgrado, pasamos de 2.315 a 2.718 estudiantes matriculados en dichas áreas prioritarias. Además, uno de los elementos enfocados en la calidad de la educación, que se promovieron por medio de este proyecto, consistía en dar seguimiento a la cantidad de docentes con grado en maestría-doctorado que participaban en procesos de la Universidad y cuántos docentes de estos tenían dedicación en investigación. Así las cosas, pasamos de contar con 815 docentes, equivalentes de tiempo completo, con grado y maestría, a más de 1.176; de 356 docentes con doctorado a 618 docentes a equivalentes de tiempo completo, con este grado. La Universidad creció en 66 tiempos completos equivalentes de docentes dedicados a la investigación, del 2010 al 31 de diciembre de 2018.

Plenamente en el marco del Proyecto de Mejoramiento Institucional, la Universidad becó a 60 docentes para obtener un posgrado en la maestría-doctorado en el exterior, de los cuales se tiene registro que 9 docentes regresaron al país con su título. Por el momento tenemos 51 docentes cursando esos posgrados en el exterior. Muchos regresarán este año, y la proyección es que la mayoría estaría regresando entre el 2020 y el 2022, según los posgrados a los que accedieron.

La cantidad de revistas, publicaciones elaborados en revistas indexadas, principalmente en índices como Latindex, Scielo o Scopus, creció en 29 publicaciones por año desde el 2010 a la fecha; arranca con 301 publicaciones registradas en el 2010 y llegó a 330 en el 2017. Este indicador va con un año de atraso debido a los procedimientos que debe seguir la Vicerrectoría de Investigación para registrar estos números. En el segundo semestre del 2019, contaremos con registro de cuántas fueron las publicaciones en revistas indexadas en el 2018.

El porcentaje del presupuesto que la Universidad destinó a la inversión e infraestructura y equipo fue debido, principalmente, al Proyecto de Mejoramiento Institucional y varió entre un 6,22% del presupuesto total hasta un poco más del 10,11% contemplando estos \$50.000.000 que ya se tienen comprometidos a la fecha, y se ha gastado casi en un 90%.

ARQ. KEVIN COTTER: –Son 15 iniciativas; 14 involucraban construcción de edificios y compra de equipo. En su mayoría de los \$50.000.000, al final de cuentas, casi \$40.000.000 se destinaron a la construcción de edificios. Originalmente, cuando se plantearon estos proyectos en el 2010, todo el mundo pensaba que iba a ser muy rápido empezar el proyecto como tal, porque es la primera vez que la Universidad está involucrada con un préstamo internacional, aunque las Sedes Regionales se construyeron con un préstamo del BIC, pero eso fue hace mucho tiempo (40 años). Son lecciones aprendidas, ya ni siquiera es el mismo banco ni los mismos sistemas; entonces, todas las obras se proyectaron para construirse en el 2011, según se pensaba.

No obstante, nos enfrentamos, en el 2013-2014 con el inicio de licitaciones de obras cuyos presupuestos se habían estimado, porque ni siquiera había planos en el 2010; entonces, ese rezago tuvo un impacto en los costos de los proyectos. Tuvimos que hacer cambios en el proceso para ejecutar las obras esperadas; obviamente todas salieron más costosas de lo que originalmente se había presupuestado. Eran cinco o seis años de rezago en el presupuesto y tuvimos que hacer muchos cambios en el proceso para llegar a cumplir con todas estas metas.

La primera iniciativa es la ampliación y el acceso y cobertura en el Área de Ingeniería en sedes regionales del Pacífico, Guanacaste, Occidente, Caribe (en ese momento se llamaba Limón), el Atlántico y la Escuela de Biología.

Sede del Pacífico
Infraestructura \$981 727
Equipo \$149 538,06



La construcción del edificio en la Sede del Pacífico, que es en Nances de Esparza, la infraestructura costó \$981.000 y se invirtieron \$149.000 en equipo. Se construyó el primer edificio en una sede que no tenía nada cuando se construyó ese edificio, pues la Sede en Nances era un potrero. Ese monto incluía llevar la cometa eléctrica y la de datos, incluir la tubería para que después, con fondos de la Universidad, se construyera la planta de tratamiento que atendiera toda la Sede, para no ir dejando eso que siempre pasa; se empieza a construir con un tanque séptico y después viene un problema ambiental en la Sede, que es muy común; entonces, todas esas obras están incluidas en esa primera estructura en la Sede del Pacífico.

Sede de Occidente
Infraestructura \$1 087 700,00



En la Sede de Occidente, esperamos que el edificio esté concluido pronto; es de los que han tenido más problemas con las dos constructoras que han estado involucradas, pero creo que ya estamos viendo la luz al final del túnel; son \$1.000.000 en infraestructura.

Sede de Guanacaste
Infraestructura \$1 126 415,00
Equipo \$479 813,38



En la Sede de Guanacaste, fue una de las primeras obras que se entregó y con el Banco Mundial, son dos obras; el edificio de aulas y laboratorios de uso general. La inversión e infraestructura fue de \$1.126.000 y equipamiento por \$479.000. Este edificio si tiene un año y medio de estar en uso.

Sede del Caribe
Infraestructura \$1 602 654,18



En la Sede del Caribe fue una de las primeras obras que empezamos con la empresa que era Chan Díaz, de los hermanos del astronauta, y que duró en el proceso; entonces, tuvimos que sacar una nueva licitación con otra empresa que lo terminó. Al final la inversión e infraestructura fueron \$1.602.000 y el edificio fue entregado el año pasado a la Sede.

Sede del Atlántico
Infraestructura \$ 828 700,00
Equipo \$ 170 196,90



Sede del Atlántico, este es uno de los que esperamos que la empresa nos lo entregue en los próximos días. Se gastó \$828.700 en infraestructura y hubo una inversión de \$170.000 en equipamiento.

Escuela de Biología
Infraestructura \$ 1 947 655,22



La Escuela de Biología, que es el edificio anexo que está incluido dentro de este proyecto, es un edificio bastante grande (tres niveles), con la complejidad técnica de que lo estábamos

construyendo en el espacio de parqueo que quedaba detrás; entonces, se construyó un edificio con una estructura metálica en voladizos, porque tenía que volar por encima de donde se tienen las conexiones, y estábamos muy cerca de las reservas. De modo que los aspectos ambientales que había que cuidar durante el proceso de construcción si fueron complejos. Además, con el edificio se construyó un nuevo auditorio, que es el que tenemos en la imagen de arriba con, una capacidad de alrededor de 200 personas, que es el doble de los dos pequeños auditorios que tenía la Escuela de Biología, hasta el momento.

Iniciativa 2. Fortalecimiento del Centro de Investigaciones en Ciencias del Movimiento Humano, CIMOHU

Objetivo General:
Fortalecer la investigación relacionada con problemas relevantes de las ciencias del deporte y el movimiento humano, para contribuir a mejorar el rendimiento deportivo, la enseñanza del movimiento humano y la calidad de vida de la población costarricense.

CIMOHU

Infraestructura: \$1 078 581,30

Equipo: \$301 705,63



La iniciativa número 2 de esto era el fortalecimiento del Centro de Investigaciones en Ciencias del Movimiento Humano (CIMOHU); también fue uno de los primeros proyectos que se terminó. El costo de la infraestructura fue de \$1.078.581,30, está ubicado en la Finca 3, y no tuvimos ningún problema con la ejecución del proyecto costo; en equipamiento, \$301.705,63.

Iniciativa 3. Ampliación de la cobertura mediante la creación de una carrera que involucre las TICs y las artes, así como el fortalecimiento de la Escuela de Artes Musicales.

Objetivo General:

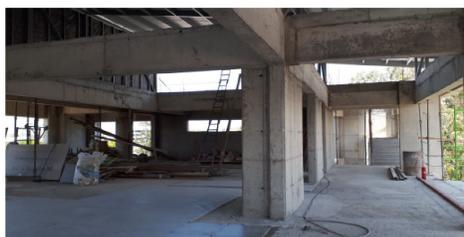
Crear espacios que permitan la generación de carreras innovadoras, con el fin de fortalecer la creatividad del ser humano y satisfacer las necesidades del mercado laboral vigente.

La iniciativa número 3 es la ampliación de la creación de una carrera que involucre las TIC y las artes, así como el fortalecimiento de la Escuela de Artes Musicales. Es una de las obras que tenemos en proceso fue un permiso que nos dio el Banco cuando el proyecto, se suponía, terminaba en diciembre del 2018. La ampliación que nos brindaron de un año era para terminar específicamente dos obras: Artes Musicales y el ciclotrón.

El edificio está completo en su obra gris, son cinco niveles, cuatro originalmente dedicados a Artes Musicales y un quinto nivel para las TIC. Toda la obra gris está lista, ya vamos a quitar la grúa. Hace año y medio que tuvimos 14 grúas en la Universidad que era un riesgo; incluso hubo dos accidentes. En un par de semanas vamos a quitar la última, y se acaba el periodo de grúas dentro de la Universidad. Está la obra gris completa, como puedan verse en las imágenes, y ya estamos empezando con acabados.

La proyección es que el edificio esté terminado para agosto, y no vemos ningún problema con esto; ya la etapa en que estamos, las lluvias no nos va a afectar, porque el edificio está techado.

Artes Musicales y TICS
Infraestructura: \$ 3 535 000,00



Iniciativa 4. Fortalecimiento de los Laboratorios de Hidráulica y Mecatrónica.**Objetivo General:**

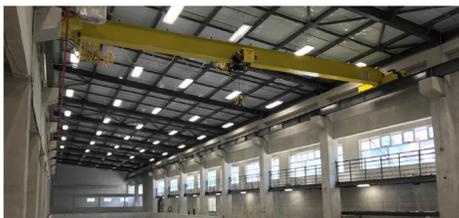
Desarrollar y fortalecer investigaciones y proyectos en las áreas de mecatrónica e hidráulica, con el fin de contribuir con la eficiencia y calidad de aplicaciones industriales, agroindustriales, simulación o reproducción de movimientos humanos y la protección de infraestructura hidráulica, fluvial y marítima.

La iniciativa número 4 no involucra infraestructura, es una iniciativa de compra de equipo, que es el fortalecimiento de los laboratorios de Hidráulica y Mecatrónica de Ingeniería.

El edificio de Ingeniería no se construyó con el Banco Mundial, sino con un fideicomiso, pero sí el Laboratorio de Investigaciones en Ingeniería (INII). Los generadores de oleajes, que están en la imagen superior, sí se compraron con fondos del Banco Mundial y también la grúa viajera, que está en amarillo. Era hacer coincidir la empresa constructora, que estaba en el fideicomiso, construyendo Ingeniería y hacer llegar estos dos equipos en un momento específico, aunque ya no tuviéramos el techo puesto, porque si ya poníamos el techo, no podíamos hacerlo para poner sobre todo la grúa, que era lo más complicado de ubicar en ese momento, después los generadores de oleaje que sí se colocaron cuando el edificio estaba terminado y no generaba ningún problema, pero sí había que hacer coincidir varias unidades y varias personas para lograr tenerlo.

Los demás equipos, como los brazos robóticos que se le compraron al INII y a Ingeniería Eléctrica, eran compras más sencillas.

Hidráulica y Mecatrónica
Equipo: \$ 1 405 962,00



Iniciativa 5. Fortalecer la formación de profesionales en el área de la calidad alimentaria, mediante la:

- Ampliación de la cobertura en la carrera de Tecnología de Alimentos (SRF),
- Desconcentración de la carrera de Tecnología de Alimentos (SRG) y la
- Creación del Centro de Desarrollo Tecnológico (SRF).

Objetivo General:

Incentivar la enseñanza y la investigación en materia de calidad alimenticia en la región de Guanacaste y a nivel nacional, por medio de la implementación de estrategias para el fortalecimiento del sector agroalimentario nacional, a fin de lograr la competitividad e innovación para la generación de productos alimenticios con alto valor agregado.

Infraestructura Sede Guanacaste: \$1 712 252,00
 Equipos ETA Guanacaste: \$33 327,84
 Infraestructura CITA ETA SRF: \$3 314 268,00
 Equipos CITA SRF: \$896 372,07
 Equipos ETA SRF: \$157 698,73



La iniciativa cinco “Fortalecer la formación de profesionales en el área de la calidad alimentaria”, tiene tres proyectos que era la ampliación de la cobertura en la carrera de Tecnología de Alimentos (Sede *Rodrigo Facio*); con eso construimos el edificio anexo de la Escuela de Tecnología de Alimentos; la desconcentración de la carrera de Tecnología de Alimentos (Sede Regional de Guanacaste), para lo que fue construido el edificio para la carrera, y la creación del Centro de Desarrollo Tecnológico (Sede *Rodrigo Facio*), que es el edificio anexo del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos)(CITA).

Dos de estas obras ya están completas, y vemos las imágenes de las construcciones en Guanacaste, que es la planta piloto (igual como la que está en la Sede *Rodrigo Facio*, pero en una escala menor). La imagen de abajo es el edificio de laboratorios para la escuela y la primera imagen que vemos es el edificio del CITA, el anexo. Asimismo, el anexo de Tecnología de Alimentos, pero es más grande que el edificio original.

Iniciativa 6. Fortalecimiento del Centro de Investigaciones en Ciencia e Ingeniería de Materiales (CICIMA).**Objetivo General:**

Fortalecer la investigación en los siguientes campos: materiales hidrogenados en la perspectiva de desarrollo de energías limpias; semiconductores porosos como base para detectores de contaminantes ambientales y nanobiomateriales, para posibles aplicaciones médicas.

En la iniciativa seis “Fortalecimiento del Centro de Investigaciones en Ciencia e Ingeniería de Materiales (CICIMA)”, al cual se le construyó un nuevo edificio de laboratorios, está ubicado detrás del edificio, en la Finca 2, en la Ciudad de la Investigación. El edificio ya fue entregado y también se compró una serie de microscopios y el equipo de análisis térmico, que eran bastante caros. La adquisición fue un proceso complejo con el Banco Mundial, porque el usuario quería compras por exclusividad, pero no existen dentro del esquema de compras del Banco Mundial. Debemos tener claro que al aceptar firmar una ley, estamos aceptando que todas las compras tenían que hacerse siguiendo los esquemas de contratación del Banco Mundial; es decir, los carteles y lo que usamos son los que tiene el Banco Mundial; aunque en generalidades es igual que la Ley de Contratación Administrativa, sí tenían diferencias, y una de las diferencias específicas es que para ellos no existe la compra por exclusividad, que sí existe en la *Ley de Contratación Administrativa*; en la Universidad se aplica mucho en centros de investigación que quieren algo de la misma marca de lo que ya tenían antes, porque sino no se puede hacer equis cosa; entonces, la negociación con el Banco, para lograr hacer esta compras, fue compleja.

De los tres equipos que se querían comprar, el Banco aceptó dos y otra se tuvo que hacer por un esquema de contratación normal.

Iniciativa 7. Creación de una Red de Investigación: Laboratorios en la Sede Regional de Guanacaste, Sede Regional del Pacífico, Sede Regional de Occidente y Sede Regional del Atlántico.**Objetivo General:**

Crear una Red de Investigación articulada, para promover el desarrollo regional sustentable con base en conocimiento multidisciplinario.

Equipo:

Sede del Pacífico: \$127 923,72
Sede de Guanacaste: \$ 153 944,68
Recinto de Grecia: \$121 800,18

La iniciativa siete no involucraba construcciones, era compra de equipos para laboratorios en la Sede Regional de Guanacaste, Sede Regional del Pacífico, Sede Regional de Occidente que

específicamente era en Grecia. En equipo: Sede del Pacífico, \$127.923,72; Sede de Guanacaste, \$153.944,68; Recinto de Grecia; \$121 800,18.

Iniciativa 8. Fortalecimiento del Centro de Investigaciones en Contaminación Ambiental (CICA).

Objetivo General:

Fortalecer la investigación en los siguientes campos: calidad de las aguas, análisis de residuos de plaguicidas, calidad del aire, bioensayos, metabolismo y degradación, con el fin de contribuir al aseguramiento de la calidad del ambiente.

En la iniciativa ocho “Fortalecimiento del Centro de Investigaciones en Contaminación Ambiental (CICA)”. El edificio del CICA, al igual que el Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) tienen el problema de que están construidos sobre el área de retiro de la quebrada; estamos incumpliendo la ley, pero esos edificios se construyeron antes de que estuviera en vigencia la Ley de los Retiros, sobre todo el LEBI se estaba fracturando y se está yendo al río; el CICA está en una condición equivalente; entonces, trasladar esos edificios que no son muy agradables y que no cumplían con las funciones para ellos, era uno de los objetivos más importantes de este proyecto.

Infraestructura: \$2 488 000,51



Además de construirle al CICA el nuevo edificio, que está ubicado también en la Finca 2, en la entrada que está a la par del *Centro de Investigación en Nutrición Animal (CINA)*, es un edificio de dos niveles. Aquí vemos las imágenes internas. Si es un cambio muy importante para el CICA, de las instalaciones que tenían a esta instalación, que fue una inversión de \$2.488.000,51. La inauguración fue hace tres meses; ya se trasladaron y están utilizándolo.

Iniciativa 9. Creación de la Red de Investigación y Desarrollo en Eficiencia Energética y Tecnologías en Energía Renovable (RIDER).

Objetivo General:

Promover la investigación innovadora en los siguientes campos: energía renovable, uso y aprovechamiento de la energía, rendimiento de combustibles tradicionales, contaminación ambiental y transporte, con el fin de contribuir a la eficiencia energética en el ámbito nacional y regional.

La iniciativa nueve es la de la creación de la Red de Investigación y Desarrollo en Eficiencia Energética y Tecnologías en Energía Renovable (RIDER). Esta iniciativa es solo de compras de equipos, no involucra construcción de obras. Tal vez, uno de los equipos más importantes es la que está en la Estación Experimental de Ganado Lechero, que es la estación de biodiésel; a la Escuela de Arquitectura se le compró.

Equipos: \$946 418,77



Tenemos el Túnel de Viento, que en el laboratorio que tenía la Escuela de Arquitectura, habían hecho un túnel de viento, pero no daba los mismos resultados que este. También al Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química (CELEQ) se le compraron los equipos con esta iniciativa; una inversión de \$946 418,77.

Iniciativa 10. Fortalecer y ampliar la cobertura en la formación de profesionales en el área de la Salud, mediante: Salud Pública (SRF), Tecnologías en Salud (SRF), Tecnologías en Salud (Salud Ambiental) (SRG) y la creación del Centro de Diagnóstico para Cáncer, Simulación y Cirugía Mínimamente Invasiva (SRF).

Objetivo General:

Aportar soluciones a problemas relevantes para la salud integral, mediante la formación y la capacitación de profesionales, el desarrollo de nuevas tecnologías, la producción y la sistematización de conocimiento científico y la divulgación de resultados, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población costarricense.

La iniciativa diez es la que tiene más proyectos “Fortalecer y ampliar la cobertura en la formación de profesionales en el Área de la Salud, mediante: Salud Pública (Sede *Rodrigo Facio*), Tecnologías en Salud (Sede *Rodrigo Facio*), Tecnologías en Salud (Salud Ambiental, Sede Regional Guanacaste) y la creación del Centro de Diagnóstico para Cáncer, Simulación y Cirugía Mínimamente Invasiva (Sede *Rodrigo Facio*).

Escuela de Salud Pública
Infraestructura: \$ 1 461 676,90
Equipo: \$ 41 391,05



La Escuela de Salud Pública fue la primera obra que se sacó a licitación y la primera que se construyó de todas del proyecto del Programa de Mejoramiento Institucional (PMI). El edificio fue inaugurado en el 2016, con \$1.461.676,90, del costo de su infraestructura, y compras de equipo alrededor de \$41.391,05.

Escuela de Tecnologías en Salud
Infraestructura: \$ 3 203 479,48
Equipo: \$ 257 081,21



Este edificio de Tecnologías de Salud, incluye también tecnologías ambientales; los dos cosechan agua. Por ejemplo, de los techos se recoge el agua en un tanque subterráneo, de ahí se pasa por un filtro y el agua se vuelve a utilizar en los servicios sanitarios; tanto este proyecto como el de Tecnologías en Salud tienen esta tecnología.

Escuela de Tecnologías en Salud
Infraestructura: \$ 3 203 479,48
Equipo: \$ 257 081,21



En cuanto a Tecnologías en Salud, lo que se hizo fue demoler la casa existente que estaba hacia la salida de Letras (esa era la ubicación). El único espacio que teníamos disponible para construir fue demolido y se construyó este edificio de cinco niveles, que no es el más caro pero sí el más grande que se construyó con los fondos del Banco Mundial; el costo de la infraestructura fue de \$3.203.479,48 y se invirtió en equipo \$257.081,21.

Como se observa en la imagen superior, teníamos que resolver el problema del ruido en la calle pública, lo que se optó fue por hacer esa doble pared con vidrio temperado, para que las personas pudieran abrir las ventanas y que todo el edificio no estuviera cerrado con el aire

acondicionado, pero que el impacto del ruido que se generaba en esa calle no afectara tanto, esa es otra de las medidas que se tomó y que fue una de las cosas que vimos con el usuario desde la etapa de diseño.

Esas son unas imágenes internas; el edificio es de patio central y esos tubos rojos son los que recogen todas las aguas; debajo de esa plazita está el tanque que recicla el agua, pasa por unos filtros y se vuelve a utilizar en los servicios sanitarios. Cuenta con un auditorio para 200 personas e incluye la piscina de terapia física, que era una de las cosas que Tecnologías en Salud no podría ofrecer antes de la construcción del edificio.

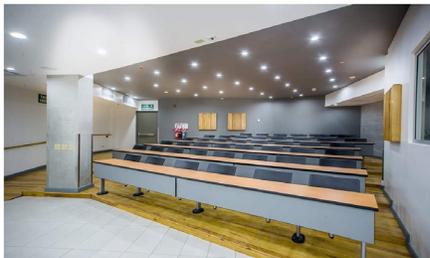
Centro de Diagnóstico para Cáncer, Simulación y Cirugía Mínimamente Invasiva.

Infraestructura: \$ 5 294 000



Centro de Diagnóstico para Cáncer, Simulación y Cirugía Mínimamente Invasiva.

Infraestructura: \$ 5 294 000



El Centro de Diagnóstico para Cáncer, Simulación y Cirugía Mínimamente Invasiva. Lo terminamos a finales del año pasado, es una construcción de cinco niveles que incluye el sótano; son imágenes internas. También cuenta con un auditorio, con todas las áreas que se habían planteado originalmente; una inversión de \$5.294.000 en el edificio.

Iniciativa 11. Fortalecimiento del Centro de Investigaciones en Neurociencias.**Objetivo General:**

Fortalecer las investigaciones en las siguientes áreas de las neurociencias: neurofisiología, neurogenética y cognición, con el fin de contribuir al mejoramiento de la educación y la salud del país.

La iniciativa once: “Fortalecimiento del Centro de Investigaciones en Neurociencias”, cuyo edificio, que si todos los vemos, creemos que ya está listo, pero no. Hemos tenido problemas con el contratista, el lunes se le vence el tiempo para rescindirle el contrato, porque no lo ha terminado. El Banco Mundial establece que para rescindir un contrato tiene que declarar 28 días, en donde hay abandono del contratista y se tiene que notificar.

El 1.º de abril le notificamos que empezamos a contarle los 28 días, que se cumplen el 29 de abril; declaramos el incumplimiento fundamental del contrato y asumiríamos nosotros el proyecto. Faltan cosas en el tercer piso. Con el dinero que hemos ejecutado pensábamos sacar tres licitaciones pequeñas, una para terminar el cielorraso, otra para instalar equipos y otra para pegar el piso. El Dr. Fornaguera pudo usar los dos primeros pisos de una vez; más bien, él ha tenido mucha paciencia con nosotros y con esta empresa que nos ha generado estos problemas.

Infraestructura: \$ 1 576 040,00
Equipo \$ 16 153,56



La idea es que para el cierre del proyecto, en diciembre del 2019, tener estos tres contratos listos; es \$1.576.040,00 en infraestructura y de equipo, \$16.153,56.

Iniciativa 12. Fortalecimiento de la investigación en ciencias atómicas, nucleares y moleculares, aplicada al área de la salud - CICLOTRÓN.

Objetivo General:

Realizar investigación en el desarrollo de nuevos trazadores de aplicación médica, para la detección de enfermedades y tratamientos.

Costo proyecto completo: \$ 9 525 000,00



La iniciativa doce, es el Proyecto del Ciclotrón. No es el proyecto más grande pero sí el más caro de todos, es una inversión de \$9.525.000,00, que es llave en mano. Nosotros hicimos el anteproyecto y contratamos una empresa que terminara de diseñar el edificio, lo construyera y que lo equipara, porque en un proyecto de esta envergadura nadie asume el riesgo de comprar los equipos por separado y que después algo no calce. No estamos hablando de que vamos a enchufar un televisor, sino que el ciclotrón es un equipo bien complejo; entonces, la imagen que vemos es de hace tres semanas, cuando llegó al país; ese equipo pesa 14 toneladas, entonces así que la llegada fue compleja así como la instalación.

El ciclotrón está en un búnker cuyas paredes son dos metros de espesor. El búnker tiene que estar totalmente acabado cuando entre el ciclotrón, se coloca, después se sigue construyendo el resto del edificio; nunca va a salir de ahí, es imposible sacarlo, porque la puerta se rellena de concreto.

La base del edificio ya está casi listo en su obra gris, la empresa lo entrega en noviembre y tenemos un mes de colchón con la terminación del Banco, el cual está detrás del proyecto,

han venido a verlo dos veces, porque ha sido uno de los procesos más complejos que llevamos desde el principio. El Banco siempre lo pone de ejemplo cuando hablamos del proyecto en Costa Rica; entonces, este y Música eran los dos proyectos a los que les dieron tiempo adicional para terminar.

Iniciativa 13. Fortalecimiento del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR).

Iniciativa 14. Fortalecimiento de los sistemas de información para la toma de decisiones.

Obras de urbanización- Gastos generales \$ 1 371 332,22



**Finca 2, planta de tratamiento de aguas especiales.
Reconstrucción de la planta de tratamiento de Sede de Occidente.
Nueva planta de tratamiento en Sede del Atlántico**



La iniciativa trece es el “Fortalecimiento del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR)”, el cual se ejecutó contra partida. Los fondos no los obtuvimos del Banco, sino que la Universidad los puso, por eso hablamos al principio de que tuvimos que acomodar los costos de los proyectos. En síntesis, está en construcción y se está ejecutando con los fondos ordinarios de la Universidad.

La iniciativa catorce, no está a cargo de nosotros, y es el “Fortalecimiento de los sistemas de información”, que se coordina desde el Consejo Nacional de Rectores (CONARE). La iniciativa quince era gastos generales, por \$1.371.332,22; se desarrollaron varias obras específicas, que no eran de una de las iniciativas, pero sí eran necesarias.

Las obras de urbanización en Finca 2, unas calles que se construyeron al frente del edificio de aulas nuevo y frente donde se está construyendo el INIFAR. De un lado está el inicio de las obras; las escaleras que se ven en la imagen son las del edificio de residencias viejo; estamos viendo las residencias por detrás.

Se construyó la planta de tratamiento de la Sede de Turrialba, que no tenía planta de tratamiento, lo que tenía era un conjunto de tanques sépticos que funcionaban desde que la Sede existía; es decir, ya no servían para nada, eran nada más depósitos.

La ventaja es que se coordinó con la Oficina de Servicios Generales para que, terminando las plantas, ellos hicieran un contrato de operación, porque las plantas de tratamiento necesitan un operador a tiempo completo. Como vemos en esta imagen, se dejan con la casetilla para que esté funcionando.

La imagen superior es la planta de tratamiento de la Sede del Atlántico y de Finca 2, que no existía, y la última es la planta de tratamiento de la Sede de Occidente, que también se construyó con fondos del Banco Mundial.

La Sede de Occidente sí tenía una planta de tratamiento, pero desde que se construyó no recibía mantenimiento; entonces, fue reconstruirla y ponerla en operación.

Ese es el resumen de lo que se ha hecho con el proyecto del Banco Mundial. Tenemos casi todos los proyectos listos; con una ejecución del 99%. La Universidad de Costa Rica y el Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC) son los que llegaron a ese nivel de ejecución.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece por la información; somete a discusión el tema. Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA pregunta, porque en todos los proyectos se mencionaron costos finales y al principio dijo que habría sobrecostos, si existe alguna manera de ver una distribución porcentual de cuál es el incremento de los costos para cada una de esas iniciativas; si es 10%, 15%, 20%, 0%, si manejan esa información.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que van a hacer una ronda de preguntas para que luego respondan.

EL DR. RODRIGO CARBONI consulta sobre el edificio de Artes Musicales, si la idea era hacer un solo módulo, unirlo como un solo ente con el existente; si tienen pensado, sobre la propuesta que había, de qué manera se va a trabajar, o van a quedar dos edificios separados.

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece la presentación, ya que es clara y oportuna. Consulta, en cuanto al contratista que ha incumplido y que están por hacerle la resolución del contrato, si ya tienen identificado a un nuevo contratista o si eso estaría por verse.

LAM.Sc. RUTH DE LAASUNCIÓN agradece al Arq. Kevin Cotter y al M.Sc. Carlos Granados, la intervención en la que hacen un breve, pero sustancioso resumen de un esfuerzo institucional, que ha sido titánico y que redundará, sin duda, en una mejora en el alcance de nuestro quehacer institucional, en diferentes sedes y recintos, en investigación de manera muy particular.

Agradece al M.Sc. Carlos Granados el hecho de que hiciera referencia a algunos de los indicadores del crecimiento de nuestra universidad, indicadores que han sido fruto del esfuerzo sistemático, a pesar de las limitaciones de recursos de todo tipo en la Institución, por ampliar la admisión y la matrícula.

Conoce que hay muchos temas relacionados con ese esfuerzo, derivados de esa fuente de financiamiento que gestionó el Gobierno. Considera que el resumen que presentan realmente da un panorama muy claro y desea agradecerlo.

Menciona que la Rectoría ha estado muy de cerca con la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI) y la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), en el seguimiento de todos esos procesos.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA refiere que el M.Sc. Carlos Granados mencionó el aumento de publicaciones en uno de los indicadores, que del 301 se llegó al 330, y habló que fue un lapso específico (ese es un aumento del 10%), pero es acumulado. Pregunta cuál es el aumento anual o cuál es el número de años, porque si lo ven anualmente, es un 1% o un 2%, y llegó hasta el 2017. Si pudieran indicarlo.

LADRA. TERESITA CORDERO agradece la presentación, porque son números que parecen sencillos, pero son monumentales; es decir, la inversión que ha hecho el Estado costarricense es fundamental y dar cuentas es parte de la tarea como funcionarios públicos.

En ese sentido, considera que le da un empuje a la Universidad para los próximos 100 años. El trabajo que se haga en el presente va a redundar en una universidad muy fortalecida no solamente para el país, sino para la región, con sueños muy grandes. Espera que los recursos financieros y las condiciones actuales de lo que pareciera ocurrir con el FEES, no vayan a frenar todo el esfuerzo.

Pregunta cómo hace las evaluaciones el Banco Mundial, cuáles son los procesos que sigue. Entiende que han hecho cortes, conoce uno del 2014-2016, pero le gustaría saber cómo es esa comunicación, cuáles son los requisitos que están vislumbrando, porque tienen indicadores propios; cuáles son los que les están mirando, los énfasis que establecen con respecto a la Universidad de Costa Rica y cuáles serían las sugerencias de mejora.

EL LIC. JAVIER FERNÁNDEZ señala, en cuanto a los indicadores a los que hizo referencia el M.Sc. Carlos Granados, que le parece que son de orden general, pero escuchó que no necesariamente responden a las inversiones que se han hecho, ya que se menciona el crecimiento de matrícula, de publicaciones, pero tienen la capacidad instalada para determinar si ese crecimiento de publicaciones y de matrícula se ha dado en función de la inversión que se ha hecho en esas 14 iniciativas; en otras palabras, pregunta si en Ingeniería Eléctrica aumentaron las publicaciones a partir de los equipos que se compraron y si esos indicadores responden más a nivel institucional o a la inversión que se proyectó.

LA DRA. TERESITA CORDERO, al no haber consultas por el momento, cede la palabra al Arq. Kevin Cotter.

EL ARQ. KEVIN COTTER responde, sobre la consulta del Ph.D. Guillermo Santana acerca de la diferencia de costos, que semestralmente hacen un corte de cuánto creen que cuesta el

proyecto, las variaciones que deben tener; no lo tiene porcentualmente, pero sí puede llegarlo a hacer, porque el control de los costos era uno de los asuntos que más les preocupaba.

Explica que una licitación con fondos ordinarios, si se tenía un millón de colones y la licitación sale en millón doscientos mil, se dice: “La declaro desierta, porque no tengo ese dinero”, pero para el Banco eso no existía, porque el Banco dice: “No, usted tiene 50, que usted haya calculado mal, que quería usar un millón y le salió en millón cien, no es problema de los contratistas, es problema suyo”; entonces tenían que saber bien cuánto iba a licitación el margen, porque esas ofertas no se podían disparar.

Menciona que por el ciclotrón recibieron cuatro ofertas, porque hay pocas empresas que lo pudieran ofrecer. Había tres ofertas que estaban dentro del marco de lo que tenía y una última oferta que llegó por \$18.000.000. Si por alguna razón las primeras no hubieran sido calificables, tendrían que adjudicar una oferta por ese monto, y no lo tenían. Todos esos asuntos habían que controlarlos, porque eran variables importantes, y con mucho gusto lo podrían ofrecer.

El puente originalmente era parte del diseño entre los dos edificios, un puente que comunicaba al segundo y al tercer piso. Cuando terminaron los planos e hicieron el presupuesto, ese puente incrementaba en \$200.000 dólares el costo del edificio; por el control de costos, llegaron al acuerdo con el señor Federico Molina, de Música, que no podían incluir una licitación, de modo que están dejando los cimientos para hacer la conexión. Funcionalmente para el usuario es difícil venir con el instrumento musical, bajarlo del tercer piso de un edificio, pasar por el primer piso y subir por el otro; eso lo entienden claramente, y el Sr. Molina ha sido muy benevolente y ha entendido el proceso total. Pero están buscando la forma, porque actualmente están recolectando fondos de multas de los proyectos; entonces, están tratando de ver qué es lo que pueden hacer más de ese puente y dejar la plataforma a un nivel listo, para que se les disminuya el problema de conexión funcional entre los edificios.

El contratista de neurociencias, el plan con neurociencias, no es terminarlo con un solo contratista, sino que lo que les faltan son actividades tan específicas, para hacerlo más rápido, como que alguien que les termine el piso vinílico, que es lo que les hace falta; alguien que les coloque cielos y les instale los equipos eléctricos; es decir, hacer tres contratos pequeños para terminar el proyecto relativamente rápido, una vez se declare el incumplimiento del contratista actual.

En cuanto al tema de la evaluación, cuándo empezar el proyecto, el Banco Mundial no le tenía nada de confianza al país porque el Banco Mundial, últimamente, lo único que había financiado era el Limón, Ciudad, Puerto, que, después de cinco años, llegó a un 3% de ejecución; entonces, el Banco dijo: “Costa Rica es un país demasiado complicado; nosotros creemos que ustedes no van a lograrlo”, entonces, les puso evaluaciones de todo tipo. Nosotros le presentamos al Banco una evaluación semestral de todo lo que es la de ejecución; está la parte ambiental que son los planes de gestión ambiental que se incluía en cada proyecto, que eran bastante estrictos, y fue una lección aprendida que están aplicando en todos los demás proyectos. Asimismo, el Ministerio de Hacienda les dijo: “les vamos a ayudar” y la forma en que les ayudaron es que les solicitan un informe cada tres meses; eso no es ayuda y es el doble del tiempo lo que pide el Banco. Al Ministerio de Planificación también le presentan un informe cada semestre y a la Asamblea Legislativa, uno al año.

Agrega que un porcentaje muy alto del tiempo se les va redactando informes, pero los del Banco sí da seguimiento con una misión. Originalmente, en la etapa que estaban más fuerte; en

la etapa de ejecución, venían cada seis meses; todos los encargados de cada una de las áreas venían al país, hacían reuniones en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE); dedicaban un día a cada universidad, y ahora que la etapa de ejecución ya no es tan fuerte, porque están en la etapa de cierre, solo visitan una vez al año.

Señala que, además, está la Comisión de Seguimiento y Evaluación, que es un tercero; en ese caso se sacó la contratación y la ganó la Universidad de Salamanca, y también vienen una vez al año, todos los noviembrés. Este año los visitaron, estuvieron tres semanas por el tema de los planes de sostenibilidad que deben presentar al final del proyecto, es un plan de cómo van a ser estos proyectos sostenibles, a través del tiempo, una vez ejecutados, y en la parte de mantenimiento, usuarios, etc., que es lo que están trabajando con la Comisión.

EL M.Sc. CARLOS GRANADOS responde, en cuanto a las publicaciones en revistas indexadas, que ha tenido un comportamiento variable a lo largo de estos cinco años, en los cuales se les ha dado seguimiento. En el 2010, la línea base arrancó en 301 publicaciones registradas para ese año. El seguimiento se empezó a hacer hasta el 2013, cuando ya el proyecto estaba en ejecución, y ese año hubo un decrecimiento del 8%; es decir, registraron 278 publicaciones. Para el 2014, hubo un aumento en el crecimiento anual del 18% con respecto al 2013, registrando 327. En el 2015 hubo un decrecimiento de 4%; se va viendo como un patrón. Para el 2016, hubo de nuevo un crecimiento del 14%, registrando 359 publicaciones, en esos tres índices, que se consideran en este indicador. Para el 2017, tienen 330 publicaciones en revistas indexadas, lo cual representa un decrecimiento del 8% con respecto al 2016.

Señala que en la Vicerrectoría de Investigación les explicaron que eso responde al comportamiento de los proyectos que se desarrollen, porque no todos los proyectos vigentes en un año van a publicar ese mismo año, sino que hay un ciclo de vida de los proyectos en los cuales se desarrolla investigación, se desarrollan los procesos; dos o tres años después es cuando vienen las publicaciones, y es un proceso cíclico, es como un serrucho que va haciendo ese comportamiento (viéndolo gráficamente); ese ha sido el comportamiento de las publicaciones en revistas indexadas.

Para el final, está el crecimiento del 10% con respecto a la línea base acumulada. A nivel de doctorado (docentes equivalentes con un título de doctorado), son de 356 a 618 docentes equivalentes de tiempo completo con ese título, y tienen un incremento de 262 docentes equivalentes. El crecimiento de 66 docentes equivalentes son los dedicados a investigación.

En cuanto a los indicadores son de orden general, y tratan de demostrar el comportamiento de la Universidad de Costa Rica en los temas de accesibilidad y retención de los estudiantes. Explica que no responden a inversiones específicas, porque la idea es demostrar, con esos indicadores, el comportamiento del sistema de educación superior para el Banco Mundial y a la hora de rendir cuentas a la sociedad en general.

Afirma que sí tienen la capacidad para determinar cuál fue el incremento en las carreras específicas, en temas de estudiantes de primer ingreso, de estudiantes físicos matriculados año con año, semestre con semestre. Pueden dar seguimiento a la cantidad de proyectos de investigación específicos en cada uno de los centros e institutos que se han visto beneficiados con esas iniciativas. No obstante, si quieren ver el impacto real del Proyecto de Mejoramiento Institucional en ese crecimiento, tendrían que dar un periodo de tres a cinco años, para ver cuál ha sido el comportamiento después de que esos centros, institutos o escuelas hayan contado con

todos los recursos, que se comprometieron al inicio, en infraestructura y equipo, y los docentes con posgrado que hayan regresado de sus estudios en el exterior.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA pregunta, del total del porcentaje en inversión, cuál es el porcentaje que se invirtió específicamente en las Sedes Regionales, qué criterios se utilizaron para esas inversiones, porque sabe que se toman en cuenta unas y otras no.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que hay un refrán, que dice: “es bien nacido el agradecido”. Desea agradecer a la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI), porque no es casualidad que haya recibido una premiación como unidad administrativa; básicamente, con la misma cantidad de personas tuvieron que hacer lo que ordinariamente hace la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones y atender como contraparte todo ese fenómeno constructivo que, salvo el de la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* cuando estaban construyéndola fue un fenómeno constructivo fuera de lo normal; por lo tanto, desea felicitarlos.

Reitera la consulta con respecto al contratista al que se le va a hacer resolución de contrato, y si tienen algún otro. Pregunta que, con toda la experiencia que acumuló la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones, cuál es el crecimiento o las lecciones aprendidas que tiene como unidad.

En cuanto al tema de la estimación de costos de obras, porque en la Institución, a veces, en una obra hay una estimación inicial equis y el costo final termina siendo otro, desconoce si hubo algún tipo de aprendizaje o si se capitalizó algún tipo de experiencia en ese tema.

EL MBA MARCO VINICIO CALVO agradece al Arq. Kevin Cotter y al M.Sc. Carlos Granados por la exposición. Refiere, con respecto a la Universidad de Salamanca, que el martes pasado, en presencia del señor rector, les manifestó que el proyecto del ciclotrón tenía algunos inconvenientes que han manifestado tanto el Banco Mundial como la Universidad de Salamanca, y como han hecho mucha divulgación con la prensa, si es posible entender cuáles serían las problemáticas que han encontrado esos docentes con respecto al proyecto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD amplía lo expresado por el MBA Marco Vinicio Calvo, dice que el Dr. Henning Jensen expresó que era el proyecto peor evaluado del Banco Mundial pero no precisó por qué razón.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA, con respecto a los doctorados dedicados a tiempos de investigación, quiere conocer en qué año calcularon esa cifra y cómo se compara con el documento inicial de Plan de Mejoramiento Institucional del año 2012, cómo se comparan esas cifras. Por último, el número de carreras acreditadas obtenidas y la línea base versus lo que se esperaba de crecimiento, que cree que eran 20 carreras acreditadas a final de ese tramo, en el entendido de que se está terminando, porque el impacto va a venir más adelante. Esa es una medición que, a larga, les permite generar una línea base y otra de crecimiento.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta por dos aspectos: uno es qué aspectos positivos o puntos críticos de las evaluaciones podrían señalar (dos o tres de cada uno) y si es posible conseguir las evaluaciones por escrito de la Universidad de Salamanca y el Banco Mundial, para que, eventualmente, puedan tener esa información.

En otro orden de asuntos, esta es una parte del crecimiento de la Universidad, pero hay otra parte que son los fideicomisos, pregunta si está también a cargo de Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones, o con quiénes serían para que les brinden una visión adicional sobre los fideicomisos y ver así todo ese conjunto del proceso en los últimos 10 años, pensando en que hay algunos que están en proceso. La segunda pregunta es a quién les sugiere, o si deben volverlos a invitar, para que les brinde otra visión, porque están hablando nada más que del Banco Mundial.

EL ARQ. KEVIN COTTER responde a la M.Sc. Patricia Quesada, sobre el tema de Sedes Regionales, que no estuvo en la etapa de evaluación, porque entró a la parte de ejecución, pero sí sabe lo que sucedió. Originalmente en la Administración anterior, cuando se llega (el 2010 o 2011), a buscar esa idea de que el Banco Mundial financie las iniciativas, la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) convoca todas las unidades y les solicita que presenten sus proyectos. Si mal no recuerda, llegan como 50 proyectos a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y por algún método se decide que de los 50 se pasan a 14 iniciativas.

Explica que cuando llega la administración del Dr. Henning Jensen se conforma una comisión que revisa esas iniciativas, y hay unas que se modifican, pero el Banco Mundial lo que no permitía, porque ya estaba firmado el contrato de préstamo era eliminar una iniciativa o cambiarla, pero sí se podían hacer modificaciones internas en los proyectos; hasta dónde entiende fue así como se formularon, pero desconoce por que las Sedes tuvieron ese porcentaje.

Recuerda que una vez al director de la Sede de Guanacaste, en una de las consultas públicas, le preguntó sobre el tema. Elaboraron una tabla para ver, porcentualmente, comparado con el tamaño de cada sede, qué tan equitativo se había distribuido. El 10,15% del préstamo terminó en Sedes Regionales, y más o menos ese es el tamaño de las Sedes, comparado con la Sede *Rodrigo Facio*. Cada una de las sedes sí dio el visto bueno y la que sí tiene muy claro que no lo dio fue la Sede de Occidente, porque el tamaño no se compara y la inversión fue la mitad.

La Sede más beneficiada (la inversión duplicó su tamaño y su cantidad de estudiantes) fue la de Guanacaste; las otras sí quedaron parecidas una cosa con la otra, pero sí en la Sede Occidente el \$1.400.000 de solo una iniciativa no se compara con el tamaño que tiene, porque es la más grande.

En cuanto a los contratistas, la idea no es solo contratar una sola empresa, sino hacer tres contratos pequeños para terminar las tres actividades que identificaron, que son las que hacen falta en el tercer piso del proyecto. Afirma que sí tienen que establecen una comparación de precios, que se llaman las contrataciones directas del Banco Mundial, para cada uno de esos, que ven que son comparación de precios de \$10.000, y son procesos sencillos.

Con respecto a las lecciones aprendidas, muchas, sobre todo con la parte ambiental, con el Banco que son prácticas constructivas que tenían tan comúnmente vistas, que no las veían mal hasta que les dicen que están mal. El hecho de que una mezcladora de cemento, y siempre cuando terminan de vaciar el concreto, el señor encargado llega con la manguera y lo tira todo a la calle; no se dan cuenta de que todo eso iba a terminar en el caño y que estaban contaminando; entonces debían tener un sitio especial para que la chompipa, los carretillos, todo se lave y se cuente con un sedimentador. Esas cosas fueron lecciones aprendidas.

Sobre la comunicación, en especial las consultas públicas de los proyectos. Explica que cuando tenían el proyecto listo y en planos constructivos, se convocaba una consulta pública donde todas las personas podían decir lo que le gustaba o no del proyecto, tuvieron unas muy

buenas y otras que les fue horrible, pero por lo menos las personas conocen el proyecto y podían objetarlo. Una de las consultas públicas más complejas fue la de Música por la objeción que tenían los profesores de Química, ya que el edificio se iba a construir en el parqueo. Debían llegar a un punto de equilibrio; para ellos sí era importante, se conoce el proyecto de previo, se pueden hacer las modificaciones que sean necesarias, y es más democrático. Todos pueden tener una opinión sobre el proyecto antes de que se empiece a construir, que es mucho mejor que cuando ya el edificio está construido les digan: “No, eso no tenía que ser así”; personalmente fue una de las lecciones más importantes.

Señala que, como ejecutor, uno de los principales problemas fue tener tantos proyectos al mismo tiempo. El ITCR fue la Universidad que terminó todo más rápido, porque solo tenía ocho iniciativas y de previo a la firma del contrato ya tenía todos los edificios diseñados. La diferencia es que tenía una única oportunidad para construir y para todas las demás universidades era ese préstamo; mientras que la Universidad de Costa Rica contaba fondos ordinarios robustos, el fideicomiso y varias opciones, pero las demás universidades no, pero estas ya habían identificados sus necesidades y tenían los planos listos cuando se firmó el contrato y se creó la unidad ejecutora. Ellos iban más rápido; la Universidad iba de segunda y se adelantaron mucho. Al final de cuentas hubo 23 procesos de licitaciones; cada uno era complejo, porque hay apelaciones; en cambio en todas las demás universidades hicieron ocho, nueve o diez.

Recomienda que para el futuro, para proyectos de ese tipo, evaluarlos, porque si los diseminan tanto –se entiende que hay muchas necesidad–, deben tapar huequitos por todo lado, o desarrollar proyectos más específicos con un impacto más grande.

En cuanto al ciclotrón, la evaluación original, era uno de los proyectos de mayor impacto. El problema que expresaron los señores del Banco Mundial cuando visitaron, hace un mes, el ciclotrón, la frase que utilizaron fue: “nos da miedo que sea un elefante blanco, porque tenemos el ciclotrón, producimos radiofármacos –toda esa parte está bien–, pero no tenemos el PET/CT, y qué hacemos si no lo tenemos y dónde está la parte médica” y al Banco Mundial les preocupa mucho el *Convenio con la Caja Costarricense de Seguro Social*. Hay un convenio en proceso, pero no está, y el edificio lo terminan en agosto. En ese mes, empiezan las pruebas del proyecto, pero tanto la Universidad de Salamanca como el Banco dicen: “queremos saber qué gestiones han hecho ustedes para tener esas dos cosas”, el convenio con la Caja Costarricense de Seguro Social y el PET/CT. Originalmente lo vieron, se iba a comprar con los fondos del Banco Mundial, pero no se pudo; la licitación salió más cara y ya no tenían dónde conseguirlo; entonces, se tenía que conseguir con otra partida.

Esas son las preocupaciones del Banco. Óscar Aballa, quien es el representante para Centroamérica, visitó el proyecto y eso fue lo que les dijo, que esas dos cosas le preocupan mucho del proyecto.

En cuanto a los aspectos positivos, aparte de lo que ya comentó, las evaluaciones a mitad del proceso, el Banco, estaba preocupado con el desempeño, porque al principio les costó tener todos los planos. En las evaluaciones del 2015-2016 estaban de cuarto lugar en la ejecución, todas las demás les iban ganando, pero tuvieron que terminarlo; después el Banco se mostró satisfecho con los números finales del proyecto como tal.

El fideicomiso es un proceso más complejo, porque hay más unidades involucradas. Uno de los principales logros es convencer al Banco de que no se contrataran unidades ejecutoras

externas, sino de la misma Universidad, conformar una unidad ejecutora, porque no perdían tiempo en esa curva de aprendizaje. Pueden contratar una unidad ejecutora buena, que es una empresa que está acostumbrada a construir edificios privados.

Señala que las unidades ejecutoras estaban dentro de la Universidad, en el fideicomiso no. Como los edificios no son de la Universidad, se contrató la empresa Novatécnia. El Banco contrató a las empresas constructoras y la Universidad ofrecía de contrapartida a la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI), como inspector. La OEPI diseñó el anteproyecto, después se desligó en la elaboración de planos, y entraron como inspector, pero técnicamente no le respondían a la Universidad, sino al fideicomiso. En síntesis, el proceso sí es más complejo.

Afirma que el fideicomiso era muy rápido en las contrataciones, porque son privadas, pero el proceso de ejecución fue muy complejo y desgastante, porque había demasiados involucrados en un proyecto de Banco Mundial: el usuario, la Universidad y el Banco, además del Fideicomiso; eran tres más, porque estaba la unidad de la Rectoría, la unidad contratada por el Banco, el Banco como tal y el contratista; entonces, poner de acuerdo a todos era muy complicado.

Expresa que con gusto pueden visitarlos para hacer una presentación sobre lo que hicieron con el fideicomiso.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard para cerrar y agradece a todos por escuchar.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD desea agradecer, y lamenta no haber estado presente en toda la exposición, porque estaba en una graduación. Agradece la aclaración sobre el PEP/CT, porque saben que el proyecto se llamaba Ciclotrón-PEP/CT; realmente, si no se compra el último equipo, será un proyecto parcialmente logrado.

Menciona que el Consejo Universitario ha venido instando, insistentemente, a la Administración para que lo adquiera; incluso le dijo el Sr. Ralph García que lo visitó el ministro de Ciencia y Tecnología, que quiere ser parte del proyecto, pero ellos también iban a tratar de negociar; por lo menos, si por otra vía se puede comprar otro equipo, porque hay espacio para dos PEP-CT. El señor rector les comunicó que para la compra se iban a incluir los fondos en el siguiente presupuesto extraordinario N.º 2, que estaría viniendo al Consejo Universitario a finales de mayo, pero para todos es una gran preocupación, porque es un proyecto-país que podría beneficiar a muchas personas.

*****A las doce horas y cuarenta y dos minutos, salen el Arq. Kevin Cotter Murillo, coordinador del Proyecto de Mejoramiento Institucional y Carlos Granados. Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y la magistra Giselle Quesada, Lic. Javier Fernández, Licda. Marta Alejandra Navarro, Lic. Rafael Jiménez, Lic. David Barquero, Lic. Gerardo Fonseca, asesores de la Unidad de Estudios, Consejo Universitario .*****

A las doce horas y cuarenta y tres minutos, se levanta la sesión.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

SIEDIN
UCR